

ÍNDICE

1. **Presentación.** (Páginas 2 - 3)

2. **Marco Legal.** (Páginas 3 - 24)

3. **Procedimientos y formas de revisión.** (Páginas 24 - 29)

4. **Informe de la revisión por partido político.**
 - 4.1 **Partido Acción Nacional**
(Páginas 30 - 52)
 - 4.2 **Partido de la Revolución Democrática**
(Páginas 52 - 251)
 - 4.4 **Partido del Trabajo**
(Páginas 251 - 324)
 - 4.7 **Partido de Renovación Sudcaliforniana**
(Páginas 324 - 331)

1. PRESENTACIÓN.

El 20 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual mediante los artículos 98 y 99 fracción XXXI, se establece la creación de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos del artículo primero transitorio.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos es un órgano técnico del Consejo General, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.

En consecuencia, este órgano es competente para llevar a cabo el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, apegándose en todo momento a las disposiciones legales vigentes y a los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad que deben regir su actuación.

De conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento", publicados el 20 de junio de 2010, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 24, es facultad del Consejo General de este Instituto, conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes a las violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios, que se acrediten en la revisión de los informes de ingresos y gastos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, presentados por los partidos políticos el día veintinueve de octubre de dos mil diez, correspondientes al periodo de precampañas electorales del proceso electoral 2010 - 2011.

De acuerdo con lo ordenado por los artículos 59 fracciones II y IV, 102 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como por los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y 113 de los "Lineamientos para la presentación de los informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento", el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes de Precampaña (apartado 2).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (apartado 3).
- El resultado y las conclusiones finales de la revisión de los informes de precampaña de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido después de haber sido

notificado con ese propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad. (apartado 4).

2.- MARCO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHS PRINCIPIOS HAN SIDO RETOMADOS Y DESARROLLADOS POSTERIORMENTE, APLICABLES PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PARTE CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 36 DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL DE CARÁCTER ESTATAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A.- FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- (...)

Párrafo Tercero

La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, las reglas para las precampañas y las campañas electorales, así como los límites a las erogaciones para tales efectos.

III.- La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, de sus precampañas y campañas político electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, asimismo establecerá la duración de dichas precampañas y campañas electorales.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en los procesos internos de selección de candidatos y campañas electorales. Asimismo establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes cuyo monto total no excederá anualmente, por cada partido político, del diez por ciento del tope de gastos establecido para la última elección de gobernador.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, está facultada para solicitar la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener información bancaria, fiduciaria o fiscal relacionada con las finanzas de los Partidos Políticos.

B.- DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, Listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada

electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, Listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 86.- El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El Instituto Estatal Electoral se encargará de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

C.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 30.- Tendrán el carácter de partidos políticos:

I.- Nacionales, los registrados ante el Instituto Federal Electoral, y

II.-Estatales, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

II.- Mantener, el número mínimo de afiliados requeridos para su constitución y registro;

III.- Ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tengan registrados;

IV.- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

VI.- Contar con domicilio legal para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;

VII.- Comunicar al Instituto Estatal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político nacional o estatal; en el caso de los partidos políticos estatales dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto los declare aprobados; la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

VIII.- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate;

IX.- Garantizar la participación y la equidad entre hombres y mujeres en las oportunidades políticas;

X.- Registrar a sus candidatos ante los organismos electorales que proceda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;

XII.- Actuar y conducirse sin vínculos de dependencia o subordinación con partidos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

XIII.- Abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos; Participar en los debates, foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto.

XIII BIS.- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña;

XIV.- Brindar el apoyo necesario que se requiera para la práctica de las auditorías y verificaciones que ordene el Instituto Estatal Electoral a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos;

XV.- Coadyuvar con las autoridades competentes para que se retire, dentro de los treinta días siguientes al día de la elección en que participen, la propaganda que en apoyo de sus candidatos hubieren fijado, pintado, instalado o emitido; y

XVI.- Las demás que establezca esta Ley.

D.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 51.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I.- Financiamiento público; y

II.- Financiamiento privado.

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

ARTÍCULO 52.- Las aportaciones o donativos a los partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

II.- Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención, contabilización y administración de sus recursos generales y de campaña así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 59 de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine; y

III.- Para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de precampaña y campaña según corresponda;

Asimismo en el desempeño de sus funciones, solicitar la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Federal Electoral, para que éste actúe ante las autoridades competentes, a fin de superar, en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal.

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General de Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 54.- El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:

I.- Financiamiento por la militancia;

II.- Financiamiento de simpatizantes;

III.- Autofinanciamiento;

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos; y

V.- En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, las modalidades de financiamiento privado, en conjunto, podrán ser mayores al financiamiento público global, considerando las campañas electorales.

ARTÍCULO 55.- *El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:*

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 56.- *El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:*

I.- Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones de simpatizantes; su monto total no excederá anualmente, por cada partido político, del diez por ciento del tope de gastos establecido para la última elección de gobernador.

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el

informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior; y

V.- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

ARTÍCULO 57.- *El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos; las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.*

ARTÍCULO 58.- *Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 52 fracción I y la fracción III del artículo 56 y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.*

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Artículo 148 BIS.- *El financiamiento de las precampañas será preferentemente privado. Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.*

E.- FIJACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Artículo TERCERO transitorio.- Toda vez que en el año 2011 por última ocasión las elecciones tendrán lugar el primer domingo de febrero, las disposiciones contenidas en los artículos 96 primer párrafo, 109 fracción I, 112, 118 segundo párrafo, 119 fracción I, 133 fracciones I, II, IV, y VI, 142 primer párrafo, fracción VI primer párrafo e inciso a), 148, 154 párrafos segundo, 156 y 157 fracciones I y II, a las que se refiere el presente decreto, entrarán en vigor el 30 de junio del año 2014.

Artículo 148.- El Consejo General, dentro de los primeros quince días del mes de mayo del año previo a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de cada uno de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección. La fijación del tope de gastos de precampaña, no forma parte de ninguna de las etapas del proceso electoral, en términos de lo establecido en el artículo 150 de esta ley, por tanto, no serán considerados como parte del proceso electoral.

ARTÍCULO 148 TER.- Durante las precampañas electorales, los partidos políticos y los precandidatos no podrán utilizar a su favor los programas públicos de carácter social en la realización de actos de proselitismo electoral.

Asimismo, los gobiernos estatal y municipales, así como los organismos públicos descentralizados del Estado, paramunicipales y cualquier órgano público se abstendrán de realizar propaganda sobre los programas sociales a su cargo, a favor de partido político o precandidato alguno.

F.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 149.- El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral.

Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato.

Artículo 149 BIS.- Los gastos que efectúe durante la precampaña el candidato seleccionado en el proceso interno, le serán contabilizados como parte de los gastos de campaña para la elección correspondiente.

Artículo 149 TER.- Cuando un partido político no cumpla en tiempo y forma con la presentación del informe de gastos de precampaña, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, notificará personalmente dicha omisión tanto al Partido Político como a los precandidatos, apercibiéndolos de que, en caso de no subsanarla en un término de tres días, se harán acreedores a las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Título Noveno de esta Ley.

ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2010.

Artículo 1. Este ordenamiento establece los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen, Monto y Destino del financiamiento que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones por cualquier modalidad, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos de la fiscalización de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, en los términos de los dispuesto por los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 148 BIS, 148 TER, 149, 149 BIS, 149 TER, 149 QUATER, 168, 170, 176, 280y 283 BIS, 283, TER INCISOS a) y b), 286 QUATER Y 286 QUINQUIES de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 23.- En cada precampaña y campaña política deberá llevarse por separado el control de los donativos en especie, utilizando el formato CTRL- FOL (ANEXO 4), debiendo reportarse en el informe el total correspondiente considerándose los mismos para efecto de topes de gastos de precampaña y campaña.

Artículo 64.- Los Partidos Políticos utilizarán para financiar sus precampañas preferentemente financiamiento privado. Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.

Para el desarrollo de las actividades de precampaña se consideran como gastos los siguientes:

I. Los gastos en propaganda: Comprenden los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, la permanencia de las mismas en la vía pública o su respectiva distribución; renta de equipos de sonido y/o perifoneo; gastos en producción y/o edición de mensajes en radio y televisión; propaganda utilitaria que haya de emplearse o distribuirse, así como los aplicados en medios publicitarios, prensa, medios electrónicos u otros, todo ello durante el periodo de las precampañas electorales;

II. Gastos operativos de precampaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos por concepto de hospedaje, alimentos, pasajes y peajes, y otros similares que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las precampañas electorales.

III. Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de combustibles y lubricantes, estos deberán de comprobarse con la siguiente documentación: factura a nombre del Partido Político, así como la acreditación de la propiedad del vehículo, mediante la fotocopia de la factura respectiva; si es de una tercera persona deberá anexarse el contrato de comodato, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del comodante; y

IV. Gastos financieros: Comprenden todas aquéllas asignaciones destinadas a cubrir intereses y comisiones bancarias u otros relacionados de manera directa.

Los gastos que realicen los órganos directivos en la celebración de asambleas o reuniones mediante las cuales se realicen la selección de precandidatos, deberán ser contabilizados como gastos de proceso interno y se comprobaran en el informe anual respectivo.

Artículo 72.- En los informes de precampaña y campaña que presente los Partidos Políticos o Coaliciones, según corresponda, deberán entregar los contratos y facturas de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción y edición de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en medios electrónicos, publicada, colocada o exhibida durante las precampañas y campañas.

G.- PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 5º.- La interpretación de la presente Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Artículo 9º de la particular del Estado, los derechos, la participación y las oportunidades que esta Ley regula incluye a las mujeres, al igual que a los hombres, como ciudadanas, funcionarias, candidatas o representantes populares, por tanto, la utilización de las denominaciones en género masculino obedece sólo a reglas gramaticales y con el fin de evitar la repetición constante.

ARTÍCULO 59.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

...

III.- Informes de campaña:

- a) Deberán presentarse por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*
- b) Serán presentados dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales; y*
- c) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 53 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.*

IV.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los partidos políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento de los plazos señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al partido político antes de llevarlo al pleno del Consejo General, lo cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1.- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*

2.- En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;

3.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y

4.- En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

e) En el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la presente Ley; y

g) El Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá:

1.- Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión, la resolución del Consejo General y el informe respectivo;

2.- Remitir para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y

3.- Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2010.

Artículo 2. Para la revisión de los informes que los Partidos Políticos o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, se constituirá una Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los consejeros electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Para el desempeño de sus funciones, dicha comisión se auxiliará de un Secretario(a) Técnico(a) y del personal de apoyo necesario, en términos de lo que establecen los artículos 98, 99 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y del artículo 9 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo 3. Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.

...

Artículo 4.-...

Segundo párrafo

Durante el periodo de precampañas se deberá integrar un órgano encargado de la administración de los recursos, así como de la presentación de los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos, de las aclaraciones o rectificaciones que se harán ante la Comisión, mismo que será responsable en los términos del párrafo anterior. Funcionará dicho órgano hasta la emisión del dictamen y la resolución respectiva, o en su caso, hasta que hayan sido resueltos los recursos jurisdiccionales que se hubieren interpuesto.

(...)

Artículo 6. De conformidad con el artículo 59 de la ley y 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, los plazos y términos concedidos en los presentes Lineamientos se computarán por días naturales durante el proceso electoral y por días hábiles cuando corresponda el periodo comprendido entre dos procesos electorales.

Artículo 82.- Los Partidos Políticos y Coaliciones, estas últimas a través del órgano interno encargado de las finanzas del Partido Político que haya sido designado en el convenio respectivo, deberán presentar ante la Comisión, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales, de precampaña y campaña.

El órgano interno encargado de las finanzas designado en el convenio de Coalición, será responsable en tanto el Consejo General no emita la resolución recaída a los informes de campaña y se hayan agotado los recursos legales correspondientes.

Artículo 83. Los informes anuales, de precampaña y campaña serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión, anexos a los presentes lineamientos.

Artículo 87. En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objetó del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS -A", "INGRESOS -A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS-TRANSFER", que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1.

(...)

Artículo 89. Los Informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados

para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno.

Artículo 90. Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos;*
- b) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales, conforme a los formatos correspondientes;*
- c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;*
- d) Integración del pasivo;*
- e) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques de los funcionarios facultados para ellos.*
- f) Relación de recibos expedidos por concepto de pagos por reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que deberá contener número de folio, fecha nombre del beneficiario e importe; así como la relación por persona física de recibos expedidos por este concepto;*
- g) Relación de donantes por cada precandidato;*
- h) Relación de recibos de aportaciones en efectivo de simpatizantes, la cual deberá contener número de folio, fecha, nombre, nombre del aportante e importe; así como relación por persona de recibos expedidos por este concepto.*
- i) Pólizas de ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte;*
- j) Formatos y anexos correspondientes;*
- k) Bitácora de recibos o comprobantes respectivos que no reúnen los requisitos fiscales por la situación geográfica.*
- l) En su caso, el inventario físico de los bienes adquiridos durante el periodo de precampaña.*

Artículo 91.- Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que

establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato.

La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley.

Artículo 100.- *Junto con los informes de precampaña y campaña, los Partidos Políticos o Coaliciones deberán presentar tantos anexos del formato "Prorrrateo de gastos centralizados", denominado "PGC", como sea necesario, de acuerdo al formato anexo a los presentes Lineamientos (Anexo 8) que muestren de manera detallada todos los gastos centralizados y/o erogaciones que hayan efectuado y prorrrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas y campañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.*

Los montos asentados en dichos anexos deberán hacer referencia al número de factura y al número de póliza contable correspondiente.

Artículo 104.- *Los informes anuales, de precampaña y campaña deberán ser presentados a la Comisión, debidamente suscritos por él o los responsables del órgano interno del Partido Político o Coalición en su caso, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley. Los Partidos Políticos o Coaliciones darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión, el nombre de él o los responsables de dicho órgano interno, responsable de la administración de las finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.*

Igualmente notificarán a la misma Secretaría Técnica, con la debida anticipación, cualquier cambio que se efectúe en la integración del órgano antes mencionado.

Artículo 105.- *Con el objeto de formalizar la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos o Coaliciones en su caso, en el momento en que el representante del Órgano Interno comparezca ante la Secretaría Técnica de la Comisión, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información; así como el detalle de los documentos que la acompañe y por último, las manifestaciones, si las hubiera, que el representante del Partido quisiera declarar.*

Artículo 106.- *Una vez presentados los informes a la Comisión, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IV inciso b) de la Ley.*

H.- DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;

XXVI.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;

XXXI.- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización y del Servicio Profesional Electoral; y de Administración y Logística que se señalan en el artículo 98 de esta ley; y cualquier otra que se considere necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

XXXII.- Solicitar, de acuerdo al inciso f de la fracción III del artículo 52 de esta Ley, al órgano interno correspondiente o al despacho contable que determine, se realicen las auditorías y verificaciones del uso y aplicación de los recursos financieros a los Partidos políticos que considere pertinente la mayoría de los Consejeros Electorales Propietarios del consejo General; quien definirá los mecanismos de adjudicación correspondientes.

XXXIII.- Aprobar la forma y términos en que los Partidos Políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;

(...)

ARTÍCULO 279.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán ser sancionados en los términos que se establecen a continuación:

I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado;

II.- Con la reducción hasta del 50 % de las ministraciones del financiamiento público, por el período que señale la resolución respectiva;

III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;

IV.- La suspensión de su registro como partido político;

V.- La cancelación definitiva de su registro como partido político; y

VI.- Negativa del registro de candidaturas.

ARTÍCULO 280.- *Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se le impondrán a los partidos políticos y a las coaliciones, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:*

I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;

II.- Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

III.- Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;

IV.- No presenten los informes de precampañas, campañas y anuales en los términos y plazos previstos en esta Ley;

V.- Impidan o entorpezcan la realización de las auditorias que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en los términos previstos por el inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley;

VI.- Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 170 de esta Ley;

VII.- No acaten lo dispuesto en el artículo 179 de la presente Ley.

Además, les serán sustraídos de su ministración correspondiente, los recursos que haya erogado el Instituto Estatal Electoral para dar cumplimiento a dicha disposición; y

VIII.- En los casos previstos en los artículos 169, 177 párrafos primero y segundo y 189 de la presente Ley.

ARTÍCULO 283 BIS.- *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley, según corresponda:*

a).- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

- b).- En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;*
- c).- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;*
- d).- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;*
- e).- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña;*
- f).- Utilizar los emblemas o lemas de algún partido político o coalición en su propaganda de precampaña, sin la autorización del partido político o coalición correspondiente;*
- g).- Utilizar recursos públicos o publicitar obra pública en beneficio de su imagen, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales;*
- h).- En el caso de que el aspirante sea servidor público no deberá utilizar los materiales y recursos económicos a los que por el motivo de su función tenga acceso, sin menoscabo de las sanciones previstas por otras disposiciones legales;*
- i).- Contratar cualquier tipo de servicio que otorguen los medios de comunicación, así como la distribución y utilización de propaganda u otro acto anticipado de precampaña, que tenga como finalidad la promoción de la persona como precandidato; y*
- j).- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.*

Las infracciones a las disposiciones que refiere el presente artículo serán sancionadas atendiendo a la gravedad de la misma, de la siguiente manera:

I.- Con amonestación pública;

II.- Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Estado; y

III.- Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

ARTÍCULO 286 BIS.- Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Capítulo, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 286 TER.- Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 286 QUINQUIES.- En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en esta ley, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO.

Artículo 127.- El Consejo General determinará las sanciones que deberán ser impuestas a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos, de conformidad a lo establecido en los artículos 279, 280, 283 BIS, 286 BIS y 286 TER.

Artículo 128.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones podrán impugnar el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos indicados por la Ley y la Ley del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 129.- Las sanciones económicas que determine el Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el órgano jurisdiccional competente, deberán ser pagadas ante el área correspondiente el Instituto; si el

infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades de la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los Partidos Políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN.

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Que en virtud de que la conclusión de los procesos internos de selección de candidatos desarrollados por los Partidos Políticos, los cuales culminaron con la celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, teniendo para verificación, diversas fechas que fueron del 01 al 20 de octubre de 2010, de conformidad al artículo Tercero Transitorio, numeral 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 12 de marzo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, consideró necesario precisar una fecha para la presentación de los informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos realizados en precampaña, esto con la finalidad de simplificar los tiempos y trabajos derivados de la fiscalización de dichos informes, en un plano de igualdad y equidad entre los Partidos Políticos, por lo que se acordó que la fecha de presentación de dichos informes sería el día 29 de octubre de 2010, según acuerdo número CG-0021-AGOSTO-2010 de fecha 10 de agosto de 2010.

Por conducto de la Secretaria Técnica, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos recibió de los Partidos Políticos que llevaron a cabo procesos de selección interna de candidatos, los informes por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular registrados para cada tipo de precampaña, respecto de sus ingresos y egresos, en el orden que se detalla a continuación:

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
De Renovación Sudcaliforniana	29 de Octubre de 2010	17:49 Hrs.	Lic. Tomás Frank Flores Gameros
Acción Nacional	29 De Octubre De 2010	21:15 Hrs.	Cpc. Felipe Javier Valenzuela Romero Lic. María Alejandra Padilla Lizardi
PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
De La Revolución Democrática	29 De Octubre De 2010	24:00 Hrs.	C.P. Abelardo Domínguez Villegas

Dado que el Partido de la Revolución Democrática omitió la presentación de 5 informes de gastos de precampaña y el Partido del Trabajo de 15 informes, correspondiente a los siguientes precandidatos:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	TIPO DE ELECCIÓN
C. René Núñez Cosío	Gobernador
C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza	Presidente Municipal La Paz
C. Armando Cota Núñez	Presidente Municipal La Paz
C. Luis Andrés Córdova Urrutia	Presidente Municipal Comondú
C. Venustiano Pérez Sánchez	Presidente Municipal Comondú

PARTIDO DEL TRABAJO

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO AL QUE FUE REGISTRADO
C. Luis Ernesto Núñez Montoya	Presidente Municipal De Mulegé
C. Rafael Estrada Arce	Presidente Municipal De Mulegé
C. Ramón Alejandro Tirado Martínez	Diputado De Mayoría Relativa Distrito I
C. Leticia Margarita Ramírez González	Diputado De Mayoría Relativa Distrito I
C. Manuela De Jesús Ruiz Alucano	Diputado De Mayoría Relativa Distrito I
C. Luis Felipe Acevedo Cabrera	Diputado De Mayoría Relativa Distrito III
C. Jorge Cota Alvarado	Diputado De Mayoría Relativa Distrito III
C. Jesús Orozco Salvatierra	Diputado De Mayoría Relativa Distrito V
C. Esteban Beltrán Cota	Diputado De Mayoría Relativa Distrito V
C. Jesús Valenzuela Huerta	Diputado De Mayoría Relativa Distrito X
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO AL QUE FUE REGISTRADO
C. Manuel Jesús Gómez Gómez	Diputado de Mayoría Relativa Distrito X

C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar	Diputado de Mayoría Relativa Distrito XII
C. Mario Arturo Muñoz López	Diputado de Mayoría Relativa DISTRITO XII
C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela	Diputado de Mayoría Relativa Distrito XIII
C. Sergio Alonzo Haro Lugo	Diputado de Mayoría Relativa Distrito XIII

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos con fundamento en el artículo 149 TER de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 92 y 93 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, los días 01 y 02 de noviembre de 2010, notificó personalmente dicha omisión tanto a los Partidos Políticos como a los Precandidatos, apercibiéndolos de que en caso de no subsanarla en un término de tres días, se harán acreedores a las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en el Título Noveno de la Ley Electoral.

En tal virtud, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo se presentaron para hacer entrega de los informes de gastos de precampaña de dichos precandidatos, en las siguientes fechas:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

NOMBRE PRECANDIDATO	FECHA ENTREGA INFORME PRECAMPAÑA
C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza	05 noviembre 2010
C. Armando Cota Núñez	05 noviembre 2010
C. Luis Andrés Córdova Urrutia	05 noviembre 2010
C. Venustiano Pérez Sánchez	05 noviembre 2010
C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor	05 noviembre 2010
C. Oscar René Núñez Cosío	24 noviembre 2010

PARTIDO DEL TRABAJO:

NOMBRE PRECANDIDATO	FECHA ENTREGA INFORME PRECAMPAÑA
C. Rafael Estrada Arce	05 noviembre 2010

C. Ramón Alejandro Tirado Martínez	05 noviembre 2010
C. Leticia Margarita Ramírez González	05 noviembre 2010
C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano	05 noviembre 2010
C. Luis Felipe Acevedo Cabrera	05 noviembre 2010
C. Esteban Beltrán Cota	05 noviembre 2010
C. Jesús Valenzuela Huerta	05 noviembre 2010
C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar	05 noviembre 2010
C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela	05 noviembre 2010
C. Luis Ernesto Núñez Montoya	06 noviembre 2010
C. Jorge Cota Alvarado	06 noviembre 2010
C. Jesús Orozco Salvatierra	06 noviembre 2010
C. Manuel Jesús Gómez Gómez	06 noviembre 2010
C. Mario Arturo Muñoz López	06 noviembre 2010
C. Sergio Alonzo Haro Lugo	06 noviembre 2010
C. Jorge Magdaleno Acosta	06 noviembre 2010

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS.

Procediendo a su análisis y revisión, conforme a los artículos 59 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 108, 110 y 111 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, así como formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora vigentes a partir del 21 de junio de 2010, aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. El procedimiento de revisión y dictamen de los informes de gastos de precampaña se realizó en las siguientes etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes de precampaña, a fin de solicitar a los Partidos Políticos las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas y marco legal antes expuesto.

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectados diversos errores u omisiones de carácter técnico en los informes de gastos de precampaña de los Partidos Políticos, los cuales fueron previamente aprobados por la propia Comisión. En consecuencia, se les

notificaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en los siguientes términos:

PARTIDO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Acción Nacional	13 diciembre 2010
De la Revolución Democrática	13 diciembre 2010
Del Trabajo	13 diciembre 2010
De Renovación Sudcaliforniana	13 diciembre 2010

Los Partidos Políticos presentaron las rectificaciones ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA DE ENTREGA	ENTREGÓ
Partido De Renovación Sudcaliforniana	22 de diciembre de 2010	11:11 horas	Lic. Lilitiana Guadalupe Rojas Tiznado
Partido Acción Nacional	22 de diciembre de 2010	18:05 horas	CPC. Javier Valenzuela Pacheco
Partido De La Revolución Democrática	22 de diciembre de 2010	23:00 horas	CP. Abelardo Domínguez Villegas

El Partido del Trabajo presentó las rectificaciones o aclaraciones a las observaciones realizadas por esta Comisión, a los informes de gastos de precampaña por cada uno de sus precandidatos, el día 05 de enero de 2011, fecha en la cual esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos se encontraba dictaminando respecto a los informes de gastos de precampaña presentados por los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta de sesión extraordinaria de fecha 05 de enero de 2011.

Ahora bien, el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se notificará al Partido Político que hubiere incurrido en ellos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes; por lo que la Comisión, al existir errores u omisiones dentro de los informes de gastos de precampaña presentados por el Partido del Trabajo, le otorgó el plazo establecido en dicho precepto para que subsanara las inconsistencias, notificándole el día 13 de diciembre de 2010, advirtiéndosele que dicho plazo concluiría el día 22 de diciembre del mismo año.

Una vez concluido el plazo otorgado a los Partidos Políticos para que presentarán las aclaraciones y rectificaciones, respecto a las observaciones hechas a los informes de gastos de precampaña, esta Comisión Fiscalizadora estaba en el plazo de veinte días naturales, para elaborar el dictamen consolidado correspondiente, en virtud de que en

proceso electoral todos los días y horas son hábiles, concluyendo dicho plazo el día 11 de enero de 2011, es decir, seis días antes de que precluyera el término.

Cabe señalar, que si bien el Partido Político hizo uso de su derecho de audiencia, el mismo le había precluido el día 22 de diciembre de 2010, excediendo 14 días en la entrega de dichas aclaraciones o rectificaciones, respecto a los errores u omisiones técnicos encontrados en sus informes de gastos de precampaña; por lo tanto, aplicando los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, de manera que estén en igualdad de circunstancias y condiciones todos los Partidos Políticos, esta Comisión de Fiscalización, determina no entrar al análisis de las aclaraciones y rectificaciones, entregadas extemporáneamente por el Partido del Trabajo, teniéndose por no presentadas; además de que con dicha actuación, deja a esta autoridad fiscalizadora en incapacidad total para realizar un ejercicio completo de revisión sobre la documentación presentada, respecto a 77 observaciones realizadas, toda vez que ya estaba por concluir el término para emitir el dictamen correspondiente.

PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Vencido el plazo para presentar las aclaraciones y rectificaciones, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción IV, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como lo señalado en el artículo 112 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, aprobándose por unanimidad de votos el día 10 de enero de 2011, e instruyéndose a la Secretaría Técnica de la Comisión para que envíe los oficios de convocatoria a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Renovación Sudcaliforniana para la presentación de dicho dictamen, antes de llevarlo al pleno del Consejo General del propio Instituto.

Una vez presentado a cada uno de los Partidos Políticos en el apartado que le corresponde, se envió el presente dictamen consolidado y el proyecto de resolución correspondiente, a la Secretaría General del propio Instituto Estatal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

4.- INFORME DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR CADA UNO DE LOS

PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, REGISTRADOS PARA CADA TIPO DE PRECAMPAÑA, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PAN 1.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar e informar a esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

- a) Lista actualizada de afiliados como militantes del Partido de Acción Nacional, que aportaron en la precampaña electoral 2010;
- b) Límites mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, delimitados por el Partido;
- c) Límites de cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aportarían exclusivamente para su precampaña, fijados por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento del Partido.

PAN 2.- De conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de recibos de aportación de simpatizantes correspondientes a los folios del 5 al 100, los cuales deberán presentarse debidamente cancelados, ya que según su formato "CTRL-FOL" fueron inutilizados.

PAN 3.- De conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los recibos de aportación de militantes con números de folio 1, 4, 11, 15, 20, 22, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 38, 41, 42 al 46 y 59 al 100, así mismo, si hubiere recibos cancelados y sin utilizar, deberá presentarlos en original con la leyenda cancelados.

PAN 4.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se expidieron los siguientes recibos de aportación en especie de militantes y simpatizantes, como soporte de aportaciones temporales de los siguientes bienes muebles e inmuebles, en el que únicamente debe de mediar un contrato de comodato con el aportante:

RECIBO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	COMODANTE
002	Vehiculo	Jesús Hernández Vivanco
003	Casa	Leticia Martínez Duran
005	Vehiculo	Leticia Martínez Duran

RECIBO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	COMODANTE
008	Remolque	Humberto Barrera Navarro
007	Vehículo	Humberto Barrera Navarro
22	Barda	Alfredo Polanco Álvarez
24	Barda	Alfredo Polanco Álvarez
34	Barda	Hilda Soriano Angulo
41	Barda	Alfredo Polanco Álvarez

OBSERVACIONES RECAÍDAS A LOS INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO.

C. LUIS ALBERTO COPPOLA JOFFROY

Cuenta: 0962-139618 Banamex.

PAN 5.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la firma del precandidato C. Luis Alberto Coppola Joffroy, en el formato "IPR" respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de precampaña, ya que ésta aparece en copia.

C. JOSÉ ALONSO GERMÁN CASTRO

Cuenta: 0962-139707 Banamex.

PAN 6.- De conformidad con el artículo 53 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que justifique el objeto de los viajes a Guerrero Negro, B.C.S. y Los Cabos, B.C.S., de los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-1 06-Sept-10	11862 05-Sept-10	Joel Ojeda Castro (Hotel Carolina)	\$452.00
PD-2 19-Sept-10	7155 19-Sept-10	Autoservicio de Guerrero Negro, S.A. de C.V.	\$270.00
		TOTAL	\$722.00

PAN 7.- De conformidad con el artículo 53 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes gastos por consumo de combustible dentro de la ciudad:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
----------------	-----------------	---------	---------

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-3 30-Sept-10	E85720 30-Sept-10	El Ganadero, S. A. de C. V.	\$500.00
		TOTAL	\$1,000.00

PAN 8.- De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá especificar el motivo del consumo de alimentos dentro de la ciudad y subsanar la falta de firma de autorización, del gasto por la cantidad de \$862.00 (ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 47681, de fecha 06 de septiembre de 2010, expedida por Jesús Noemí Sepúlveda López "Restaurant La Mar", registrada en póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre de 2010.

PAN 9.- De conformidad con el artículo 20 segundo y tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de la barda ubicada en Altamirano #2365 entre Márquez de León y Pineda, colonia centro, en la ciudad de La Paz B.C.S., reportada en el formato REL-PROM-BARDAS, además deberá presentar la autorización del uso de la barda o contrato de comodato.

PAN 10.- De conformidad con el artículo 27 párrafo primero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar con fotografía del C. José Alonso Germán Castro, como soporte de los recibos de aportación de militante en especie, registrados en las siguientes pólizas de ingresos:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	IMPORTE
PI-1 14-Oct-10	056 06-Oct-10	\$3,000.00
PI-2 15-Oct-10	058 15-Oct-10	\$900.00
PI-3 02-Sept-10	016 02-Sept-10	\$4,440.00
PI- 5 09-Sept-10	033 09-Sept-10	\$10,300.00
PI-6 14-Sept-10	037 14-Sept-10	\$12,620.00
	TOTAL	\$31,260.00

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ.

C. JOSE LUIS MARTIN URIAS CORRALES

Cuenta: 9062-142279 Banamex.

PAN 11.- De conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los siguientes recibos por aportaciones de militantes en especie:

NÚMERO DE PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE RECIBO	MILITANTE	IMPORTE
PI-2 03-Sept-10	022	Alfredo Polanco Álvarez	\$264.60
PI-4 03-Sept-10	024	Alfredo Polanco Álvarez	\$264.60
PI-5 12-Sept-10	034	Hilda Soriano Angulo	\$179.55
PI-7 29-Sept-10	040	Carlos López Mendoza	\$500.00
PI-8 29-Sept-10	041	Alfredo Polanco Álvarez	\$18.90
		TOTAL	\$1,227.65

PAN 12.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar los registros contables respecto de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción por la presta de bardas, registrados en las siguientes pólizas de ingresos, en virtud de que presentan las siguientes inconsistencias:

PÓLIZA Y FECHA	PERIODO DE USO	DÍAS DE USO	UBICACIÓN	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO
PI-2 03-Sept-10	Del 03-30 de septiembre de 2010	28	5 de febrero y Forjadores	\$264.60	\$268.15
PI-4 03-Sept-10	Del 03-30 de septiembre de 2010	28	Forjadores y 5 de febrero	\$264.60	\$268.15
PI-5 12-Sept-10	Del 12-30 de septiembre de 2010	19	Héroes de Independencia y cedros	\$179.55	\$181.96
PI-8 29-Sept-10	Del 29-30 de septiembre de 2010	2	Forjadores y Colosio	\$18.90	\$19.15

PAN 13.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos

reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no coincide la firma de la C. Zita Aguirre Jáuregui, plasmada en el recibo de aportación de militante en especie número 035, de fecha 12 de Septiembre de 2010, registrado póliza de ingresos número 6, de fecha 12 de septiembre de 2010, con la firma plasmada en la copia fotostática de la credencial para votar de dicha ciudadana.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDÚ.

C. ALEJANDRO ALONSO SOLÍS LÓPEZ
Cuenta: 7000-2860897 Banamex.

PAN 14.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la firma del C. Alejandro Alonso Solís López en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL LORETO.

C. RIGOBERTO ROMERO ACEVES
Cuenta 0962-142457 Banamex.

PAN 15.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual en los movimientos auxiliares y estados financieros al 30 de septiembre de 2010, no se refleja la póliza de ingresos número 1, de fecha 08 de septiembre de 2010, además deberá subsanar la falta de documentación soporte.

PAN 16.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5 19-Sept-10	LTA 3266	ARCA, S. A. DE C. V.	4 Cajas coca-cola 600 ml, 2 cajas coca-cola light 600 ml, 1 caja fanta naranja 1lto, 1 caja manzana lift	\$ 465.50

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
			1lto, 2 cajas topo chico am 600 ml.	
PD-5 19-Sept-10	LTA 3267	ARCA, S. A. DE C. V.	2 cajas coca-cola 1 lt, 1 caja coca cola Light Ita 8oz, 1 caja coca-cola zero lata 8oz, 24 pack, 1 caja de fresca 1 lto., 1 caja sprite 1 lto.	\$340.00
PD-5 19-Sept-10	HB11269	UNION DE EJIDOS DE P. C. E I.A. DE R.S. E I.	3 ½ galón bebida sabor naranja y 8 bebidas sabor naranja de 473 ml, 2 ½ galón bebida sabor mandarina, 5 bebida sabor mandarina de 1 litro, agua 12 galones, 20 de 1000 ml y 30 de 50 ml.	\$427.56
PD-5 19-Sept-10	HB11461	UNION DE EJIDOS DE P. C. E I.A. DE R.S. E I.	3 bebidas sabor naranja de 1 litro, 3 bebidas sabor mandarina, agua 18 galones, 16 de 1000 ml y 30 de 500 ml.	\$361.98
			TOTAL	\$1,595.04

PAN 17.- De conformidad con el artículo 53 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por consumo de combustible, amparado con la factura número 75740, de fecha 05 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), expedida por Servicio Puerto Loreto, S.A. de C.V., registrada en la póliza de diario número 03, de fecha 05 de septiembre de 2010.

PAN 18.- De conformidad con los artículos 48, 53 tercer párrafo y 64 fracción III de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable de la factura número 76440, de fecha 20 de septiembre de 2010, expedida por Servicio Puerto Loreto, S.A. de C.V. por la cantidad de \$821.00 (ochocientos veintiún pesos 00/100 MN) por concepto de combustible, anexa a la póliza de diario número 1, de fecha 01 de septiembre de 2010, además deberá justificar el motivo del gasto.

PAN 19.- De conformidad con los artículos 3 y 77 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro del gasto por diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.rigobertoromero.com a favor del C. Rigoberto Romero Aceves, ya que se observó en una muestra de lona presentada como soporte de la póliza de ingresos número 1, de fecha 07 de agosto de 2010, además deberá presentar en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan, así como también deberá presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente.

C. ALFREDO GARCÍA GREEN

Cuenta: 7000-2860927 Banamex.

PAN 20.- De conformidad con el artículo 74 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de un ejemplar o fotografía de cada tipo de propaganda que detalla la factura número 398, de fecha 21 de septiembre de 2010, expedida por Julio César Macías Aguilar, por la cantidad de \$5,217.00 (cinco mil doscientos diecisiete pesos 00/100 MN), por concepto de 350 calcamonías en vinyl 35 x 15 cm y 50 alcamonías en vinyl 80 x 28 cm, registrada en la póliza de egresos número 1, de fecha 06 de octubre de 2010.

OBSERVACIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO II.

C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO OROZCO

Cuenta: 7797-204677 Banamex.

PAN 21.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el gasto por concepto de arrendamiento de vehículos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PD-4 30-Sept-10	6964 PA	Automotriz Baja Norte, S.A. de C.V.	\$1,800.00
PD-1 18-Sept-10	4759	Garpa Arrenda, S.A. de C.V.	\$1,400.00
		TOTAL	\$3,200.00

C. ALEJANDRO AVILÉS ORTEGA

Cuenta: 0962-140314 Banamex.

PAN 22.- De conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de los recibos de aportación de militantes en especie, registrados en las siguientes pólizas de ingresos:

POLIZA Y FECHA	RECIBO	MILITANTE	IMPORTE
PI-2 07-Sept-10	031	Pedro Aguilar Cruz	\$1,650.00
PI-1 07-Sept-10	030	Pedro Aguilar Cruz	\$2,164.50
		TOTAL	\$3,814.50

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO IV.

C. MARIO ARCE GONZALEZ

Cuenta: 0962-140306 Banamex.

PAN 23.- De conformidad con el artículo 27 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar, como soporte de los recibos de aportación de militantes en especie, registrados en las siguientes pólizas de ingresos:

NÚMERO DE POLIZA Y FECHA	NÚMERO DE RECIBO	MILITANTE	IMPORTE
PI-2 22-Sept-10	039	Mario Arce González	\$600.00
PI-1 01-Sept-10	006	Mario Arce González	\$482.85
		TOTAL	\$1,082.85

OBSERVACIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XI.

C. LETICIA MARTINEZ DURAN.

CUENTA: 0962-140675 Banamex.

PAN 24.- De conformidad con el artículo 47 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el motivo por el cual el cheque número 1, de fecha 09 de octubre de 2010, registrado en la póliza de egresos número 1, de fecha 09 de octubre de 2010, por la cantidad de \$3,930.00 (tres mil novecientos treinta pesos 00/100 MN), no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, si el importe del cheque rebasa los 50 salarios mínimos vigente en el estado, además deberá justificar el motivo por el cual la póliza de cheque trae la firma de recibido de la C. Adriana León y no la firma de Leticia Martínez Durán beneficiaria del cheque.

PAN 25.- De conformidad con el artículo 74 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de muestra de propaganda señalada en la factura número 251, de fecha 20 de septiembre de 2010, expedida por Estilo y Diseño Chávez, por la cantidad de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 MN), por concepto de 14 calcomanías, registrada en la póliza de diario número 1, de fecha 30 de septiembre de 2010, además deberá justificar el motivo por el cual dicha factura presenta alteración respecto al mes en que fue expedida.

PAN 26.- De conformidad con el artículo 53 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar los gastos por concepto de compra de combustible detallado a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	MONTO
PD-1 30-Sept-10	A54754 27-Sept-10	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	\$250.00
PD-1 30-Sept-10	A54574 25-Sept-10	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	\$250.00
PD-1 30-Sept-10	161855 25-Sept-10	Combustible y Lubricantes Insurgentes	\$300.00
PD-1 30-Sept-10	A54346 23-Sept-10	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	\$680.00
PD-1 30-Sept-10	A53857 17-Sept-10	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	\$600.00
PD-1 30-Sept-10	A53231 08-Sept-10	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	\$550.00
		TOTAL	\$2,630.00

C. MIGUEL ÁNGEL LIZARRAGA DELGADILLO
Cuenta: 7000-2555660 Banamex.

PAN 27.- De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de recibos de aportación en especie de militantes y simpatizantes según corresponda, expedidos a favor de las siguientes personas, soporte de las pólizas de ingresos detalladas a continuación:

POLIZA Y FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-1 01-Sept-10	Placido Valladolid Villela	\$4,440.00
PI-2 03-Sept-10	Miguel Ángel Lizarraga Delgadillo	\$4,440.00
	TOTAL	\$8,880.00

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XII.

C. VICTOR MANUEL CASTORENA DAVIS

Cuenta: 0962-140926 Banamex.

PAN 28.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el cual en la póliza de egresos número 1, de fecha 06 de octubre de 2010, por la cantidad de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), a favor de C. María Heriberta Cota Trasviña, por concepto de "Perifoneo", aparece la firma de recibido de la C. Adriana León Ortega y no la beneficiaria del cheque.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIII.

C. HUMBERTO BARRERA NAVARRO

Cuenta: 7000-3473242 Banamex.

PAN 29.- De conformidad con el artículo 27 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar del C. Humberto Barrera Navarro, como soporte del contrato de comodato del remolque y los recibos de aportación de militantes registrados en las siguientes pólizas de ingresos:

POLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	MILITANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PI-2	Contrato	Humberto Barrera	Remolque	\$1,149.20

POLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	MILITANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
01- Sept-10	Comodato	Navarro.		
PI-3 02-Sept-10	017 02-Sept-10	Humberto Barrera Navarro.	Calcomanías y rotulaciones	\$2,220.00
PI-4 03-Sept-10	019 03-Sept-10	Humberto Barrera Navarro.	Trípticos	\$3,330.00
			TOTAL	\$7,848.40

PAN 30.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar el contrato de comodato del vehículo, registrado en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de septiembre de 2010, en virtud de que el contrato de comodato anexo a dicha póliza corresponde a un remolque.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIV.

C. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
Cuenta 7000-2860943 Banamex.

PAN 31.- De conformidad en el artículo 27 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar, soporte del recibo de aportación en especie de militantes número 27, a nombre de C. Luis Martín Pérez Murrieta, por la cantidad de \$3,330.00 (tres mil trescientos treinta pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de ingresos número 1, de fecha 05 de septiembre de 2010.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XVI.

C. FRANCISCO JAVIER VARGAS CASTRO.

PAN 32.- De conformidad con el artículo 89 en relación al anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la firma del precandidato Francisco Javier Vargas Castro, en el formato "IPR" respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de precampaña, ya que aparece en copia.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

PAN 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PAN 4	En relación a los recibos 002, 003, 005, 008, 007, 22, 24, 34, 41, se elaboro recibo de aportación en base a los artículos 20, 27 y 29	
-------	--	--

	<p>de Lineamientos.</p> <p>El articulo 20 señala que “Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos”.</p> <p>El articulo 27 de lineamientos dice “Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las</p>	
--	---	--

	<p>“Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato “RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos”.</p>	
	<p>cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M” y el artículo 29 del mismo ordenamiento señala</p>	

Esta Comisión concluyó que el Partido Acción Nacional subsanó la observación a este punto, toda vez que para justificar el motivo por el cual se expidieron recibos de aportación en especie de militantes y simpatizantes, como soporte de aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles, el Partido Político señaló que fueron elaborados en base a los artículos 20, 27 y 29 de los Lineamientos, artículos como bien se mencionaron en el párrafo anterior, señalan que los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, se deben de respaldar con una copia de los recibos foliados; sin embargo, el propio artículo 20, primer párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, señala que en el caso de aportaciones temporales en especie, éstas deberán estar respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos, afectándose el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña, de acuerdo a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona, por lo que la expedición de recibos no resulta aplicable, en virtud de que únicamente son soportadas mediante contrato de comodato; por lo que ésta Comisión Fiscalizadora recomienda al Partido Acción Nacional para que observe dichas disposiciones.

**CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL
PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. LUIS ALBERTO COPPOLA JOFFROY

Cuenta: 0962-139618 Banamex.

PAN 5.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. JOSÉ ALONSO GERMÁN CASTRO

Cuenta: 0962-139707 Banamex.

PAN 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 8.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

**CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL
PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ.**

C. JOSE LUÍS MARTÍN URÍAS CORRALES

Cuenta: 9062-142279 Banamex.

PAN 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 12.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 13.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

**CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL
PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDÚ.**

C. ALEJANDRO ALONSO SOLÍS LÓPEZ
Cuenta: 7000-2860897 Banamex.

PAN 14.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

**CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS
PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL LORETO.**

C. RIGOBERTO ROMERO ACEVES
Cuenta 0962-142457 Banamex.

PAN 15.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 16.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 17.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 19.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. ALFREDO GARCÍA GREEN
Cuenta: 7000-2860927 Banamex.

PAN 20.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

**CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS
PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL
DISTRITO II.**

C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO OROZCO
Cuenta: 7797-204677 Banamex.

PAN 21.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. ALEJANDRO AVILÉS ORTEGA
Cuenta: 0962-140314 Banamex.

PAN 22.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO IV.

C. MARIO ARCE GONZÁLEZ
Cuenta: 0962-140306 Banamex.

PAN 23.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XI.

C. LETICIA MARTÍNEZ DURÁN.
CUENTA: 0962-140675 Banamex.

PAN 24.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 25.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 26.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. MIGUEL ÁNGEL LIZARRAGA DELGADILLO
Cuenta: 7000-2555660 Banamex.

PAN 27.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XII.

C. VÍCTOR MANUEL CASTORENA DAVIS
Cuenta: 0962-140926 Banamex.

PAN 28.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIII.

C. HUMBERTO BARRERA NAVARRO
Cuenta: 7000-3473242 Banamex.

PAN 29.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PAN 30.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIV.

C. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
Cuenta 7000-2860943 Banamex.

PAN 31.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XVI.

C. FRANCISCO JAVIER VARGAS CASTRO.

PAN 32.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, REGISTRADOS PARA CADA TIPO DE PRECAMPAÑA, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRD 1.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar e informar a esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

- a) Lista actualizada de afiliados como militantes del Partido de la Revolución Democrática, que aportaron en la precampaña electoral 2010;
- b) Límites mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, delimitados por el Partido;
- c) Límites de cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aportarían exclusivamente para su precampaña, fijados por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento del Partido.

CUENTA CONCENTRADORA PARA GOBERNADOR.

Cuenta: 962-139472 Banamex

PRD 2.- De conformidad con los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la cancelación de la cuenta bancaria número 962-139472, emitida por la institución denominada Banamex, además deberá justificar el motivo por el cual dicha cuenta tuvo movimientos después de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña.

PRD 3.- De conformidad con los artículos 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del traspaso por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$853.48 (ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$84.00 (ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$9.24 (nueve pesos 24/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

CUENTA CONCENTRADORA PARA AYUNTAMIENTOS.

Cuenta: 962-138956 Banamex

PRD 4.- De conformidad con los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la cancelación de la cuenta bancaria número 962-138956, emitida por la institución denominada Banamex, además deberá justificar el motivo por el cual dicha cuenta, tuvo movimientos después de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña.

PRD 5.- De conformidad con los artículos 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los registros contables del deposito en efectivo por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 MN), así como del cheque número 8, de fecha 28 de octubre de 2010; además deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, los registros contables del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$698.08 (seiscientos noventa y ocho pesos 08/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$5.28 (cinco pesos 28/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; debiendo presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
Cuenta: 0962-138964 Banamex

PRD 6.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, y de egresos por gastos de operación de precampaña con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$75,480.00	\$82,829.30	\$7,349.30
Aportación de simpatizantes en especie	\$198,042.84	\$199,034.58	\$991.74
TOTAL	\$273,522.84	\$281,863.88	\$8,341.04

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$60,405.76	\$68,746.68	\$8,340.92
TOTAL	\$60,405.76	\$68,746.68	\$8,340.92

PRD 7.- De conformidad con los artículos 149 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 24, 90 inciso g) y 91 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral del precandidato C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor.

PRD 8.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 9.- De conformidad con los artículos 49 y 283 TER inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 70 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se recibió una aportación en especie de simpatizante, consistente en difusión de publicidad del precandidato a Gobernador del Estado C. Marcos Covarrubias Villaseñor, impresa en autobuses de la empresa Suburbacos, S.A. de C.V., amparado con el recibo número B 014, de fecha 20 de septiembre de 2010, a nombre de C. Juan José Flores Delgado, por la cantidad de \$27,750.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha 20 de septiembre de 2010, si la Ley Electoral señala que la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos con los medios de comunicación distintos a la radio y televisión, que hubieran suscrito el convenio referente a las tarifas publicitarias que señala el propio artículo 49.

PRD 10.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual duplicó el registro contable del parámetro de arrendamiento mensual o fracción de las bardas aportadas por los CC. María M. Amador Amador y Fernando Reyes Martínez, en las pólizas de diarios ambas del número 2, de fecha 31 de agosto de 2010 y 30 de septiembre de 2010.

PRD 11.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los gastos y aportaciones, registrados en pólizas de ingresos número 11, de fecha 27 de septiembre de 2010 y egresos número 3, de fecha 27 de septiembre de 2010, amparan la pinta de 30 bardas y los formatos de registro para reserva de bardas, corresponden a 28.

PRD 12.- De conformidad con los artículos 5 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$270.01 (doscientos setenta pesos 01/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$2.64 (dos pesos 64/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 13.- De conformidad con los artículos 20 y 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de los contratos de comodatos o cartas de autorización, así como copias fotostáticas de la credencial de elector del aportante, respecto a las bardas anexas a la póliza de diario número 2, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que únicamente presenta formatos de registro para la reserva de espacios.

PRD 14.- De conformidad con los artículos 21, 24, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de registro del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP" de la serie "P", así como la documentación soporte correspondiente.

PRD 15.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de muestra o fotografía de tríptico, soporte del recibo de aportación de simpatizantes número B 015, de fecha 21 de septiembre de 2010, a nombre de José López Ulloa, por la cantidad de \$29,011.60 (veintinueve mil once pesos 60/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 3, de fecha de fecha 21 de septiembre de 2010.

PRD 16.- De conformidad con los artículos 3 y 77 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto al diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.marcoscovarrubias.com a favor del C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, ya que se observó en una muestra de propaganda impresa, soporte de la póliza de ingresos número 9, de fecha 21 de agosto de 2010; además deberá presentar en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan, y presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente.

PRD 17.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el registro contable del prorrateo del gasto por la cantidad de \$2,909.31 (dos mil novecientos nueve pesos 31/100 MN) por concepto de publicidad difundida en el Diario "El Sudcaliforniano", el día 08 de septiembre de 2010, y comisiones bancarias por expedición de cheque de caja, registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010, que se encuentra reportada en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Comondú el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, ya que la propaganda difundida es compartida con dicho precandidato.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO.
Cuenta: 0962-138972 Banamex.

PRD 18.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación del precandidato en especie, aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$51,988.86	\$6,922.13	-\$45,066.73
Aportación de militantes en efectivo	\$22,500.00	\$254,700.00	\$232,200.00
Aportación de militantes en especie	\$14,303.32	\$12,656.81	-\$1,646.51
Aportación de simpatizantes en efectivo	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00
Aportación de simpatizantes en especie	\$4,121.97	\$63,896.49	\$59,774.52
TOTAL	\$92,914.15	\$346,675.43	\$253,761.28

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$211,347.90	\$217,271.70	\$5,923.80
Gastos de Operación de precampaña	\$68,247.42	\$75,384.90	\$7,137.48
TOTAL	\$279,595.32	\$292,656.60	\$13,061.28

PRD 19.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR" con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de “gastos de propaganda” fue reportada la cantidad de \$217,271.70 (doscientos diecisiete mil doscientos setenta y un pesos 70/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$211,721.70 (doscientos once mil setecientos veintiún pesos 70/100 MN), en virtud de que fue considerado en dicho rubro, el gasto por concepto de renta de local para evento, amparado con la factura número 4592, de fecha 29 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$5,550.00 (cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de diario número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010, debiendo corresponder al rubro de “gastos operativos de precampaña”; por lo que en consecuencia, debe de corregirse el rubro de “gastos de operación de precampaña” que señala la cantidad de \$75,384.90 (setenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 90/100 MN), debiendo ser por la cantidad de \$80,934.90 (ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN).
- b) En el rubro de gastos financieros falta reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$421.80 (cuatrocientos veintiún pesos 80/100 MN).

PRD 20.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-S ya que detalla en el punto 4 “Aportaciones en especie”, un monto total de \$72,396.49 (setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 49/100 MN) y dentro de su documentación soporte se encontró la cantidad de \$63,896.49 (sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 49/100 MN).

PRD 21.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 24, 90 inciso g) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral de la precandidata a Gobernador del Estado C. Rosa Delia Cota Montaña.

PRD 22.- De conformidad con los artículos 77 y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato RG-PROP-PAG-INT, respecto a los gastos por la cantidad de \$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), efectuados en propaganda colocada en páginas de Internet, amparados con las facturas número 1273, de fecha 10 de septiembre de 2010, expedida por Emilio Rodolfo Villegas Espino y la factura número 2906, de fecha 15 de septiembre de 2010, expedida por Comunicabos, S. C., registrados en pólizas de egresos números 03 y 04, ambos de fecha 22 de septiembre de 2010.

PRD 23.- De conformidad con los artículos 75 y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar

la falta del formato REL-PROM-PREN, respecto los gastos realizados en prensa registrados en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-1 13-Sep-10	F 74995	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$6,926.40
PE-1 04-Oct-10	60223	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$18,648.00
PE-7 12-Oct-10	F 75197	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$13,852.80
TOTAL			\$39,427.20

PRD 24.- De conformidad con los artículos 31 y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 25.- De conformidad con los artículos 49 y 283 TER inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 70 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se realizó una contratación con la empresa XPO, S.A. de C.V., por concepto de renta, impresión, instalación y retiro de vallas publicitarias y espectaculares para difundir la imagen de la precandidata a Gobernador del Estado C. Rosa Delia Cota Montaño, amparado con la factura número f 2563, de fecha 29 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$57,653.40 (cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 40/100 MN), registrado en póliza de egresos número 3, de fecha 08 de octubre de 2010, si dicha empresa no se suscribió al convenio con los medios de comunicación distintos a radio y televisión que establece las tarifas publicitarias tal y como lo señala el propio artículo 49.

PRD 26.- De conformidad con los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la cuenta bancaria número 962-138972 de la institución denominada Banamex, no fue cancelada dentro del periodo de 15 días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, además de que tuvo movimientos después de dicho periodo.

PRD 27.- De conformidad con los artículos 5 y 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$75.11 (setenta y cinco pesos 11/100 MN), del cargo por

comisión bancaria por la cantidad de \$132.00 (ciento treinta y dos pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$14.52 (catorce pesos 52/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

C. LUIS ARMANDO DÍAZ.

Cuenta: 0962-139294 Banamex.

PRD 28.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de aportaciones especie de militantes y simpatizantes, así como de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$289,849.79	\$257,772.97	-\$32,076.82
Aportación de simpatizantes en especie	\$0.00	\$22,782.89	\$22,782.89
TOTAL	\$289,849.79	\$280,555.86	-\$9,293.93

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$215,661.88	\$217,206.57	\$1,544.69
Gastos de Operación de precampaña	\$104,187.91	\$92,849.29	-\$11,338.62
TOTAL	\$319,849.79	\$310,055.86	-\$9,793.93

PRD 29.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de la firma del C. Luis Armando Díaz, Precandidato a Gobernador del Estado.

PRD 30.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 24 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral del precandidato a Gobernador del Estado C. Luis Armando Díaz.

PRD 31.- De conformidad con los artículos 31 y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 32.- De conformidad con los artículos 74 segundo párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS, correspondiente a las bardas registradas en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
PD-02 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Calle Ejidal Esq. Alikan Ampliación Juárez	Los Cabos
PD-03 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Meza Colorada 2da. Etapa manzana 53 lote 2 y 4	Los Cabos
PD-04 31-Ago-10	Oscar Salazar	Carretera Transpeninsular e/ Reforma	Los Cabos
PD-05 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	Leona Vicario	Los Cabos
PD-06 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Miguel Hidalgo e/ Idelfonso Green	Los Cabos
PD-07 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	Adolfo López Mateos	Los Cabos
PD-08 31-Ago-10	Simón Castillo	Leona Vicario	Los Cabos
PD-09 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Toltecas e/ Quetzalcoatl, Camino al Faro	Los Cabos
PD-10 31-Ago-10	Néstor Herrera	Calle Alikan e/ Leona Vicario y Morelos, Col. Juárez	Los Cabos
PD-11 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Otomiez e/ Idelfonso Green Col. 4 de Marzo	Los Cabos
PD-12 31-Ago-10	Raúl Villegas	Calle Miguel Hidalgo y Niños Héroes	Los Cabos
PD-13 31-Ago-10	María Del Carmen Martínez	Pericues y Atoyac	Los Cabos
PD-14 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Prolongación Leona Vicario Col. Lomas del Sol	Los Cabos
PD-15 31-Ago-10	José Luis Costich	Calle Tezomoc y Zapotecas	Los Cabos
PD-16 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Calle Ejido Esq. Prolongación Alikan, Col. Ampliación Juárez	Los Cabos
PD-17 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Av. Adolfo López Mateos (a un costado de Office Depot).	Los Cabos-
PD-18	Julio Navarro	Carretera Transpeninsular	Los Cabos

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
31-Ago-10		(TECATE)	
PD-19 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Carret. Transp. Acceso Soriana	Los Cabos
PD-20 31-Ago-10	Rosario Morales	Vado Santa Rosa (junto a Mariscos "Sandy").	Los Cabos
PD-21 31-Ago-10	Heraclio Márquez	A un costado de Vado Santa Rosa	Los Cabos
PD-22 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Carretera Transpeninsular, Col. San José Viejo	Los Cabos
PD-23 31-Ago-10	Rigoberto Montaña	Carretera Transpeninsular Km. 40, Col. San José Viejo	Los Cabos
PD-27 31-Ago-10	José Reynaldo Duarte Ruiz	Márquez de León y Cabildos	La Paz
PD-28 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	San Fernando y San Ernesto, Col. San Rafael	La Paz
PD-29 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	Hidalgo e/ Madero y Serdán	La Paz
PD-30 31-Ago-10	Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Abasolo e/ Sinaloa y Nayarit	La Paz
PD-31 31-Ago-10	Mercedes Mendoza Beltrán	Calle Yucatán e/ Márquez y Normal	La Paz
PD-32 31-Ago-10	José Luis Toledo Alvarado	C. Navarro e/ Ramírez y Altamirano	La Paz
PD-33 31-Ago-10	Claudia Fernanda Minjarez López	Av. 5 de mayo y Regidores	La Paz
PD-34 31-Ago-10	Paula Manríquez Agundez	Calle Ocampo y Matteoti, Col. 20 de noviembre	La Paz
PD-35 31-Ago-10	José Antonio Álvarez Avilés	Calle Colosio Edificio 122 y Serdán	La Paz
PD-36 31-Ago-10	Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Calle Abasolo e/ Sinaloa y Nayarit	La Paz
PD-37 31-Ago-10	Manuel Candelario Mata Hernández	Calle Norte y Municipio Libre	La Paz
PD-38 31-Ago-10	María Teresa León Garibay	Calle Carranza e/ Degollado y 16 de septiembre	La Paz
PD-39 31-Ago-10	María De La Paz Mendoza	Gilito Arreola frente al Palenque, Col. El Mezquitito	La Paz
PD-40 31-Ago-10	Oscar González	Av. Deportistas y Bahía Magdalena	La Paz
PD-41 31-Ago-10	José Luis Carballo	Calle Revolución y Héroes del 47	La Paz
PD-42 31-Ago-10	Cecilia Ruiz Pelatos	Márquez de León Esq. Alta Tensión	La Paz
PD-43 31-Ago-10	Lorena Lucero Estrada	Calle Municipio Libre Esq. Torre Iglesias	La Paz

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
PD-44 31-Ago-10	María Lourdes Lucero Orantes	Calle Mármol y Progreso Col. El Progreso	La Paz
PD-45 31-Ago-10	Jesús Omar Castro Cota	Calle Sol y Del Lago, Col. La fuente	La Paz
PD-46 31-Ago-10	Cecilia Romero Cota	Santiago Ortega y Urbano Angulo	La Paz
PD-51 31-Ago-10	Hugo Bojorquez Cárdenas	Cervantes del río e/ Hidalgo, Col. Centro	Comondú
PD-53 31-Ago-10	Ramón Antonio Murillo	Carranza e/ Yucatán y Sonora (lienzo charro)	Comondú
PD-54 31-Ago-10	Angélica Ortiz Lares	Cervantes del río y Emiliano Zapata, Col. Centro	Comondú
PD-55 31-Ago-10	Victorino Cabrera Zarate	Vda. De Tapia y Reforma, Col. Pueblo Nuevo	Comondú
PD-56 31-Ago-10	Alfredo Martínez Córdova	Francisco I. Madero e/ Chiapas y Yucatán, Col. Lienzo charro	Comondú
PD-57 31-Ago-10	Israel Robledo Cisneros	Luis Echeverría y Madero, Col. Pueblo nuevo	Comondú
PD-58 31-Ago-10	José E. Santana Martínez	Blvd. Agustín Olachea y Av. Reforma	Comondú
PD-59 31-Ago-10	Ramón Zavala Fernández	Emiliano Zapata y 20 de Noviembre, Col. Centro	Comondú
PD-60 31-Ago-10	Mariela Zavala García	Emiliano Zapata y Juan N. Álvarez, Col. La cruz	Comondú
PD-61 31-Ago-10	Juan Carlos Arias Sanders	Antonio de Mendoza y Revolución, CD. Insurgentes	Comondú
PD-62 31-Ago-10	Andrea Pineda Gallegos	18 de Julio y Josefa Ortiz de Domínguez, CD. Insurgentes	Comondú
PD-62 31-Ago-10	Andrea Pineda Gallegos	18 de Julio y Josefa Ortiz de Domínguez, CD. Insurgentes	Comondú
PD-64 31-Ago-10	Emilia Ruiz García	Domingo Carballo Félix	Mulegé
PD-65 31-Ago-10	Francisco Buelna Maytorena	Josefina Flores s/n	Mulegé
PD-66 31-Ago-10	Jorge Reyes Ibarra	Blvd. Emiliano Zapata	Mulegé
PD-01 29-Sep-10	Elva Sofía Flores	Diagonal Morelos (mueblería Isher)	Los Cabos
PD-02 29-Sep-10	Abel Peralta	Entronque Miraflores	Los Cabos
PD-03 29-Sep-10	Herminia Ceseña	Carretera Transpeninsular (a un costado de súper pollo) Col. Zacatal	Los Cabos

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
PD-04 29-Sep-10	Javier Abaroa	Carretera Transpeninsular e/ Juez Ernesto Aramburo, Col. Zacatal	Los Cabos
PD-05 29-Sep-10	Juan Márquez González	Carretera Transpeninsular calle Sonora, Col. San José Viejo	Los Cabos
PD-06 29-Sep-10	Marcela Carmona Alemán	Carretera Transpeninsular Calle Floresta e/ Av. El Cardón y Palo de Arco, Col. Las Veredas	Los Cabos
PD-07 29-Sep-10	María Elisa Avilés Miranda	C. Manuel Doblado, frente a gasolinera, Col. Centro	Los Cabos
PD-08 29-Sep-10	María Luisa Ceseña	Carretera Transpeninsular e/ Mauricio Castro y Manuel Doblado. Col. 5 de febrero	Los Cabos
PD-09 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Cazcalozuchitl Mza. 63 lote e/ Av. Palma y Ciruelo, Col. Buenos Aires	Los Cabos
PD-10 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Acacio e/ Mangos y Tabachines, Col. Buenos Aires	Los Cabos
PD-11 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Tabachines Mza 25 lote 6 e/ Encino y Cardón, Col. Buenos Aires	Los Cabos
PD-12 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Av. La Palma Mza. 63 lote 1 e/ Bosque y Cazcalozuchitl, Col. Buenos Aires	Los Cabos
PD-13 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Floresta e/ Ahuehuate y Dátil, Col. Buenos Aires	Los Cabos

PRD 33.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el número de bardas que fueron rotuladas, respecto a aportaciones en especie de militantes consistentes en material y mano de obra, registradas en las siguientes pólizas; además deberá realizar el prorratio correspondiente de la pinta de bardas que comparte con otros precandidatos:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-15 31-Ago-10	A 015	31-Ago-10	Esteban Omar Castro Amador	\$21,000.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-05 20-Sep-10	A 020	20-Sep-10	Dominga Cristina Ceseña Agundez	\$3,000.00
			TOTAL	\$24,000.00

PRD 34.- De conformidad con los artículos 77 primer párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la dirección electrónica de la página en internet utilizada por el precandidato a Gobernador del Estado C. Luis Armando Díaz, que ampare la aportación en especie de militante, soportada con el recibo número A 004, de fecha 20 de agosto de 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 3, de fecha 20 de agosto de 2010; además deberá presentar en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos fuente originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que lo compongan.

PRD 35.- De conformidad con los artículos 47, 49 segundo párrafo y 53 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, respecto a los gastos de combustible por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), registrado en pólizas de egresos números 2 y 3, de fecha 23 y 24 de septiembre de 2010, deberá subsanar lo siguiente:

- a) La falta de firma de recibido en las pólizas de los cheques números 2 y 3 de fecha 23 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente, expedidos a favor de S.L.C.E.R.I. Presidente Díaz Ordaz.
- b) Deberá justificar el motivo por el cual los cheques números 002 y 003, de fecha 23 y 24 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), respectivamente, no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si el importe del cheque rebasa los 50 salarios mínimos vigente en el estado.
- c) Deberá justificar el motivo de los gastos de combustible por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN) y especificar a qué activo (s) en comodato (s) fue aplicado dicho insumo.

PRD 36.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo del gasto por renta de mobiliario, por la cantidad de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 MN) y presentar oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía del evento realizado, gasto amparado con la factura número 0060, de fecha 22 de septiembre de 2010, expedida por Zeus Daniel Dimas Carrillo, registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 22 de septiembre de 2010.

PRD 37.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar los periodos de uso de los siguientes bienes muebles e inmuebles, registrados en las siguientes pólizas, además de señalar cuales son compartidos con otros precandidatos, ya que los contratos de comodato que amparan su uso, carecen de tales especificaciones; se deberá anexar, en su caso, fotografía de la propaganda colocada en bardas y/o copia fotostática de la credencial para votar con fotografía del comodante:

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
PD-01 31-Ago-10	Daniel Fisher Guerrero	Casa precampaña	Le falta la credencial de elector y Período de uso.
PD-02 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Barda	Le falta la credencial de elector, período de uso y no presenta fotografía de barda
PD-03 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	Le falta la credencial de elector, período de uso y no presenta fotografía de barda
PD-04 31-Ago-10	Oscar Salazar	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-05 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-06 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-07 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-08 31-Ago-10	Simon Castillo	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-09 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-10 31-Ago-10	Néstor Herrera	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-11 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-12 31-Ago-10	Raúl Villegas	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-13 31-Ago-10	María Del Carmen Martínez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-14 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-15 31-Ago-10	José Luis Costich	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-16 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-17 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-18 31-Ago-10	Julio Navarro	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
PD-19 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-20 31-Ago-10	Rosario Morales	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-21 31-Ago-10	Heraclio Márquez	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-22 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-23 31-Ago-10	Rigoberto Montaña	Barda	Le falta la credencial de elector y período de uso
PD-24 31-Ago-10	Antonio García Agundez	Equipo de transporte	Falta Período de uso
PD-25 31-Ago-10	Gerardo Manríquez Amador	Artículos de oficina	Falta Período de uso
PD-26 31-Ago-10	José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo	Falta Período de uso
PD-27 31-Ago-10	José Reynaldo Duarte Ruiz	Barda	Falta Período de uso
PD-28 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	Barda	Falta Período de uso
PD-29 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	Barda	Falta Período de uso
PD-30 31-Ago-10	Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Barda	Falta Período de uso
PD-31 31-Ago-10	Mercedes Mendoza Beltrán	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-32 31-Ago-10	José Luis Toledo Alvarado	Barda	Falta Período de uso
PD-33 31-Ago-10	Claudia Fernanda Minjarez López	Barda	Falta Período de uso
PD-34 31-Ago-10	Paula Manríquez Agundez	Barda	Falta Período de uso
PD-35 31-Ago-10	José Antonio Álvarez Avilés	Barda	Falta Período de uso
PD-36 31-Ago-10	Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Barda	Falta Período de uso
PD-37 31-Ago-10	Manuel Candelario Mata Hernández	Barda	Falta Período de uso
PD-38 31-Ago-10	María Teresa León Garibay	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-39 31-Ago-10	María De La Paz Mendoza	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-40 31-Ago-10	Oscar González	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-41 31-Ago-10	José Luis Carballo	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-42 31-Ago-10	Cecilia Ruiz Pelatos	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-43	Lorena Lucero Estrada	Barda	Le falta la credencial de

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
31-Ago-10			elector y Período de uso
PD-44 31-Ago-10	María de Lourdes Lucero Orantes	Barda	Falta Período de uso
PD-45 31-Ago-10	Jesús Omar Castro Cota	Barda	Falta Período de uso
PD-46 31-Ago-10	Cecilia Romero Cota	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-47 31-Ago-10	Fredy Erubey Martínez Rivera	Mobiliario para oficina	Falta Período de uso
PD-48 31-Ago-10	Rodolfo Cotera Orozco	Casa Precampaña	Falta Período de uso
PD-49 31-Ago-10	Julio César Castro Pérez	Automóvil	Falta Período de uso
PD-50 31-Ago-10	Rubén Atilio Perea de la Peña	Automóvil	Falta Período de uso
PD-52 31-Ago-10	David Moyron Quiroz	Eq. de transporte	Falta Período de uso
PD-63 31-Ago-10	Rosalva Mesa Romero	Mobiliario y Equipo de oficina	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-64 31-Ago-10	Emilia Ruiz García	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-65 31-Ago-10	Francisco Buelna Maytorena	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-66 31-Ago-10	Jorge Reyes Ibarra	Barda	Le falta la credencial de elector, Período de uso y fotografía.
PD-67 31-Ago-10	Jesús René González Fuerte	Casa Precampaña	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-68 31-Ago-10	Manuel Eduardo Leyva Alvarado	Vehículo	Falta Período de uso
PD-69 31-Ago-10	Marco Antonio Martínez Calvillo	Vehículo	Falta Período de uso
PD-01 29-Sep-10	Elva Sofía Flores	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-02 29-Sep-10	Abel Peralta	Barda	Le falta la credencial de elector, período de uso y no presenta fotografía de barda
PD-03 29-Sep-10	Herminia Ceseña	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-04 29-Sep-10	Javier Abaroa	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-05 29-Sep-10	Juan Márquez González	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-06 29-Sep-10	Marcela Carmona Alemán	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-07 29-Sep-10	María Elisa Avilés Miranda	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
PD-08 29-Sep-10	María Luisa Ceseña	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-09 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-10 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-11 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-12 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso
PD-13 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Le falta la credencial de elector y Período de uso

PRD 38.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los importes de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción registrados en las siguientes pólizas, respecto a bardas en comodato, en virtud de que no coinciden con el periodo de uso señalado en los convenios o cartas de autorización, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
PD-51 31-Ago-10	Hugo Bojorquez Cárdenas	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$287.30	\$278.03	-\$9.27
PD-53 31-Ago-10	Ramón Antonio Murillo (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$139.02	-\$4.63
PD-54 31-Ago-10	Angélica Ortiz Lares	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$287.30	\$278.03	-\$9.27
PD-55 31-Ago-10	Victorino Cabrera Zarate	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$278.03	-\$134.38
PD-56 31-Ago-10	Alfredo Martínez Córdova (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$139.02	-\$4.63
PD-57 31-Ago-10	Israel Robledo Cisneros (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	12/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$92.68	-\$50.97
PD-58 31-Ago-10	José Eliseo Santana Martínez (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$278.03	-\$134.38
PD-59 31-Ago-10	Ramón Zavala Fernández	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$139.02	-\$4.63

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
	(compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)				
PD-60 31-Ago-10	Mariela Zavala García	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$278.03	-\$134.38
PD-61 31-Ago-10	Juan Carlos Arias Sanders (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$139.02	-\$4.63
PD-62 31-Ago-10	Andrea Pineda Gallegos (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$143.65	\$139.02	-\$4.63

PRD 39.- De conformidad con el artículo 20, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los registros contables correspondientes al mes de septiembre, de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las siguientes bardas en comodato, en virtud que no se realizó dicho registro:

NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
Hugo Bojorquez Cárdenas	Cervantes del Río e/ Hidalgo	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$287.30	\$287.30
Ramón Antonio Murillo (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	Carranza e/ Yucatán y Sonora, Col. Lienzo Charro	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65
Angélica Ortiz Lares	Cervantes del Río y Emiliano Zapata, Col. Centro	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$287.30	\$287.30
Victorino Cabrera Zarate	Vda. De Tapia y Reforma, Col. Pueblo Nuevo	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$287.30	\$287.30
Alfredo Martínez Córdova (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	Francisco I. Madero e/ Chiapas y Yucatán, Col. Lienzo Charro	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65
Israel Robledo Cisneros (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	Luis Echeverría y Madero, Col. Pueblo Nuevo	12/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65
José Eliseo Santana Martínez	Av. General Olachea y Av. Reforma	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$287.30	\$287.30

NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
(compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)					
Ramón Zavala Fernández (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	Emiliano Zapata y 20 de noviembre, Col. Centro	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65
Mariela Zavala García	Emiliano Zapata y Juan Álvarez, Col. La Cruz	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$287.30	\$287.30
Juan Carlos Arias Sanders (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	Antonio de Mendoza y Revolución	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65
Andrea Pineda Gallegos (compartida Juan Adolfo Orcí Martínez)	18 de julio y Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Guadalupe Victoria	02/Ago/10 al 30/Sep/10	\$0.00	\$143.65	\$143.65

PRD 40.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el cual fue registrada contablemente la barda ubicada en carretera Transpeninsular K.M. 40 Col. San José Viejo a un costado de la P.F.P., si de acuerdo a la fotografía presentada la propaganda corresponde al precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. José Antonio Agundez Montaña; barda registrada en póliza de diario número 23, de fecha 31 de agosto de 2010.

PRD 41.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las siguientes bardas, que se encuentran reportadas en el informe de gastos de precampaña, del precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Juan Adolfo Orcí Martínez y son compartidas con el C. Luis Armando Díaz, de acuerdo a las fotografías anexas a dicho informe, de la publicidad rotulada en ellas y que hacen alusión a ambos precandidatos:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO
PE-28 29-Sep-10	Roberto Logan Cuadras	Emiliano Zapata e/ Boulevard 20 de Noviembre	12 de Agosto al 30 de Septiembre de 2010
PE-28 29-Sep-10	Clemente Loya Flores	Alfalfa e/ soya y A. Camacho, Col Indeco	No especifica

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO
PE-28 29-Sep-10	Enriqueta Lemus Martinez	Alemán y Cervantes del Río, Col. Pueblo Nuevo	12 de Agosto al 30 de Septiembre de 2010
PE-28 31-Sep-10	Martín Ascencio Berber	Boulevard Benito Juárez No 240 Sur, CD Insurgentes	02 de Agosto al 30 de Septiembre 2010
PE-16 31-Ago-10	José Eliseo Santana Martínez	Reforma e/ General Olachea	12 de Agosto al 30 de Septiembre de 2010
PE-28 29-Sep-10	José Eliseo Santana Martínez	Reforma e/ General Olachea	12 de Agosto al 30 de Septiembre de 2010

PRD 42.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los siguientes bienes, que se encuentran reportados en el informe de gastos de precampaña, del precandidato a Presidente Municipal de Mulegé C. Armando Naranjo Rivera y se encuentran compartidos con el C. Luis Armando Díaz, según detalla el formato de valuación anexo a la póliza de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010:

PÓLIZA Y FECHA	BIEN	PERIODO DE USO
PD-01 31-Ago-10	Vehículo Tahoe Modelo 1997 (Comparte con Armando Naranjo Rivera)	13 al 31 de Agosto de 2010
PD-01 31-Ago-10	Casa Habitación Zona Urbana (Comparte con Armando Naranjo Rivera)	13 al 31 de Agosto de 2010
PD-01 31-Ago-10	Mobiliario para evento Sillas (Comparte con Armando Naranjo Rivera)	13 al 31 de Agosto de 2010
PD-01 31-Ago-10	Mobiliario y equipo oficina Escritorio - Silla (Comparte con Armando Naranjo Rivera)	13 al 31 de Agosto de 2010

PRD 43.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del registro del parámetro de arrendamiento mensual o fracción, en la póliza de diario número 62, de fecha 31 de agosto de 2010, de la barda ubicada en 18 de julio y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Guadalupe Victoria, CD. Insurgentes, B.C.S., Municipio de Comondú, con medidas de 2.30 x 2.20 cm, con la autorización para el uso de la C. Andrea Pineda Gallegos.

PRD 44.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las siguientes facturas soporte de aportaciones en especie por propaganda, en virtud de que carecen de especificaciones en cuanto a la cantidad, medidas y el precio unitario; además deberá presentar una muestra o fotografía de la propaganda:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	MUESTRA	IMPORTE
PI-01 17-Ago-10	1152 16-Ago-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Volante y Díptico historieta	\$256.00
PI-04 20-Ago-10	1154 20-Ago-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Gorra y Playera	\$6,450.00
PI-07 24-Sep-10	1212 24-Sep-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Lona Publicitaria	\$850.50
PI-14 31-Ago-10	1157 31-Ago-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Pendones	\$9,590.00
			TOTAL	\$17,146.50

PRD 45.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no coincide la firma de la credencial de elector de los siguientes comodantes con la firma plasmada en los contratos de comodatos:

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE
PD-25 31-Ago-10	Gerardo Manríquez Amador
PD-32 31-Ago-10	José Luis Toledo Alvarado

PRD 46.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar en que consistió el servicio de renta de avioneta publicitaria, a través de una aportación en especie de militante, amparado con el recibo número A 005, de fecha 23 de agosto de 2010, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 23 de agosto de 2010.

PRD 47.- De conformidad con los artículos 5 y 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$446.72 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos 72/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010 y registrar contablemente las comisiones por cuatro cheques girados, por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100) y el IVA por dicha comisión por la cantidad de \$5.28 (cinco pesos 28/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de septiembre de 2010, además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 48.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos

reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el registro contable, correspondiente al prorrateo de la aportación en especie de militante, consistente en rotulación de 22 bardas compartidas con el precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. José Antonio Agundez Montaña, por la cantidad \$6,105.00 (seis mil ciento cinco pesos 00/100 MN), según el recibo número E- 007, de fecha 29 de agosto de 2010, registrado en póliza de ingresos número 7, de fecha 29 de agosto de 2010, que se encuentra dentro de la documentación anexa al informe de gastos de precampaña de dicho precandidato.

OSCAR RENÉ NUÑEZ COSÍO

Cuenta: 0962-141469 Banamex.

PRD 49.- De conformidad con el artículo 59, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículo 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento y al acuerdo número **CG-0021-AGOSTO-2010** aprobado por Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 10 de agosto de 2010, deberá explicar el motivo por el cual fue presentado de manera extemporáneo el informe de gastos de precampaña del Precandidato a Gobernador del Estado, C. Oscar René Núñez Cosío.

PRD 50.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de aportaciones de militantes en especie y aportación de simpatizantes en efectivo y especie, así como de egresos por gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$48,424.77	\$37,213.56	-\$11,211.21
Aportación de simpatizantes en efectivo	\$94,743.54	\$105,973.29	\$11,229.75
Aportación de simpatizantes en especie	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
TOTAL	\$143,168.31	\$148,186.85	\$5,018.54

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampañas	\$31,097.52	\$31,116.06	\$18.54
TOTAL	\$31,097.52	\$31,116.06	\$18.54

PRD 51.- De conformidad con los artículos 31 y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 52.- De conformidad con los artículos 20 y 74 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar convenio carta compromiso y autorización para pinta de barda o contrato de comodato, de la barda registrada en póliza de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010, a nombre de Miguel Mendiola Tenorio, además deberá presentar fotografía de la propaganda rotulada en dicha barda.

PRD 53.- De conformidad con el artículo 74 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia fotostática de la credencial para votar de la C. María de la Paz Mendoza, soporte del convenio carta compromiso y autorización para pinta de la barda ubicada en Blvd. Forjadores, colonia Fovisste, registradas en la póliza de ingresos número 7, de fecha 31 de agosto de 2010, además deberá presentar fotografía de la propaganda rotulada en dicha barda.

PRD 54.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el convenio carta compromiso y autorización para pinta de la barda ubicada en uva esquina datil, registrada en póliza de ingresos número 7, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que señala a la C. Consuelo Núñez Panuco como la persona que autoriza el uso de la barda y la firma que aparece, corresponde a María del Rosario Casas Nuñez; además deberá presentar copia fotostática de la credencial para votar de la persona que autoriza.

PRD 55.- De conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el periodo de uso, de los bienes que se detallan a continuación en virtud de que el contrato de comodato carece de tal especificación:

BIEN	COMODANTE
Vehículo marca Toyota Vagoneta, línea Ford Runner, modelo 1988, 4 puertas.	Manuel Antonio Chiw Vega
Vehículo marca Jeep, Vagoneta, línea Liberty, modelo 2003, 4 puertas	Manuel Antonio Chiw Vega
Vehículo marca Ford, vagoneta, línea Explorer, modelo 2002, 4 puertas	Manuel Antonio Chiw Vega
Local para oficina ubicado en Ignacio Allende No 570 entre Ignacio Altamirano y Ramírez	Felipe Chiw de León
Local para oficina ubicado en Nicolás Bravo No. 1985 entre Padre Kino y Yucatán	Gerardo Salvador Posada González

PRD 56.- De conformidad con el artículo 121 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar la cantidad de bienes aportados por simpatizantes y militantes, soportados con los siguientes recibos registrados en pólizas de ingresos:

PÓLIZA Y FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	CANTIDAD
PI-07 10-Sep-10	Manuel Antonio Chiw Vega	Lonas Impresas 1.5 x 2	\$38,921.08
PI-04 8-Sep-10	Gerardo Salvador Posada González	Calcas a color con microperforado	\$20,779.78
PI-03 8-Sep-10	Oscar René Núñez Cosío	Lonas impresas a color 2 x 4	\$91,448.33
		TOTAL	\$151,149.19

PRD 57.- De conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el recibo de aportación de simpatizantes número D 008, de fecha 08 de septiembre de 2010, a nombre de Felipe Chiw de León, por la cantidad de \$4,528.43 (cuatro mil quinientos veintiocho pesos 43/100 MN), por concepto de 1000 posters a 4 cartas, registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 08 de septiembre de 2010, en virtud de que no fue considerado el 11% de IVA a dicho importe registrado.

PRD 58.- De conformidad con los artículos 5 y 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$251.36 (doscientos cincuenta y un pesos 36/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010, además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 59.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar los registros contables del prorrateo de los siguientes gastos y aportaciones en especie de propaganda, registradas en las siguientes pólizas que se encuentran reportadas en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, ya que la propaganda utilizada es compartida con dicho precandidato:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA O RECIBO	EMPRESA O APORTANTE	CONCEPTO DEL GASTO O APORTACIÓN	IMPORTE
PE-5 10-Oct-10	E 5286	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	Inserción de cintillo	\$6,819.84
PI-02 31-Ago-10	R 001	Jesús Ramón García García	190 mts. de lona impresa	\$18,981.00
PI-04 31-Ago-10	R-003	José Manuel González Burgoin	10,000 volantes media carta, doble impresión.	\$11,100.00
			TOTAL	\$36,900.84

PRD 60.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas registradas en las siguientes pólizas de diario, que se encuentran reportadas en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, ya que la propaganda rotulada es compartida con dicho precandidato:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO
PD-1 31-Ago-10	Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44
PD-1 31-Ago-10	Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44
PD-2 29-Sep-10	Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65
PD-2 29-Sep-10	Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65
PD-2 29-Sep-10	Gabriela Cardona Segura	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$86.19
PD-2 29-Sep-10	Heriberto Morales Lazalde	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67
PD-2 29-Sep-10	Hilda Castañeda Álvarez	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67
PD-2 29-Sep-10	Eduardo M. Magaña Aguilar	Del 13 al 30/Sep/10	\$86.19
PD-2 29-Sep-10	Anai Verenice Rojas de La Peña	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO
PD-2 29-Sep-10	Antonio Romero Agundez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61
PD-2 29-Sep-10	Erika Cervantes Contreras	Del 13 al 30/Sep/2010	\$86.19
PD-2 29-Sep-10	Javier Cervantes Velazquez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61
		TOTAL	\$921.98

PRD 61.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-S ya que detalla en el punto 4 "Aportaciones en especie", un monto total de \$117,738.15 (ciento diecisiete mil setecientos treinta y ocho pesos 15/100 MN) y dentro de su documentación soporte se encontró la cantidad de \$105,973.29 (ciento cinco mil novecientos setenta y tres pesos 29/100 MN).

PRD 62.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-M ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) EXTRAORDINARIAS la cantidad de 2 aportaciones, con un monto total de \$37,712.17 (treinta y siete mil setecientos doce pesos 17/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y en especie, es por la cantidad de \$34,712.17 (treinta y cuatro mil setecientos doce pesos 17/100 MN).

PRD 63.- De conformidad con los artículos 21, 24, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de registro del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP" y "RAS", de la serie "D", así como la documentación soporte correspondiente.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ.

C. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.

Cuenta: 0962-141809 Banamex.

PRD 64.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "gastos de propaganda" fue reportada la cantidad de \$64,220.50 (sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 50/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$63,887.50 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 50/100 MN), en virtud de que fue considerado en dicho rubro, la aportación en especie de militante por concepto de renta de servicio sanitario por la cantidad de \$333.00 (trescientos treinta y tres pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de ingresos número 2, de fecha 28 de agosto de 2010, debiendo corresponder al rubro de gastos operativos de precampaña; por lo que en consecuencia, debe de corregirse el rubro de "gastos de operación de precampaña" que señala la cantidad de \$39,743.86 (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 86/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$40,076.86 (cuarenta mil setenta y seis pesos 86/100 MN).
- b) En el rubro gastos financieros falta reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$248.64 (doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 MN).

PRD 65.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 66.- De conformidad con los artículos 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza.

PRD 67.- De conformidad con los artículos 49 y 283 TER inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 70 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se recibió una aportación en especie de militante, consistente en renta de espacios publicitarios para difundir la imagen del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza, amparado con el recibo número L 014, de fecha 29 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 10, de fecha 29 de septiembre de 2010, si la Ley Electoral señala que la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos con los medios de comunicación distintos a la radio y televisión, que hubieran suscrito el convenio referente a las tarifas publicitarias que señala el propio artículo 49.

PRD 68.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el prorratio de la aportación en especie de militante, consistente en 4 lonas de 3 x 1.50 mts., con un importe de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), en virtud de que en dichas lonas viene impresa la imagen del precandidato a la Presidencia Municipal de Los Cabos C. Leonel Cota Montaña, según póliza de ingresos número 5, de fecha 14 de septiembre de 2010.

PRD 69.- De conformidad con el artículo 74 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de las CC. Sirahsen Real Castro y Ana Lilia Arce Abundez, como soporte de las cartas de autorización para el uso de las bardas anexas a la póliza de ingresos número 9, de fecha 29 de septiembre de 2010.

PRD 70.- De conformidad con los artículos 74 segundo párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS, correspondiente a las bardas registradas en la póliza de diario número 1, de fecha 29 de septiembre de 2010:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	UBICACIÓN
PD-1 29-Sep-10	Sandra Arias Hernández	Clavijero 124 e/ Urbano Angulo, Col. Agustín Arreola II.
PD-1 29-Sep-10	Guadalupe Carballo Carballo	Ramírez s/n Esq. Independencia, Col. Centro.
PD-1 29-Sep-10	Alberto Núñez	Chichonal s/n y San Miguel, Col. Santa Fe
PD-1 29-Sep-10	Jaime Arnoldo Robles Gómez	Canario s/n e/ Universidad y Cadernal, Col. El Calandrio.
PD-1 29-Sep-10	Jesús Salvador Soto Torres	Ignacio Ramírez s/n y Quintana Roo, Col. Inalapa.
PD-1 29-Sep-10	Ana Lilibiana Arce Abundez	Colima 1715 Esq. Chiapas, Col. Las palmas.
PD-1 29-Sep-10	Sirahsen Real Castro	I. la Católica s/n e/ Rosales y Allende, Col. Centro.

PRD 71.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables respecto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción correspondiente al mes de septiembre, de los siguientes bienes en comodato, registrados en la póliza de diario número 1, de fecha 29 de septiembre de 2010, ya que no coinciden los días de uso con el importe registrado:

POLIZA y FECHA	BIEN EN COMODATO	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
PD-1 29-Sep-10	Vehículo Toyota Modelo 2008	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$1,149.20	\$1,110.89	\$38.31
PD-1 29-Sep-10	Vehículo Ford Expedition Modelo 1997	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$1,149.20	\$1,110.89	\$38.31
PD-1 29-Sep-10	Equipo de Computo IBM E54	Del 13/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$402.22	\$388.81	\$13.41
PD-1 29-Sep-10	Computadora Compaq Presario	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00	\$13.41
PD-1 29-Sep-10	Impresora HP Láser Modelo 3005	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00	\$13.41
PD-1 29-Sep-10	Impresora a Color HP Modelo D5360	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00	\$13.41
PD-1 29-Sep-10	Impresora a Color HP Modelo D1660	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00	\$13.41
PD-1 29-Sep-10	Mobiliario y Equipo de Oficina	Del 13/Ago/2010 Al 30/Sep/2010	\$287.30	\$277.72	\$9.58
PD-1 29-Sep-10	Equipo de Sonido y 70 Sillas para Eventos	Del 13/Ago/2010 Al 03/Oct/2010	\$574.60	\$555.45	\$19.15
PD-1 29-Sep-10	Casa Habitación	Del 13/Ago/2010 Al 30/Sep/2010	\$1,264.12	\$1,221.98	\$42.14
		SUMA	\$6,328.28	\$6,113.74	\$214.54

PRD 72.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el fue escaneada la factura número 0193 expedida por Construcción, supervisión, proyectos e instalaciones de obras civil, llenando a mano los datos contenidos en ella en cuanto a la fecha de 29 de septiembre de 2010, la cantidad de \$8,158.50 (ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 50/100 MN), por concepto de 7.0 suministro y aplicación de pintura vinílica en bardas de 9 mz aprox. Fondo blanco y rotulo de precampaña del precandidato Profr. Víctor Manuel Lizarraga y 5.0 rehabilitación de mampara de madera de 3.0 x 1.50 con madera de pino y fajillas inc. Pintura y remarcado de leyenda, como soporte de la aportación en especie, registrada en póliza de ingresos número 9, de fecha 29 de septiembre de 2010.

PRD 73.- De conformidad con los artículos 5 y 13, último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$151.36 (ciento cincuenta y un pesos 36/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$1.32 (un peso 32/100 MN), según refleja el estado

de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 74.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-M ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) EXTRAORDINARIAS, la cantidad de 19 aportaciones, con un monto total de \$3,209.08 (tres mil doscientos nueve pesos 08/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y en especie, únicamente reporta 12, por la cantidad de \$92,854.63 (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 MN).

PRD 75.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de las firmas del CP. Abelardo Domínguez Villegas, titular del órgano interno responsable del financiamiento, del C. Víctor Lizarraga Peraza, Precandidato a Presidente Municipal de La Paz, y del C. Antonio Fonseca Amador, administrador de los recursos del precandidato.

PRD 76.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable del parámetro de arrendamiento correspondiente a 4 días, de los siguientes bienes en comodato, ya que los importes registrados son hasta el 29 de septiembre de 2010 y los contratos de comodato amparan el uso hasta el 03 de octubre de 2010:

BIEN EN COMODATO	PERIODO DE USO	IMPORTE NO REGISTRADO	DIFERENCIA
Vehículo Toyota Modelo 2008	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$111.21	\$ 111.21
Vehículo Ford Expedition Modelo 1997	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$111.21	\$111.21
Equipo de Sonido y 70 Sillas para Eventos	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$37.07	\$37.07
	TOTAL	\$259.50	\$259.50

PRD 77.- De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del original del estado de cuenta bancario número 0962-141809, de la institución denominada Banamex, correspondiente al mes de septiembre de 2010.

C. RICARDO GERARDO HIGUERA.
Cuenta: 962-141558 Banamex.

PRD 78.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$124,446.00	\$129,924.78	\$5,478.78
Gastos de Operación de precampaña	\$59,915.70	\$58,936.24	-\$979.46
TOTAL	\$184,361.70	\$188,861.02	\$4,499.32

PRD 79.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "aportaciones de militantes en efectivo" detalla la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y de acuerdo a la documentación presentada en el informe de gastos de precampaña, es por la cantidad de \$5,957.00 (cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN).
- b) En el rubro de gastos financieros falta reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$957.00 (novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN).

PRD 80.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 81.- De conformidad con el artículo 20 párrafos segundo y tercero de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente el parámetro de arrendamiento mensual o fracción por la caja de tractocamión utility 48 pies, detallado en el contrato de comodato celebrado

con el C. Rene Humberto Green Valdez, además deberá especificar el periodo de uso, en virtud de que el contrato de comodato carece de tal especificación.

PRD 82.- De conformidad con los artículos 20 y 74 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar de la C. María Teresa Márquez y del C. José Rosario León Geraldo, como soporte de los convenios o cartas de autorización para el uso de las bardas, registradas en póliza de diario número 2, de fecha 29 de septiembre de 2010.

PRD 83.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el registro contable del cargo por comisión de cheque devuelto, por la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión de cheque devuelto, por la cantidad de \$93.50 (noventa y tres pesos 50/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

C. ARMANDO COTA NUÑEZ.

Cuenta: 962-141752 Banamex.

PRD 84.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de ingresos por aportación del precandidato en especie, aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$1,110.89	\$0.00	-\$1,110.89
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$1,389.21	\$1,389.21
Aportación de simpatizantes en especie	\$60,564.94	\$61,420.71	\$855.77
TOTAL	\$61,675.83	\$62,809.92	\$1,134.09

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$6,946.17	\$8,080.26	\$1,134.09
TOTAL	\$6,946.17	\$8,080.26	\$1,134.09

PRD 85.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 86.- De conformidad con los artículos 13 segundo párrafo, 16 y 90 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2010, de la cuenta número 962-141752 de la institución bancaria denominada Banamex y la conciliación bancaria correspondiente.

PRD 87.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar el periodo de uso del vehículo otorgado en comodato por el C. Luis Héctor Antuna Hampl, registrado en póliza de ingresos número 8, de fecha 30 de agosto de 2010, ya que el contrato de comodato que ampara su uso, carece de tal especificación.

PRD 88.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de las firmas del C. Armando Cota Nuñez, Precandidato a Presidente Municipal de La Paz y del C. Luis Héctor Antuna Hampl, administrador de los recursos del precandidato.

C. HÉCTOR GUADALUPE IBARRA ESPINOZA
Cuenta: 962-139022 Banamex.

PRD 89.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$9,343.44	\$1,814.64	-\$7,528.80
Aportación de simpatizantes en especie	\$35,485.58	\$66,135.67	\$30,650.09
TOTAL	\$44,829.02	\$67,950.31	\$23,121.29

PRD 90.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 91.- De conformidad con los artículos 12, segundo párrafo, 13, segundo párrafo, 16 y 90 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del original del estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2010, de la cuenta número 962-139022 de la institución denominada Banamex y la conciliación bancaria correspondiente; además deberá presentar la cancelación de la cuenta bancaria emitida por la institución y justificar el motivo por el cual dicha cuenta, tuvo movimientos después de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña.

PRD 92.- De conformidad con los artículos 3, 87 y 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "aportaciones del precandidato en efectivo" no reporta la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), aportación registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010, por lo que en consecuencia, deberá ser modificado el rubro de monto total de financiamiento privado que detalla la cantidad de \$67,950.31 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 31/100 MN).
- b) En el rubro de gastos financieros falta reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$261.96 (doscientos sesenta y un pesos 96/100 MN).

PRD 93.- De conformidad con los artículos 12, 25 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la aportación en efectivo del precandidato por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010, fue depositada directamente a la cuenta

bancaria manejada por el precandidato y no a la cuenta concentradora de ayuntamientos; además deberá presentar el recibo de aportación en efectivo, copia del cheque con el cual se realizó la aportación y copia fotostática de la credencial para votar del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, documentación soporte de dicha aportación.

PRD 94.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la relación de aportaciones en efectivo del precandidato C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, anexa a su informe de precampaña, en virtud de que no detalla la aportación realizada por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010.

PRD 95.- De conformidad con los artículos 47 primer párrafo y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los importes de los cheques rebasan los 50 salarios mínimos vigentes en el estado:

PÓLIZA Y FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-3 04-Oct-10	003	Mario Luis González Enríquez registrado	\$6,660.00
PE-2 04-Oct-10	002	Rocío Mendoza García	\$18,967.68
PE-1 04-Oct-10	001	Carmen Leticia Geraldo Félix	\$27,528.00
TOTAL			\$53,155.68

PRD 96.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el original de la documentación comprobatoria soporte del cheque número 001, de fecha 04 de octubre de 2010, por la cantidad de \$27,528.00 (veintisiete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN) expedido a favor de Carmen Leticia Geraldo Félix, por concepto de 1000 calcomanías 25 x 12 cm., 250 calcomanías 20 x 10 cm., 250 calcomanías 30 x 14 cm., 400 playeras impresas con su logotipo al frente y espalda; registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 04 de octubre de 2010.

PRD 97.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de la póliza de ingresos número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas, en virtud de que los parámetros en dicha póliza, detallados a continuación, presenta

inconsistencias respecto de los días de uso señalados en los formatos de autorización, con el importe total registrado:

APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
Aurelio Martínez Pineda	Carretera Benito Juárez entre México y colima, col. Chametla	Del 13 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$287.30	\$277.63	-\$9.67
Jesús Zavala Osuna	Gómez Farías y Francisco King, col. Esterito	Del 13 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$287.30	\$277.63	-\$9.67
Salvador Castro Ruiz	Allende y callejón Jardín	Del 13 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$287.30	\$277.63	-\$9.67
Roberto Hernández Martínez	Ayuntamiento #410 esquina Guerrero	Del 13 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$287.30	\$277.63	-\$9.67
Maximino Iglesias Caro	Salinas Leal y 16 de septiembre	Del 13 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$287.30	\$277.63	-\$9.67
TOTAL			\$1,436.50	\$1,388.15	-\$48.35

PRD 98.- De conformidad con el artículo 20 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de los contratos de comodato del vehículo y equipo de cómputo otorgados por el C. Adán Mendoza García, así como copia fotostática de su credencial para votar, bienes registrado en las pólizas de ingresos número 2, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010.

PRD 99.- De conformidad con el artículo 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato de autorización para el uso de la barda ubicada en 16 de Septiembre y Salinas Leal, concedido por el C. Maximino Iglesia Caro, en virtud de que carece del llenado de los espacios en cuanto a las características de la barda, datos referenciales del propietario de la barda, así como las firmas de quien autoriza el uso y del encargado de finanzas del precandidato; formato anexo a la póliza de diario número 3, de fecha 30 de agosto de 2010.

PRD 100.- De conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la factura o copia de la misma, de los bienes aportados consistentes en volantes, lonas y calcomanías, si no

contará con tal documento, deberá presentar por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, un avalúo realizado por un perito valuador, como soporte del recibo de aportación de simpatizante número 001, de fecha 31 de agosto de 2010, por la cantidad de \$40,109.85 (cuarenta mil ciento nueve pesos 85/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 1, de fecha 31 de agosto de 2010, además deberá presenta muestra o fotografía de la propaganda aportada.

PRD 101.- De conformidad con los artículos 21, 24, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de registro del gasto o de la aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP" de la serie "P", así como la documentación soporte correspondiente.

PRD 102.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$1,582.36 (un mil quinientos ochenta y dos pesos 36/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$3.96 (tres pesos 96/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 103.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de muestra o fotografía de Playeras impresas con su logotipo al frente y espalda, soporte del gasto por la cantidad de \$27,528.00 (veintisiete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 822, de fecha 20 de agosto de 2010, expedida por Carmen Leticia Geraldo Félix, por concepto de 1000 calcamonias de 25 x 12 cm, 250 calcamonias de 20 x 10 cm, 250 calcamonias de 30 x 14cm y 400 playeras impresas con su logotipo al frente y espalda, gasto, registrado en póliza de egresos número 1, de fecha de fecha 04 de octubre de 2010.

PRD 104.- De conformidad con los artículos 3 y 77 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto al diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.hectoribarra.com.mx a favor del Precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, ya que se observó en diversas muestras de propaganda como calcamonías, lonas, microperforado; además deberá presentar en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan y presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS.

C. ALBERTO TREVIÑO ANGULO.

Cuenta: 7000-2349386 Banamex.

PRD 105.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$279,661.66	\$279,948.37	\$286.71
Aportación de simpatizantes en especie	\$10,383.04	\$9,579.64	-\$803.40
TOTAL	\$290,044.70	\$289,528.01	-\$516.69

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$93,000.23	\$75,833.54	-\$17,166.69
Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión	\$0.00	\$16,650.00	\$16,650.00
TOTAL	\$93,000.23	\$92,483.54	-\$516.69

PRD 106.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de campaña las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "Aportaciones de Militantes en Especie" reporta la cantidad de \$279,948.37 (doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 37/100), debiendo ser la cantidad de \$280,197.95 (doscientos ochenta mil doscientos ciento noventa y siete pesos 95/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$249.80 (doscientos cuarenta y nueve pesos 80/100 MN).
- b) En el rubro de "Aportaciones de Simpatizantes en Especie" reporta la cantidad de \$9,579.64 (nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 64/100), debiendo ser la cantidad de \$9,846.61 (nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 61/100 MN),

existiendo una diferencia por la cantidad de \$266.97 (doscientos sesenta y seis pesos 61/100 MN).

- c) En el rubro "Gastos de Operación de Precampaña" reporta la cantidad de \$75,833.54 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 54/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$76,350.09 (setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 09/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$516.55 (quinientos dieciséis pesos 55/100 MN).
- d) En el rubro de gastos financieros falta reportar el cargo por comisiones bancarias, por la cantidad de \$53.28 (cincuenta y tres pesos 28/100 MN).

PRD 107.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación soporte de aportaciones de simpatizantes en especie por la cantidad de \$3,534.90 (tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), según detalla el formato INGRESOS-S en el punto 4 "Aportaciones en especie", ya que no se encontraron anexos a su informe.

PRD 108.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-M ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) "EXTRAORDINARIAS", la cantidad de 3 aportaciones, con un monto total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y en especie, reporta 20, por la cantidad de \$293,675.65 (doscientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 65/100 MN).

PRD 109.- De conformidad con los artículos 21, 24, 27 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP" de la serie "P", así como presentar la documentación soporte.

PRD 110.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 111.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de la firma del C. Alberto Treviño

Angulo, Precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, y del administrador de los recursos del precandidato.

PRD 112.- De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de conciliaciones bancarias de la cuenta número 7000-2349386, de la institución bancaria denominada Banamex, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2010.

PRD 113.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de muestra o fotografía de lonas, soporte del recibo de aportación de militantes número 011, de fecha 21 de agosto de 2010, a nombre de Margarita Amalia Salcido Cota, por la cantidad de \$6,893.10 (seis mil ochocientos noventa y tres pesos 10/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha de fecha 21 de agosto de 2010.

PRD 114.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de la aportación en especie de militante consistente en 1000 (mil) paquetes escolares, soporte del recibo número P 20, de fecha 26 de septiembre de 2010, registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 26 de septiembre de 2010; además deberá subsanar la factura número 0958, de fecha 26 de septiembre de 2010, expedida por Caboprinting impresores, por la cantidad de \$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), soporte de dicho recibo de aportación, ya que la factura presenta una vigencia al 28 de agosto de 2010, por lo que a la fecha de su expedición se encontraba vencida.

PRD 115.- De conformidad con los artículos 3, 20 y 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables respecto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas registradas en las siguientes pólizas, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2010, ya que no coinciden los días de uso con el importe registrado; además deberá presentar, en su caso, fotografía de la propaganda utilizada en la barda y/o copia fotostática de la credencial para votar con fotografía:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	OBSERVACIÓN
PI-07 24-Ago-10	Javier Rodríguez Contreras	24/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$66.90	\$74.14	Falta fotografía
PI-8 25-Ago-10	Adolfo Bustamante Ibarra	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$57.42	\$64.87	Falta copia credencial para votar ambos lados y muestra de la

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	OBSERVACIÓN
					propaganda.
PI-9 20-Ago-10	Cecilia Martínez Ceseña	20/Ago/2010 al 01/Oct/2010	\$105.27	\$111.21	Falta fotografía de la barda.
PI-10 26-Ago-10	Ernesto Villela Miranda	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$47.85	\$55.61	Falta copia credencial para votar por ambos lados y fotografía de propaganda en barda
PI-11 26-Ago-10	Tomas Balbuena García	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$47.85	\$55.61	Falta copia de credencial para votar ambos lados y fotografía de la barda.
PI-12 16-Ago-10	Carlos Hernández Mancilla	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$143.55	\$148.28	Falta fotografía de la barda.
PI-13 16-Ago-10	Félix Alberto Hernández	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$143.55	\$148.28	Falta fotografía de propaganda en barda
PI-14 25-Ago-10	Mayra Edith Lugo Vega	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$57.42	\$64.87	Falta copia de credencial para votar ambos lados
PI-16 01-Sep-10	Javier Rodríguez Contreras	24/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-17 01-Sep-10	Adolfo Bustamante Ibarra	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Falta copia de credencial de elector.
PI-18 01-Sep-10	Cecilia Martínez Ceseña	20/Ago/2010 al 01/Oct/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-19 01-Sep-10	Ernesto Villela Miranda	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Falta copia de credencial de elector
PI-20 01-Sep-10	Tomás Balbuena García	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Falta copia de credencial de elector
PI-21 01-Sep-10	Félix Alberto Hernández Flores	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Falta nombre y firma del autorizado
PI-22 01-Sep-10	Mayra Edith Lugo Vega	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Falta copia de credencial de elector

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	OBSERVACIÓN
PI-23 01-Sep-10	Julio Cesar Romero Covarrubias	27/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$324.06	\$333.64	Falta copia credencial para votar ambos lados
PI-24 01-Sep-10	María Sonia Rodríguez Mendoza	27/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$324.06	\$333.64	Falta copia credencial para votar ambos lados
PI-25 03-Sep-10	Carmen Georgina Gutiérrez Salazar	01 al 30/Sep/2010	\$258.57	\$287.30	Falta copia credencial para votar ambos lados
PI-26 01-Sep-10	Rogelio Romero García	03 al 30/sep/2010	\$277.72	\$268.15	Falta copia de credencial de elector
PI-27 03-Sep-10	Teresa de Jesús Padilla González	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-28 08-Sep-10	Jacobo Baena Cuadrilla	08/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$229.84	\$248.07	
PI-29 03-Sep-10	Julio Cesar Reyes Reyes	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-30 01-Sep-10	Juan Ojeda García	16/Ago/2010 al 02/oct/2010	\$426.01	\$454.12	
PI-31 01-Sep-10	Edilberto Miramontes Gómez	16/Ago/2010 al 02/oct/2010	\$426.01	\$454.12	
PI-32 08-Sep-10	María de Jesús Castro Maldonado	08/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$229.84	\$248.07	
PI-33 03-Sep-10	Lidia Anguiano Rodríguez	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-34 04-Sep-10	Sergio Contreras	04 al 30/sep/2010	\$248.99	\$258.57	Falta copia credencial para votar ambos lados
PI-35 01-Sep-10	Leneth Costich Pérez	01 al 30/sep/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-40 01-Sep-10	Carlos Hernández Mancilla	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$435.72	

PRD 116.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar los periodos de uso de los siguientes bienes muebles e inmuebles registrados en las

siguientes pólizas, ya que los contratos de comodato de bienes aportados carecen de tal especificación:

PÓLIZA Y FECHA	BIEN	COMODANTE
PI-15 16-Ago-10	Automóvil Honda Pilot, tipo Sedan, modelo 2009	José Luis Pineda Gómez
PI-16 20-Ago-10	Casa habitación para uso de oficina de campaña	Horacio Alejandro Garza Galván
PI-17 20-Ago-10	Equipo de Oficina	Horacio Alejandro Garza Galván
PI-18 20-Ago-10	Equipo de Computo e Impresoras HP Deskjet 3550 y HP 2600	Horacio Alejandro Garza Galván

PRD 117.- De conformidad con los artículos 20 primer párrafo y 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de nombre y firma del autorizado en los convenios o cartas de autorización para la pinta de bardas anexos a las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	UBICACIÓN
PI-12 16-Ago-10	Carlos Hernández Mancillas	Paseo los cabos
PI-13 16-Ago-10	Félix Alberto Hernández	Fracc. Acuario

PRD 118.- De conformidad con el artículo 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS correspondiente a las bardas registradas en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	Ubicación
PI-7 24-Ago-10	Javier Rodríguez Contreras	24/Ago/2010 al 30/Sept/2010	Calle Loreto Mza. 36 Lote 01, Col. Cangrejos
PI-8 25-Ago-10	Adolfo Bustamante Ibarra	29/Ago/2010 al 30/Sept/2010	Calle Palo de Arco Mza. 25 Lote 23 Col. Hojazen
PI-9 20-Ago-10	Cecilia Martínez Ceseña	20/Ago/2010 al 01/Oct/2010	Morelos y 12 de Octubre
PI-10 26-Ago-10	Ernesto Villela Miranda	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Calle Mezquite Mza. 19 Col. Hojazen
PI-11 26-Ago-10	Tomas Balbuena García	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Mesa Colorada Mza. 95 Lote 11, Col. Mesa Colorada
PI - 12 16-Ago-10	Carlos Hernández Mancilla	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Paseo Los Cabos M 4
PI-13 16-Ago-10	Félix Alberto Hernández	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Blvd. Ballenas Mza. 16 Lote 16 Esq. Barracura, Fracc. Acuario

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	Ubicación
PI-14 25-Ago-10	Mayra Lugo Vega	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Paseo Cabo de Oro e/ San Ignacio Mza. 23
PI-23 01-Sep-10	Julio César Romero	27/Ago/2010 al30/Sep/2010	Ruiz Cortines y Morelos
PI-24 01-Sep-10	María Sonia Rodríguez	27/Ago/2010 al 30/Sep/2010	Leona Vicario, Col. Ejidal
PI-25 01-Sep-10	Carmen Gutiérrez	01 al 30/Sep/2010	Calle Baja California, Col. El Zacatal
PI-26 01-Sep-10	Rogelio Romero	03 al 30/Sep/2010	Col. Del Faro
PI-27 03-Sep-10	Teresa de Jesús Padilla	03/Sep/2010 al 03/Oct/2010	Calle Villa Barcelona Mza. 54 Lote 02
PI-28 08-Sep-10	Jacobo Baena	08/Sep/2010 al 03/Oct/2010	Calle Villa Málaga Mza. 25 Lote 12
PI-29 03-Sep-10	Julio César Reyes	03/Sep/2010 al 03/Oct/2010	Calle Villa Segovia Esq. Villa Barcelona Mza. 38 Lote 17, Villas de Cortéz
PI-30 01-Sep-10	Juan Ojeda García	16/Ago/2010 al 02/Oct/2010	Calle Playa Punta, Carretera Transp. K.m. 34 Col. Rosarito
PI-31 01-Sep-10	Edilberto Miramontes	16/Ago/2010 al 02/Oct/2010	C. Ayuntamiento Mza.05 Lote A
PI-32 08-Sep-10	María Jesús Castro	08/Sep/2010 al03/Oct/2010	Calle Alta Tensión Esq. Ernesto Arámburo Col. Zacatal.
PI-33 03-Sep-10	Lidia Anguiano	03/Sep/2010 al 03/Oct/2010	Blvd. Villas de Cortéz Esq. Villa Málaga mza. 26 Lote 13
PI-34 04-Sep-10	Sergio Contreras	04 al 30/Sep/2010	Gardenia Mza.6 Lote 31
PI-35 01-Sep-10	Leneth Costich	01 al 30/Sep/2010	Calle Teotihuacanes esq. Kukulcan, Col. 4 de Marzo

PRD 119.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la firma del C. Rogelio Romero García, plasmada en el convenio o carta de permiso y autorización para la pinta de barda, anexo a la póliza de ingresos número 26, de fecha 01 de septiembre de 2010, no coincide con la firma plasmada en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de dicho ciudadano.

PRD 120.- De conformidad con los artículos 5 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$438.41 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 41/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$3.96 (tres pesos 96/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los

estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.

Cuenta: 0962-141450 Banamex.

PRD 121.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes, así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 122.- De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del original del estado de cuenta bancario número 7000-2349386, de la institución denominada Banamex, correspondiente al mes de septiembre de 2010.

PRD 123.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de muestra o fotografía de playera blanca, soporte del recibo de aportación de militantes número 002, de fecha 26 de agosto de 2010, a nombre de Sandra Luz Cabrera Camacho, por la cantidad de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha de fecha 26 de agosto de 2010.

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

Cuenta: 7000-2555598 Banamex.

PRD 124.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda, gastos de operación de precampaña y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$6,919.35	\$20,663.77	\$13,744.42
Aportación de simpatizantes en especie	\$124,645.97	\$110,605.87	-\$14,040.10
TOTAL	\$131,565.32	\$131,269.64	-\$295.68

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$100,226.00	\$113,028.78	\$12,802.78
Gastos de Operación de precampaña	\$31,339.32	\$18,240.86	-\$13,098.46
Gastos en medios Impresos distintos a Radio y televisión	\$50,553.84	\$0.00	-\$50,553.84
TOTAL	\$182,119.16	\$131,269.64	-\$50,849.52

PRD 125.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 126.- De conformidad con los artículos 3, 87 y 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "Aportaciones de militante en efectivo" no reporta la cantidad de \$50,553.84 (cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 84/100 MN) aportación registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 08 de octubre de 2010.
- b) En el rubro de "Gastos de propaganda en Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión", no reporta la cantidad de \$50,553.84 (cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 84/100 MN).

PRD 127.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-M ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) EXTRAORDINARIAS la cantidad de 4 aportaciones, con un monto total de \$984.23 (novecientos ochenta y cuatro pesos 23/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y especie, reporta tres aportaciones, por la cantidad de \$70,539.84 (setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 84/100 MN).

PRD 128.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato INGRESOS-S ya que detalla en el punto número 4 "APORTACIONES EN ESPECIE", la cantidad de \$3,290.98 (tres mil doscientos noventa pesos 98/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de simpatizantes en especie, reporta dos, por la cantidad de \$105,042.78 (ciento cinco mil cuarenta y dos pesos 78/100 MN).

PRD 129.- De conformidad con los artículos 74 segundo párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS, correspondiente a las bardas registradas en las pólizas de diario números 01 y 02, de fechas 31 de agosto y 29 de septiembre de 2010, detalladas a continuación:

NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN
Marcela Ríos Martínez	Teotihuacanos y Kukulcan Manzana 15 lote 01
Bethoven Castañeda García	Col. Mesa colorada Manzana 29 lote 12 primera etapa
José Héctor Moraila Lucero	Idelfonso Green e/ Matamoros y Abasolo
Cecilia Ceseña Agundez	Callejón Márquez de León e/ 20 de noviembre, Col. Juárez
Jaime García Vázquez	Calle San José y Tekal Manzana 9 Lote 01, Col Jardines del sol
Jaime García Vázquez	Tekal No 1591, Col Jardines del sol
José Héctor Moraila Lucero	Mariano Matamoros e/ Idelfonso Green
Gabriela Cardona Segura	Boulevard Lázaro Cárdenas e/ Gaviotas y Pescadores, Col El Medano
Heriberto Morales Lazalde	Lomas del Sol 3ra Etapa e/ Platino y vía Láctea
Hilda Castañeda Álvarez	2do piso e/ Tierra y Constelación, Col Lomas del sol 1ra Etapa
Eduardo M. Magaña Aguilar	Frente al Estadio Don Kool, Col Cangrejos
Anai Verenice Rojas de la peña	Tierra manzana 96 e/ Tierra y Apollo Col, Lomas del Sol
Antonio Romero Agundez	Abasolo y 16 de Septiembre, Col la Cruz
Erika Cervantes Contreras	Calle sin nombre Manzana 55 B Lote 01, Col Las palmas
María Teresa Bustamante Ascencio	Manzana 40 B Lote 14, Col las Palmas
Antonio Osuna Salas	Prolongación Leona Vicario, manzana D lote 8, Col lagunitas II
Javier Ulises Cervantes Velazquez	Manzana M lote 3 frente al parque lagunitas II, Col lagunitas II
José Héctor Moraila Lucero	Antonio Mijares e/ Matamoros y Abasolo

PRD 130.- De conformidad con los artículos 77 primer párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato RG-PROP-PAG-INT, respecto a los gastos por la cantidad de \$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), efectuados en propaganda colocada en Páginas de Internet, registrados en póliza de egresos números 2 y 4, ambas de fecha 10 de octubre de 2010; además deberá presentar en medios ópticos el archivo original del contenido de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato de la propaganda insertada en la página de Internet del medio electrónico denominado "Noticiero TV Aquí Los Cabos", correspondiente al gasto registrado en póliza de egresos número 4, de fecha 10 de octubre de 2010.

PRD 131.- De conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-PREN, respecto a los gastos efectuados en propaganda en prensa, registrados en las pólizas de egresos números 03 y 05, ambas de fecha 10 de octubre de 2010; además deberá realizar el prorrateo del gasto registrado en la póliza de egresos número 5 antes referida, en virtud de que la propaganda difundida fue compartida con el precandidato a Gobernador C. Oscar Rene Núñez Cosió.

PRD 132.- De conformidad con el artículo 72 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los contratos de prestación de servicios de inserción en prensa escrita, celebrados entre el Partido y la empresas denominadas Compañía Periodística Sudcaliforniana S.A. de C.V. y Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C. V., señalan fechas de publicidad distintas a las detalladas en las facturas registradas en las siguientes pólizas de egresos, además de que los importes señaladas en ellas no coinciden con los establecidos en los contratos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO
PE-3 10-Oct-10	60152 29-Sep-10	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$24,864.00	\$27,972.00
PE-5 10-Oct-10	E5286 30-Sep-10	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$6,819.84	\$8,524.80
		TOTAL	\$31,683.84	\$36,496.80

PRD 133.- De conformidad con el artículo 77 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar el diseño o elaboración de la propaganda difundida en la página de Internet www.cabovision.tv, así como su registro contable correspondiente, en virtud de que el contrato de prestación de servicios de publicidad celebrado con la empresa denominada COMUNICABOS, S.C., anexo a la póliza de egresos número 2, de fecha 10 de octubre de 2010, solo ampara la difusión de campaña política en diario electrónico cabovision.tv y

no el diseño o elaboración; asimismo deberá presentar en medios ópticos el archivo original de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato del contenido de la propaganda insertada en la página de Internet del medio electrónico denominado "Comunicabos".

PRD 134.- De conformidad con el artículo 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el prorrateo de las aportaciones en especie de propaganda, registradas en las siguientes pólizas, ya que la propaganda utilizada es compartida con el precandidato a Gobernador C. Oscar René Nuñez Cosío:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO
PI-02	31-Ago-10	Aportación en especie de simpatizantes R-001
PI-04	31-Ago-10	Aportación en especie de simpatizantes R-003

PRD 135.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar qué bardas fueron rotuladas a través de la aportación en especie de simpatizante amparado con el recibo número R 004, de fecha 31 de agosto de 2010, por la cantidad de \$16,199.99 (dieciséis mil cientos noventa y nueve 99/100 MN), registrado el póliza de ingresos número 5, de fecha 31 de agosto de 2010.

PRD 136.- De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los cheques registrados en las siguientes pólizas de egresos, no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", si los gastos rebasan los 50 salarios mínimos vigentes en la entidad:

POLIZA Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2 10-Oct-10	Comunicabos S.C.	\$7,770.00
PE-3 10-Oct-10	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$24,864.00
PE-4 10-Oct-10	Emiliano Rodolfo Villegas Espino	\$11,100.00
PE-5 10-Oct-10	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$6,819.84
	TOTAL	\$50,553.84

PRD 137.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de las pólizas de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 2, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento de los meses de agosto y septiembre, de bardas compartidas con el precandidato C. Oscar René Núñez Cosío, en virtud de que el formato de valuación presentado detalla inconsistencias respecto de los días de uso con el importe total registrado, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
PD-1 31-Ago-10	Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44	\$64.87	-\$32.43
PD-1 31-Ago-10	Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44	\$64.87	-\$32.43
PD-2 29-Sep-10	Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65	\$287.30	-\$143.65
PD-2 29-Sep-10	Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65	\$287.30	-\$143.65
PD-2 29-Sep-10	Gabriela Cardona Segura	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$86.19	\$95.77	-\$9.58
PD-2 29-Sep-10	Heriberto Morales Lazalde	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$95.77	-\$43.10
PD-2 29-Sep-10	Hilda Castañeda Álvarez	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$162.80	-\$110.13
PD-2 29-Sep-10	Eduardo M. Magaña Aguilar	Del 13 al 30/Sep/10	\$86.19	\$95.77	-\$9.58
PD-2 29-Sep-10	Anai Verenice Rojas de La Peña	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$143.65	-\$90.98
PD-2 29-Sep-10	Antonio Romero Agundez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61	\$162.80	-\$86.19
PD-2 29-Sep-10	Erika Cervantes Contreras	Del 13 al 30/Sep/2010	\$86.19	\$162.80	-\$76.61
PD-2 29-Sep-10	Javier Cervantes Velazquez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61	\$162.80	-\$86.19
		TOTAL	\$921.98	\$1,786.50	-\$512.36

PRD 138.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de la póliza de diario número 2, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los siguientes bienes otorgados en comodato o a través de cartas o convenios de autorización, en virtud de que el formato de valuación presentado detalla inconsistencias respecto de los días de uso con el importe total registrado, detallado a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	BIENES	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	IMPORTE REGISTRADO	DIFERENCIA
PD-2 29-Sep-10	Barda ubicada en calle s/ nombre Manzana 40 B Col. Las Palmas	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$162.80	\$9.58
PD-2 29-Sep-10	Barda ubicada en Prolongación Leona Vicario Manzana D Col. Lagunitas II	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$143.65	\$28.73
PD-2 29-Sep-10	Barda ubicada Antonio Mijares e/ Matamoros y Abasolo Col. Matamoros	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$162.80	\$9.58
PD-2 29-Sep-10	Vehículo Hummer H3 Modelo 2006	Del 02/Agosto al 30/Sep/2010	\$1,149.20	\$1,112.13	\$37.07
		TOTAL	\$1,666.34	\$1,581.38	\$84.96

PRD 139.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el registro contable del prorrateo de la aportación en especie de militante, consistente en 4 lonas de 3 x 1.50 mts., por la cantidad de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 5, de fecha 14 de septiembre de 2010, presentada en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, el C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza, en virtud de que en dichas lonas viene impresa la imagen del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Cota Montaña.

C. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.
Cuenta: 962-0141299 Banamex.

PRD 140.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus

ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de ingresos por aportación de militantes en efectivo y en especie, aportación de simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en efectivo	\$10,000.00	0.00	-\$10,000.00
Aportación de militantes en especie	\$98,639.17	\$89,710.89	-\$8,928.28
Aportación de simpatizantes en especie	0.00	\$11,245.51	\$11,245.51
TOTAL	\$108,639.17	\$100,956.40	-\$7,682.77

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$50,338.30	\$61,382.11	\$11,043.81
Gastos de Operación de precampaña	\$48,300.87	\$39,074.29	-\$9,226.58
TOTAL	\$98,639.17	\$100,456.40	\$1,817.23

PRD 141.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "aportaciones de militantes en efectivo" no fue detallada la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), correspondiente a las aportaciones soportadas con los recibos números E 004, E 005 y E006, todos de fecha 27 de agosto de 2010, registradas en pólizas de ingresos números 4, 5 y 6 respectivamente, todas de fecha 27 de agosto de 2010.
- b) En el rubro de "aportaciones de militantes en especie" detalla la cantidad de \$89,710.89 (ochenta y nueve mil setecientos diez pesos 89/100 MN) y de acuerdo a la documentación presentada en el informe de gastos de precampaña, es por la cantidad de \$82,710.89 (ochenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), que corresponden a dos aportaciones de militantes en efectivo, soportadas con el recibo número E 005, de fecha 27 de agosto de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN) y número E 004, de fecha 27 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).
- c) En el rubro de "aportaciones de simpatizantes en especie" fue reportada la cantidad de \$11,245.51 (once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 51/100 MN) y

de acuerdo a la documentación presentada en el informe de precampaña, es por la cantidad de \$8,245.51 (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 51/100 MN), existiendo una diferencia de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), que corresponde a una aportación de militantes en efectivo, según el recibo de aportación número E 006, de fecha 27 de agosto de 2010, registrado en la póliza de ingresos 4, de fecha 27 de agosto de 2010.

- d) En el rubro de "gastos de propaganda" fue reportada la cantidad de \$61,382.11 (sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 11/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$70,882.11 (setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 11/100 MN), en virtud de que no fue considerado el gasto por compra de lonas, pagadas con el cheque número 3, de fecha 24 de septiembre de 2010, a nombre de Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V., por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), el cual fue registrado en el rubro de gastos operativos de precampaña, por lo que en consecuencia, deberá ser modificado dicho rubro por la cantidad de \$29,574.29 (veintinueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 29/100 MN).
- e) En el rubro de "gastos financieros" faltó reportar las comisiones bancarias y el retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN).

PRD 142.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 24 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral del precandidato C. José Antonio Agundez Montaña.

PRD 143.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes, así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados de los formatos RAM y RAS.

PRD 144.- De conformidad con los artículos 74 segundo párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS, correspondiente a las bardas registradas en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	APORTANTE	UBICACIÓN
PD-05 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Calle Ejidal Esq. Alikan ampliación Juárez
PD-06 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Meza Colorada etapa 2 mza. 53 lote 2 y 4
PD-07 31-Ago-10	Oscar Salazar	Carret. Transpeninsular e/ Reforma
PD-08 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	Leona Vicario
PD-09 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Miguel Hidalgo e/ Idelfonso Green
PD-10 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	Adolfo López Mateos
PD-11 31-Ago-10	Simon Castillo	Leona Vicario
PD-12 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Toltecas e/ Quetzalcoatl, Camino al Faro
PD-13 31-Ago-10	Néstor Herrera	Calle Alikan e/ Leona Vicario y Morelos, Col. Juárez
PD-14 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Otomiez e/ Idelfonso Green Col. 4 de Marzo
PD-15 31-Ago-10	Raúl Villegas	Calle Miguel Hidalgo y Niños Héroe
PD-16 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Prolongación Leona Vicario Col. Lomas del Sol
PD-17 31-Ago-10	José Luis Costich	Calle Tezomoc y Zapotecas
PD-18 31-Ago-10	María Del Carmen Martines	Pericues y Atoyac
PD-19 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Calle Ejido Esq. Prolongación Alikan, Col. Ampliación Juárez
PD-20 31-Ago-10	Heraclio Márquez	A un costado de Vado Santa Rosa
PD-21 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Av. Adolfo López Mateos (a un costado de Office Depot).
PD-22 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Carret. Transp. Acceso Soriana
PD-23 31-Ago-10	Julio Navarro	Carret. Transpeninsular (TECATE)
PD-24 31-Ago-10	Rosario Morales	Vado Santa Rosa (junto a Mariscos "Sandy").
PD-25 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Carret. Transpeninsular, Col. San José Viejo
PD-26 31-Ago-10	Rigoberto Montaña	Carret. Transpeninsular Km. 40, Col. San José Viejo
PD-01 29-Sep-10	Elva Sofía Flores	Diagonal Morelos (mueblería Isher)
PD-02 29-Sep-10	Herminia Ceseña	Carret. Transpeninsular (a un costado de super pollo) Col. Zacatal
PD-03	Javier Abaroa	Carret. Transpeninsular e/ Juez Ernesto

PÓLIZA Y FECHA	APORTANTE	UBICACIÓN
29-Sep-10		Aramburo , Col. Zacatal
PD-04 29-Sep-10	Marcela Carmona Alemán	Carret. Transpeninsular Calle Floresta e/ Av. El Cardón y Palo de Arco, Col. Las Veredas
PD-05 29-Sep-10	María Elisa Avilés Miranda	Calle Manuel Doblado, frente a gasolinera, Col. Centro
PD-06 29-Sep-10	María Luisa Ceseña	Carret. Transpeninsular e/ Mauricio Castro y Manuel Doblado. Col. 5 de febrero
PD-07 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Cazcalozuchitl Mza. 63 lote e/ Av. Palma y Ciruelo, Col. Buenos Aires
PD-08 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Acacio e/ Mangos y Tabachines, Col. Buenos Aires
PD-09 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Tabachines Mza 25 lote 6 e/ Encino y Cardón, Col. Buenos Aires
PD-10 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Av. La Palma Mza. 63 lote 1 e/ Bosque y Cazcalozuchitl, Col. Buenos Aires
PD-11 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	C. Floresta e/ Ahuehuete y Dátil, Col. Buenos Aires
PD-12 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Carret. Transpeninsular calle Sonora, Col. San José Viejo
PD-13 29-Sep-10	Juan Márquez González	Carret. Transpeninsular calle Sonora, Col. San José Viejo

PRD 145.- De conformidad con los artículos 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el prorrato correspondiente a la aportación en especie de militante consistente en rotulación de 22 bardas compartidas con el precandidato a Gobernador C. Luis Armando Díaz, por la cantidad \$6,105.00 (seis mil ciento cinco pesos 00/100 MN), soportada con el recibo número E-007, de fecha 29 de agosto de 2010, registrado en póliza de ingresos número 7, de fecha 29 de agosto de 2010.

PRD 146.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar el número de bardas que fueron pintadas, mediante aportación en especie de militante consistentes en material y mano de obra, soportadas con el recibo número E- 017, de fecha 20 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 02, de fecha 20 de septiembre de 2010; debiendo señalar aquellas bardas que son compartidas con otros precandidatos.

PRD 147.- De conformidad con los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar los periodos de uso de los siguientes bienes muebles e inmuebles registrados en las siguientes pólizas, ya que los contratos de comodato que amparan su uso, carecen de tal especificación; debiendo anexar, en su caso, fotografía de la propaganda colocada en

bardas y/o copia fotostática de la credencial para votar del comodante; además deberá señalar aquellos bienes que son compartidos con otros precandidatos:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
PD-01 31-Ago-10	Gerardo Manríquez Amador	Muebles para oficina	Falta periodo de uso
PD-02 31-Ago-10	José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo	Falta periodo de uso
PD-04 31-Ago-10	Daniel Fisher Guerrero	Casa Precampaña	Falta periodo de uso
PD-27 31-Ago-10	Jesús Armida Castro Guzmán	Vehículo	Falta periodo de uso
PD-05 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-06 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-07 31-Ago-10	Oscar Salazar	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-08 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-09 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-10 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-11 31-Ago-10	Simon Castillo o María Auxiliadora Ceseña C.	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
PD-12 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-13 31-Ago-10	Néstor Herrera	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-14 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-15 31-Ago-10	Raúl Villegas	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-16 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-17 31-Ago-10	José Luis Costich	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-18 31-Ago-10	María Del Carmen Martines	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-19 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	OBSERVACIÓN
PD-20 31-Ago-10	Heraclio Márquez	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-21 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-22 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-23 31-Ago-10	Julio Navarro	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-24 31-Ago-10	Rosario Morales	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-25 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-26 31-Ago-10	Rigoberto Montaña	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-01 29-sep-10	Elva Sofía Flores	Barda	Falta copia credencial para votar y periodo de uso
PD-02 29-sep-10	Herminia Ceseña	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-03 29-sep-10	Javier Abaroa	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-04 29-sep-10	Marcela Carmona Alemán	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-05 29-sep-10	María Elisa Avilés Miranda	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-06 29-sep-10	María Luisa Ceseña	Barda	Falta copia credencial para votar
PD-07 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-08 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-09 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-10 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-11 29-Sep-10	María Elena Ramírez Valdez	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-12 29-Sep-10	Abel Peralta	Barda	Falta copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
PD-13 29-Sep-10	Juan Márquez González	Barda	Falta copia credencial para votar

PRD 148.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción correspondiente al mes de septiembre, de bienes muebles e inmuebles otorgados por las siguientes personas:

APORTANTE	BIEN
Jesús Armida Castro Guzmán	Vehículo
Gerardo Manríquez Amador	Muebles de oficina
José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo
Daniel Fisher Guerrero	Casa precampaña
Cecilia Reyes	Barda
Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda
Oscar Salazar	Barda
Isabel Z. Martínez	Barda
Alejandro Juárez	Barda
Benjamín Muñoz	Barda
Simon Castillo	Barda
Ofelia Josefina Juárez	Barda
Néstor Herrera	Barda
Ignacio D. López Arreola	Barda
Raúl Villegas	Barda
Bonifacio Vega M.	Barda
José Luis Costich	Barda
María Del Carmen Martínez	Barda
Delfino Fregoso Martínez	Barda
Heraclio Márquez	Barda
Alfredo Rodríguez	Barda
Gonzalo Franyuti	Barda
Julio Navarro	Barda
Rosario Morales	Barda
Gustavo Gallo	Barda
Rigoberto Montaña	Barda

PRD 149.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar el motivo por el cual el recibo de aportación en especie de militante número E-014, de fecha 31 de agosto de 2010, por concepto de gasolina, registrado en póliza de ingresos 14, de fecha 31 de agosto de 2010, detalla que la aportación fue por la cantidad de \$300,973.41 (trescientos mil novecientos setenta y tres pesos 41/100 MN) y la documentación soporte consistente en facturas números G55507 y G55508, ambas de fechas 31 de agosto de 2010, son por las cantidades de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN) respectivamente, que sumadas dan la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), importe que no coincide con la cantidad señalada en el recibo señalado anteriormente.

PRD 150.- De conformidad con los artículos 3 y 20 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los contratos de comodatos de bardas soporte de las siguientes pólizas, en virtud de que carecen de especificaciones en cuanto al nombre del comodante y/o fecha de celebración del contrato y/o firma del comodante:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	OBSERVACIÓN
PD-05 31-Ago-10	Cecilia Reyes	No presenta fecha de celebración de contrato.
PD-06 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	No presenta fecha de celebración de contrato.
PD-07 31-Ago-10	Oscar Salazar	No presenta nombre del comodante, no presenta fecha de celebración de contrato.
PD-08 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	No presenta nombre del comodante, no presenta fecha de celebración de contrato.
PD-09 31-Ago-10	Alejandro Juárez	No presenta nombre del comodante, No presenta fecha de celebración de contrato, No presenta firma del comodante.
PD-10 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	No presenta nombre del comodante, No presenta fecha de celebración de contrato.
PD-12 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	No presenta fecha de celebración de contrato
PD-13 31-Ago-10	Néstor Herrera	No presenta fecha de celebración de contrato
PD-14 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	No presenta fecha de celebración de contrato
PD-15 31-Ago-10	Raúl Villegas	No presenta fecha de celebración de contrato
PD-16 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	No presenta fecha de celebración de contrato
PD-17 31-Ago-10	José Luis Costich	No presenta nombre del comodante, No presenta fecha de celebración de contrato, No presenta firma del comodante.
PD-18 31-Ago-10	María del Carmen Martínez	No presenta nombre del comodante, No presenta fecha de celebración de contrato.

PRD 151.- De conformidad en los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar el contrato de comodato correspondiente al vehículo marca Lincoln, modelo aviator 2003, anexo a la póliza de diario número 27, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que en el proemio se señala como comodante a la C. Jesús Armida Castro Guzmán y en las declaraciones aparece como comodante el C. José Norberto Ceseña Rodríguez, además de que no contiene la firma del C. Abelardo Domínguez Villegas como comodatario.

PRD 152.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar y subsanar el contrato de comodato correspondiente a la barda ubicada en Leona Vicario, Cabo San Lucas, B.C.S., anexo a la póliza de diario número 11, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que en el proemio se señala como comodante al C. Simón Castillo y la firma signada en la parte final del contrato señala como comodante a la C. María Auxiliadora Ceseña C.

PRD 153.- De conformidad con los artículos 45 y 74 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las siguientes facturas, soporte de gastos y aportaciones en especie, en virtud de que carecen de especificaciones en cuanto a la cantidad y medida de lonas elaboradas y su precio unitario:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	APORTANTE O EMPRESA	IMPORTE
PE-3 24-Sep-10	1199 24-Sep-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	\$9,500.00
PI-5 24-Sep-10	1209 24-Sep-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	\$850.50
		TOTAL	\$10,350.50

PRD 154.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar las muestras o fotografías, soporte de gastos y aportaciones en especie, registradas en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO O FACTURA Y FECHA	APORTANTE O EMPRESA	TIPO DE MUESTRA	IMPORTE
PI-15 31-Ago-10	E- 011 31-Ago10	José Manuel Márquez Ceseña	Calcas microperforado 1.20 x .20 mt, microperforado 1.00 x 0.70 mt y vinil con foto 0.28 x 0.14 mt.	\$16,066.00
PI-12 31-Ago-10	E- 013 31-Ago-10	José Manuel Márquez Ceseña	Playera con serigrafía	\$1,566.00
PI-11 31-Ago-10	E- 012 31-Ago-10	Gladys Anel Félix López	Volante tamaño media carta	\$2,053.50
PI-10 31-Ago-10	E- 010 31-Ago-10	José Manuel Márquez Ceseña	Pendón en lona con impresión digital	\$4,872.00
PI-9 31-Ago-10	E- 009 31-Ago-10	José Manuel Márquez Ceseña	Lonas en impresión (diferentes medidas)	\$6,314.11
PI-5 24-Sep-10	E- 020 24-Sep-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Lona	\$850.50

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO O FACTURA Y FECHA	APORTANTE O EMPRESA	TIPO DE MUESTRA	IMPORTE
PE-3 24-Sep-10	1199 24-Sep-10	Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V.	Lona	\$9,500.00
			TOTAL	\$41,222.11

PRD 155.- De conformidad con los artículos 5 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$264.68 (doscientos sesenta y cuatro pesos 68/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 156.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de la firma del C. José Antonio Agundez Montaña, Precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos.

PRD 157.- De conformidad con el artículo 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el registro contable del parámetro de arrendamiento mensual o fracción de la barda ubicada en Hidalgo y Niños héroes, Cabo San Lucas, registrada en la póliza de diario número 15, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que es compartida con el precandidato a Gobernador del Estado, C. Luis Armando Díaz.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDÚ.

C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA.
Cuenta: 7000-2860978 Banamex.

PRD 158.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 159.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la factura número 039, de fecha 30 de agosto de 2010, expedida por Daniela Guadalupe Ruiz Martínez "Imprenta RM", por concepto de 3,200 formas de dípticos, tamaño carta en selección de color, ambos lados, con un precio unitario de \$1.25 (un peso 25/100 MN), que al multiplicar ambos factores dan un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) y la factura detalla un importe de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por lo tanto resulta también erróneo el importe total detallado en la factura de \$4,162.50 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 MN), debiendo ser de \$4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN), factura soporte del recibo de aportación de militante en especie número G 002, de fecha 30 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,162.50 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha 30 de agosto de 2010, recibo que deberá de ser corregido en cuanto a la cantidad establecida de la aportación en especie.

PRD 160.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la factura número 89565, de fecha 31 de agosto de 2010, expedida por Combustibles Boulevard, S.A. de C.V., por concepto de consumo de combustible de 516.605 litros de magna con un precio unitario de \$7.360000 (siete pesos 36/100 MN) que al multiplicar ambos factores dan un importe de \$3,802.21 (tres mil ochocientos dos pesos 21/100 MN), más el 11% de IVA, da un total de \$4,220.45 (cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 MN) y la factura detalla un importe total de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN), factura soporte del recibo de aportación de militante en especie número G 004, de fecha 31 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 4, de fecha 31 de agosto de 2010, recibo que deberá de ser corregido en cuanto a la cantidad establecida de la aportación en especie.

PRD 161.- De conformidad con el artículo 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se realizó el día 28 de octubre de 2010, un depósito por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 MN) a la cuenta concentradora de Ayuntamientos número 962-138956, y a su vez, se traspasó a la cuenta número 7000-2860978 manejada por el precandidato, el mismo día 28 de octubre de 2010, como soporte del recibo de aportación en efectivo de militante número G 005, de fecha 28 de octubre de 2010, por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010, siendo que las cuentas bancarias podían tener movimientos por este concepto, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, es decir, el día 15 de octubre de 2010.

PRD 162.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la factura original soporte del cheque de caja número 9159224, de fecha 28 de octubre

de 2010, por la cantidad de \$2,770.56 (dos mil setecientos setenta pesos 56/100 MN), expedido a favor de Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010.

PRD 163.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el prorrateo correspondiente al pago de publicidad difundida en el Diario "El Sudcaliforniano", el día 08 de septiembre de 2010, registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010, en virtud de que la propaganda difundida es compartida con el precandidato a Gobernador C. Marcos Covarrubias Villaseñor según la inserción de la pagina anexa al informe de precampaña del precandidato Luis Andrés Córdova Urrutia.

PRD 164.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el contrato de comodato del vehículo marca Chevrolet, modelo 2008, color gris, tipo pick up, con numero de serie 3GCEC14X38M113069, otorgado por el C. Benigno Murillo Orantes, anexo a su informe de precampaña, en virtud de que señala que la conclusión de dicho contrato será al término del proceso electoral del 06 de febrero de 2005 y la fecha de celebración del contrato es del mes de agosto de 2010, por lo que deberá especificar claramente el periodo concedido de uso de dicho vehículo.

PRD 165.- De conformidad con los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la cuenta bancaria número 7000-2860978, de la institución denominada Banamex, no fue cancelada dentro del periodo de 15 días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, además de que tuvo movimientos después de dicho periodo.

PRD 166.- De conformidad con los artículos 5 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$190.69 (ciento noventa pesos 69/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.
Cuenta: 962-141817 Banamex.

PRD 167.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 168.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la relación de donantes presentada en el informe de gastos de precampaña, ya que detalla la cantidad de \$51,382.18 (cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 18/100 MN), faltando registrar la aportación de simpatizante en efectivo, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN).

PRD 169.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la factura número 089, de fecha 18 de agosto de 2010, expedida por María Cristina Gómez Vilchis "3G Publicidad CN & N", por la cantidad de \$8,325.00 (ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 MN), por concepto de 700 calcomanías de 32 x 11 cm en vinil recortado, 60 calcomanías de 80 x 28 cm en vinil recortado y 50 playeras impresas por ambos lados, soporte del recibo de aportación en especie número H 005, de fecha 18 de agosto de 2010, a nombre del C. Felipe Toyos Aviles, registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 18 de agosto de 2010, en virtud de que dicha factura presenta una vigencia hasta el 06 de marzo de 2010.

PRD 170.- De conformidad con los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el original de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), soporte de la aportación en efectivo del C. Felipe Toyos Aviles, amparada con el recibo H 013, de fecha 14 de octubre de 2010, registrada en la póliza de ingresos número 2, de fecha 15 de octubre de 2010.

PRD 171.- De conformidad con los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual la cuenta bancaria número 962-141817, de la institución denominada Banamex, no fue cancelada dentro del periodo de 15 días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, además de que tuvo movimientos después de dicho periodo.

PRD 172.- De conformidad con los artículos 5 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal

para actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$416.12 (cuatrocientos dieciséis pesos 12/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$1.32 (un peso 32/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

PRD 173.- De conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-PREN, respecto al gasto efectuado en propaganda en prensa, amparado con la factura D 5369, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedida por Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., registrado en póliza de egresos número 02, de fecha 15 de octubre de 2010.

C. JUAN ADOLFO ORCI MARTÍNEZ
Cuenta: 0962-141566 Banamex.

PRD 174.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$25,224.03	\$21,612.40	-\$3,611.63
Aportación de simpatizantes en especie	\$89,938.43	\$95,300.02	\$5,361.59
TOTAL	\$115,162.46	\$116,912.42	\$1,749.96

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda.	\$24,553.33	\$26,303.36	\$1,750.03
Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión.	\$4,262.40	\$0.00	-\$4,262.40
TOTAL	\$28,815.73	\$26,303.36	\$2,512.37

PRD 175.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias

entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "Aportaciones de militantes en efectivo" falto incluir la aportación por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de ingresos 1, de fecha 12 de octubre de 2010.
- b) En el rubro de "gastos de propaganda en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión", no refleja la cantidad de \$4,262.40 (cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100), que corresponde al gasto de publicidad en prensa, amparado con la factura D 5372, de fecha 24 de septiembre de 2010, registrada en la póliza de egresos número 2, de fecha 13 de octubre de 2010.

PRD 176.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 177.- De conformidad con los artículos 74 segundo párrafo y 90 inciso j) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-BARDAS, correspondiente a las siguientes bardas registradas en póliza de egresos número 24, de fecha 21 de septiembre de 2010:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO
PE-24 21-Sep-10	Ramón Antonio Murillo	Carranza e/ Yucatán y Sonora	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Alfredo Martínez Córdoba	Fco. I. Madero e/ Chiapas y Yucatán	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Israel Robledo Cisneros	L. Echeverría y Madero Col. P. Nuevo	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	José Eliseo Santana Martínez	Reforma e/ Gral. Olachea	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Alfredo Martínez Córdoba	Madero e/ Chiapas y Yucatán	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Elba Vizcaíno López	Cervantes del Río y Reforma	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Juan Jiménez Vizcarra	M. Alemán e/ M. de Loreto e/ Isla Margarita y Mártires de Cananea	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Rosalba Mayoral Vidal	Cervantes del Río #202 y Morelos	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24	María Ciria González	H. de Independencia y Justo	12 de agosto al

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	PERIODO DE USO
21-Sep-10	Prado	Sierra, col. 4 de Marzo	30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	María Raquel Audelo López	Constituyentes y H. de Independencia, col. 4 de Marzo	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Ricardo Acosta Medina	Reforma y Agustín Arreola, col. Plano Oriente	02 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	José Alejandro Salas Geraldo	Garza Menchaca/ Madero, Col. Pueblo Nuevo	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	María Guadalupe Menchaca Ortíz	Luis Echeverría y Fco. Villa, Col. Pueblo Nuevo	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Jesús Valtierra García	NO INDICA	NO INDICA
PE-24 21-Sep-10	Andrea Pineda Gallegos	18 de Julio y J. O. de Domínguez, col. Guadalupe Victoria	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Andrea Pineda Gallegos	18 de Julio y J. O. de Domínguez, col. Guadalupe Victoria	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Moisés López	Blvd. B. Juárez y E. Galeana, col. Centro	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Juan Carlos Arias	A. de Mendoza y Revolución	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Ramón Zavala Fernández	E. Zapata y 20 de Noviembre	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Roberto Logan Cuadras	E. Zapata y 20 de Noviembre	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Clemente Loya Flores (ROSA MA. NAVARRO)	Alfalfa e/ Soya y A. Camacho, col. Indeco	02 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Ricardo Maya Rodríguez	Pto. Acapulco y Pichilingue, col. centro	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Ricardo Maya Rodríguez	Pto. La Paz e/ Pichilingue, col. centro	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Enriqueta Lemus	Alemán y Cervantes del Río, col. Pueblo Nuevo	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Suzana Camacho	Madero e/ Gmo. Prieto y Yucatán, Col. centro	12 de agosto al 30 de sept 2010
PE-24 21-Sep-10	Martín Ascencio Berber	Blvd. B. Juárez No.240, Sur	02 de agosto al 30 de sept 2010

PRD 178.- De conformidad con los artículos 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 24, 90 g) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en efectivo y en especie a la precampaña electoral del Precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Juan Adolfo Orcí Martínez.

PRD 179.- De conformidad con el artículo 49 séptimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 72 y 75 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato REL-PROM-PREN, respecto al gasto realizado en propaganda en prensa, registrado en póliza de egresos número 02, de fecha 13 de octubre de 2010, amparado con la factura número D 5372, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedida por Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,262.40 (cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100 MN); además deberá presentar el Contrato de prestación de servicios que avale dicho gasto, celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática y Compañía Editora Sudcaliforniano, S.A. de C.V., con la participación de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

PRD 180.- De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los contratos de comodatos de vehículos, mobiliario de oficina y equipo de computo, registrados contablemente en pólizas de egresos números 14 y 15 ambas del 31 de agosto de 2010, pólizas de egresos números 26 y 27, ambas del 29 de septiembre de 2010, especificando el periodo de uso, así como copia de la credencial para votar de los comodantes.

PRD 181.- De conformidad con los artículos 3 y 77 párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto al diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.orci.mx a favor del C. Juan Adolfo Orcí Martínez, ya que se observó en una muestra de propaganda utilitaria, soporte de la póliza de egresos número 10, de fecha 25 de agosto de 2010; además deberá presentar en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan, y presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente.

PRD 182.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar en que consistió la aportación en especie de simpatizante por promotorias, a través del C. Marcelo Miramontes Higuera, soportada con el recibo número 19, de fecha 04 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$9,435.00 (nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), registrada en póliza de egresos número 21, de fecha 04 de septiembre de 2010.

PRD 183.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de las pólizas de egresos número 16, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 28, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas, en virtud de que presentan

inconsistencias respecto de los días de uso señalados en los convenios o cartas de autorización, con el importe total registrado; además de que faltó registrar los parámetros de arrendamiento de algunas bardas en el mes de agosto:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
PE- 16 31-Agosto-10	Ricardo Acosta Medina	02 de agosto al 30/sep/10	\$185.35	\$268.76	\$83.41
Faltó registro agosto	José Alejandro Salas Geraldo	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
Faltó registro agosto	María Guadalupe Menchaca Ortíz	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
Faltó registro agosto	Moisés López	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
Faltó registro agosto	Clemente Loya Flores (ROSA MA. NAVARRO)	02 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$268.76	\$268.76
Faltó registro agosto	Ricardo Maya Rodríguez	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
Faltó registro agosto	Ricardo Maya Rodríguez	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
Faltó registro agosto	Suzana Camacho	12 de agosto al 30/sep/10	\$0.00	\$185.35	\$185.35
PE-28 29-Sep-10	Alfredo Martínez Córdoba	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Elba Vizcaíno López	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Juan Jiménez Vidal	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Rosalba Mayoral Vidal	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Raquel Audelo	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Ricardo Acosta Medina	02 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	José Alejandro Salas Geraldo	12 de agosto al 30/sep/10	\$138.86	\$287.30	\$148.44
PE-28 29-Sep-10	María Guadalupe Menchaca Ortíz	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Moisés López	12 de agosto al 30/sep/10	\$138.86	\$287.30	\$148.44

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
PE-28 29-Sep-10	Clemente Loya Flores (ROSA MA. NAVARRO)	02 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Ricardo Maya Rodríguez	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Ricardo Maya Rodríguez	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
PE-28 29-Sep-10	Suzana Camacho Barajas	12 de agosto al 30/sep/10	\$277.72	\$287.30	\$9.58
TOTAL			\$3,517.99	\$5,384.52	\$1,866.53

PRD 184.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de las pólizas de egresos número 16, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 28, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas compartidas con el precandidato a Gobernador C. Luis Armando Díaz, en virtud de que presentan inconsistencias respecto de los días de uso señalados en los convenios o cartas de autorización, con el importe total registrado; además de que faltó registrar los parámetros de arrendamiento de algunas bardas en el mes de agosto:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
PE-16 31-Ago-10	Ramón Antonio Murillo	12 de agosto al 30 de septiembre 2010	\$55.61	\$92.68	\$37.07
Faltó registro agosto	Andrea Pineda Gallegos	12 de agosto al 30 de septiembre 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68
Faltó registro agosto	Andrea Pineda Gallegos	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68
Faltó registro agosto	Juan Carlos Arias	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68
Faltó registro agosto	Ramón Zavala Fernández	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
Faltó registro agosto	Roberto Logan Cuadras	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68
Faltó registro agosto	Enriqueta Lemus	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$92.68	\$92.68
Faltó registro agosto	Martín Ascencio Berber	02 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$0.00	\$134.38	\$134.38
PE-28 29-Sep-10	Ramón Antonio Murillo	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Alfredo Martínez Córdoba	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Israel Robledo Cisneros	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	José Eliseo Santana Martínez	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	María Ciria González Prado	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Andrea Pineda Gallegos	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Andrea Pineda Gallegos	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Juan Carlos Arias	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$138.86	\$143.65	\$4.79
PE-28 29-Sep-10	Ramón Zavala Fernández	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$277.72	\$143.65	-\$134.07
PE-28 29-Sep-10	Roberto Logan Cuadras	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$277.72	\$143.65	-\$134.07
PE-28 29-Sep-10	Enriqueta Lemus	12 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$277.72	\$143.65	-\$134.07
PE-28 29-Sep-10	Martín Ascencio Berber	02 de agosto al 30 de septiembre de 2010	\$277.72	\$143.65	-\$134.07
		TOTAL	\$2,277.37	\$2,506.94	\$990.63

PRD 185.- De conformidad con el artículo 20 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de las siguientes personas, como soporte de las cartas de autorización o contratos de comodatos que amparan el uso de bardas, anexos a la póliza de egresos número 24, de fecha 21 de septiembre de 2010:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE APORTANTE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
PE-24 21-Sep-10	Jesús Valtierra García	No especifica carta autorización	Comondú
PE-24 21-Sep-10	Moisés López	Blvd. Benito Juárez y Galeana, Col. Centro	Cd. Insurgentes
PE-24 21-Sep-10	Roberto Logan Cuadras	Emiliano Zapata e/ Blvd. 20 de noviembre	Cd. Insurgentes
PE-24 21-Sep-10	Rosa María Navarro	Alfalfa e/ Soya y A. Camacho, Col. Indeco	Cd. Constitución

PRD 186.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar el prorrateo correspondiente a la aportación en especie de simpatizante consistente en rotulación de bardas (incluye pintura), soportada con recibo número F 028, de fecha 26 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$7,350.11 (siete mil trescientos cincuenta pesos 11/100MN), registrada en póliza de egresos número 24, de fecha 21 de septiembre de 2010, en virtud de que la propaganda rotulada es compartida con el precandidato a Gobernador C. Luis Armando Díaz.

PRD 187.- De conformidad con el artículo 87 y anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de las firmas del C. Juan Adolfo Orcí Martínez, Precandidato a Presidente Municipal de Comondú, y del administrador de los recursos del precandidato.

PRD 188.- De conformidad con los artículos 5 y 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de deposito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$737.60 (setecientos treinta y siete pesos 60/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010, además deberá presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO.

C. JOSÉ CRUZ AMADOR MURILLO

PRD 189.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$0.00	\$1,741.10	\$1,741.10
Aportación de militantes en especie	\$31,975.14	\$30,203.97	-\$1,771.17
TOTAL	\$31,975.14	\$31,945.07	-\$30.07

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$24,799.86	\$24,769.79	-\$30.07
TOTAL	\$24,799.86	\$24,769.79	-\$30.07

PRD 190.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. LORETO ARCE DAVIS

PRD 191.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. FRANCISCO JAVIER RUBIO ROMERO

PRD 192.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación de simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de operación de precampañas, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de simpatizantes en especie	\$5,720.44	\$10,403.21	\$4,682.77
TOTAL	\$5,720.44	\$10,403.21	\$4,682.77

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de operación de precampañas	\$704.35	\$5,387.12	\$4,682.77
TOTAL	\$704.35	\$5,387.12	\$4,682.77

PRD 193.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. JUAN MANUEL MILLÁN MONTES.

PRD 194.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. JORGE ALBERTO AVILÉS PÉREZ.
 Cuenta: 7000-2860919 Banamex

PRD 195.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación del precandidato en especie y aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$4,154.95	\$16,239.17	\$12,084.22
Aportación de militantes en especie	\$14,975.75	\$851.70	-\$14,124.05
Aportación de simpatizantes en especie	\$3,752.54	\$6,957.52	\$3,204.98
TOTAL	\$22,883.24	\$24,048.39	\$1,165.15

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$17,689.09	\$14,704.89	-\$2,984.20
Gastos de Operación de precampaña	\$5,194.15	\$9,343.50	\$4,149.36
TOTAL	\$22,883.24	\$24,048.39	\$1,165.16

PRD 196.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. MANUEL SALVADOR HIGUERA ROMERO.
 Cuenta: 7000-2860900 Banamex

PRD 197.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGÉ.

C. ARMANDO NARANJO RIVERA

Cuenta: 7000-2860951 Banamex

PRD 198.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 199.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "aportaciones de simpatizantes en efectivo" detalla la cantidad de \$3,534.90 (tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN) y de acuerdo a la documentación presentada en el informe de gastos de precampaña, corresponden a "aportaciones de simpatizantes en especie".
- b) En el rubro de "gastos de propaganda" fue reportada la cantidad de \$24,203.00 (veinticuatro mil doscientos tres pesos 00/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$23,648.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), en virtud de que fue considerado en dicho rubro, la aportación en especie de militante por concepto de renta de local por la cantidad de \$555.00 (quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de ingresos número 7, de fecha 20 de agosto de 2010, debiendo corresponder al rubro de gastos operativos de precampaña; por lo que en consecuencia, debe de corregirse el rubro de "gastos de operación de precampaña" que señala la cantidad de \$14,992.88 (catorce mil novecientos noventa y dos pesos 88/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$15,547.88 (quince mil quinientos cuarenta y siete pesos 88/100 MN).

PRD 200.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar los registros contables de la póliza de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los siguientes bienes compartidos con el precandidato C. Luis Armando Díaz, en virtud de que el

formato de valuación presentado, detalla inconsistencias respecto de los días de uso con el importe total registrado, detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	BIEN	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA
PD-01 31-Ago-10	Vehículo Tahoe Modelo 1997 (Comparte con Luis Armando Díaz)	13 al 31 de Agosto de 2010	\$574.60	\$352.17	-\$222.43
PD-01 31-Ago-10	Casa Habitación Zona Urbana (Comparte con Luis Armando Díaz)	13 al 31 de Agosto de 2010	\$632.06	\$387.39	-\$244.67
PD-01 31-Ago-10	Mobiliario para evento Sillas (Comparte con Luis Armando Díaz)	13 al 31 de Agosto de 2010	\$287.30	\$176.09	-\$111.21
PD-01 31-Ago-10	Mobiliario y equipo de oficina Escritorio - Silla (Comparte con Luis Armando Díaz)	13 al 31 de Agosto de 2010	\$143.65	\$88.04	-\$55.61
		TOTAL	\$1,637.61	\$1,003.69	-\$590.49

C. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA

Cuenta: 7000-2451547 Banamex.

PRD 201.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación de militantes en especie, así como de egresos por gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$32,596.84	\$33,131.04	\$534.20
TOTAL	\$32,596.84	\$33,131.04	\$534.20

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$43,726.72	\$44,260.90	\$534.18
TOTAL	\$43,726.72	\$44,260.90	\$534.18

PRD 202.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

C. JOSÉ ANTONIO ESPINOZA TIRADO
Cuenta: 7000-2451628 Banamex.

PRD 203.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación del precandidato en especie y aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$0.00	\$8,549.42	\$8,549.42
Aportación de militantes en especie	\$1,110.89	\$0.00	-\$1,110.89
Aportación de simpatizantes en especie	\$5,200.02	\$19,000.02	\$13,800.00
TOTAL	\$6,310.91	\$27,549.44	\$21,238.53

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$600.02	\$9,600.02	\$9,000.00
Gastos de Operación de precampaña	\$5,710.89	\$17,949.42	\$12,238.53
TOTAL	\$6,310.91	\$27,549.44	\$21,238.53

PRD 204.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso j) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes; así como también deberá presentar los recibos inutilizados en el periodo de precampaña, debidamente cancelados.

PRD 205.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 21 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la factura número C 5503, expedida por IMPRENTA HNOS. ZAZUETA, de fecha 27 de septiembre de 2010, como soporte del recibo de aportación en especie de simpatizantes número M 004, de fecha 27 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$600.02 (seiscientos pesos 02/100 MN), en virtud de que dicha factura señala 20 impresiones de calcomanías 30X18" con un precio unitario de \$20.00 (veinte pesos 00/100 MN), detallando un importe subtotal de \$540.56 (quinientos cuarenta pesos 56/100 MN), que resulta erróneo, ya que de la multiplicación de ambos factores, resulta la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN).

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRD 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CUENTA CONCENTRADORA PARA GOBERNADOR.

Cuenta: 962-139472 Banamex

PRD 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

Respuesta PRD 3 (Observación PRD 3).- Con el objeto de subsanar la presente observación, sírvase recibir como **anexo 3** la siguiente información:

- a) Ficha original del traspaso de la cuenta Banamex numero 0962-139472 a la cuenta Banamex 00117135853 (cuenta actividades ordinarias) a nombre del partido de la revolución democrática.
- b) Póliza de egresos 13, de fecha 28 de Octubre de 2010, por traspaso de cancelación de la cuenta 0962-139472.
- c) Póliza de egresos 14, de fecha 28 de Octubre de 2010, por registro de comisión bancaria de Octubre 2010 de la cuenta 0962-139472.
- d) Balance General, Estado de resultados, Balanza de comprobación y movimientos auxiliares de catalogo del 01 al 31 de octubre de 2010, movimientos auxiliares del 01 de Agosto al 31 de Octubre de 2010 y conciliación bancaria del mes de octubre de 2010.
- e) En el caso del formato "IPR" para la cuenta concentradora Gobernador no aplica, toda vez que fue operada únicamente como cuenta puente.

Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó el registro contable del traspaso por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$853.48 (ochocientos

cincuenta y tres pesos 48/100 MN), en póliza de egresos número 13, de fecha 28 de octubre de 2010, así como el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$84.00 (ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$9.24 (nueve pesos 24/100 MN), en póliza de egresos número 14, de fecha 28 de octubre de 2010, presentando también los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados.

Sin embargo, el Partido fue omiso en presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, por lo que esta Comisión Fiscalizadora no tiene la certeza de que el remanente de la cuenta bancaria número 962-139472, por la cantidad de \$853.48 (ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 MN), haya sido depositado a la cuenta donde maneja el Partido de la Revolución Democrática su financiamiento estatal para actividades ordinarias; por lo tanto el Partido incumplió con lo señalado en los artículos 3 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 13 tercer párrafo: "...Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado".* Esta falta es sancionable con multa.

CUENTA CONCENTRADORA PARA AYUNTAMIENTOS.

Cuenta: 962-138956 Banamex

PRD 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

Respuesta PRD 5 (Observación PRD 5).- Con el objeto de subsanar la presente observación, sírvase recibir como **anexo 5** la siguiente información:

- a) Registro contable (póliza ingresos 12 de fecha 28/10/2010) y ficha de depósito original por la cantidad de \$ 3,100.00 son (tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional.
- b) Póliza de egresos 15, de fecha 28 de Octubre de 2010, y ficha de depósito original por traspaso de cancelación de la cuenta 0962-138956.

- c) Póliza de egresos 15, de fecha 28 de Octubre de 2010, por registro de comisión bancaria de Octubre 2010 de la cuenta 0962-138956.
- d) Póliza de egresos 17 (cheque 8 de fecha 28/10/2010) por traspaso de la cuenta 0962-138956 a la cuenta Banamex 7000-2860978.
- e) Balance General, Estado de resultados, Balanza de comprobación y movimientos auxiliares de catalogo del 01 al 31 de octubre de 2010, movimientos auxiliares del 01 de Agosto al 31 de Octubre de 2010 y conciliación bancaria del mes de octubre de 2010.
- f) En el caso del formato "IPR" para la cuenta concentradora presidentes municipales no aplica, toda vez que fue operada únicamente como cuenta puente.

Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó el registro contable del traspaso por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$698.08 (seiscientos noventa y ocho pesos 08/100 MN), en póliza de egresos número 15, de fecha 28 de octubre de 2010, así como el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$5.28 (cinco pesos 28/100 MN), en póliza de egresos número 16, de fecha 28 de octubre de 2010, presentando también pólizas de ingresos número 12 y 17, ambas de fecha 28 de octubre de 2010, correspondientes al depósito en efectivo a la cuenta bancaria número 962 138956, por la cantidad de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 MN) y al cheque número 8, de fecha 28 de octubre de 2010, respectivamente, además presentó los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados.

Sin embargo, el Partido fue omiso en presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, por lo que esta Comisión Fiscalizadora no tiene la certeza de que el remanente de la cuenta bancaria número 962-138956, por la cantidad de \$698.08 (seiscientos noventa y ocho pesos 08/100 MN), haya sido depositado a la cuenta donde maneja el Partido de la Revolución Democrática su financiamiento estatal para actividades ordinarias; por lo tanto el Partido incumplió con lo señalado en los artículos 3 y 13, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 13 tercer párrafo: "...Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado".* Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE B. C. S.

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

Cuenta: 0962-138964 Banamex

PRD 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 8.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 9.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 10.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 11.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 12.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó mediante anexo número 47, la ficha de depósito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$270.01 (doscientos setenta pesos 01/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 0962-138964 de la Institución Bancaria Banamex.

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$270.01 (doscientos setenta pesos 01/100 MN), el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 MN) y el registro contable del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$2.64 (dos pesos 64/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; así como los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados y el formato "IPR" debidamente corregido, incumpliendo con lo

establecido en los artículos 5, 87 primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 5: "Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados". Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes."* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Con el objeto de subsanar el presente punto, por este conducto nos permitimos informarle que los formatos de registro para la reserva de espacios cumplen con los requisitos establecidos en las cartas de autorización para uso de bardas o bien contratos de comodatos en su caso".

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, en virtud de que presentó convenios o cartas de permiso y autorización para pinta de bardas, soportes de la póliza de diario número 2, de fecha 31 de agosto de 2010, además de que presentó copias fotostáticas de la credencial de elector de algunas personas que autorizaron la pinta de la barda.

Sin embargo, algunos de los convenios o cartas de autorización presentados, no contienen la firma del aportante, además de que no presentó la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, de las personas que autorizaron la pinta de la barda, detallándose en la siguiente tabla los documentos anexos y las inconsistencias presentadas:

APORTANTE	DOMICILIO DE LA BARDA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	INCONSISTENCIAS
Mario J. García Isais	Constitución y Gmo. Prieto	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Adela Geraldo Morales	P. Kino Esq. Degollado	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
José de Jesús García López	Sierra de las Vírgenes E/ Forjadores	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	

APORTANTE	DOMICILIO DE LA BARRA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	INCONSISTENCIAS
Reyna Figueroa González	Ocampo e/ Cabildo y Jaime Bravo	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Josefina Villarino Espinoza	Prol. 20 de Nov. E/ M. Rubio y 20 de Nov.	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
María Antonieta Avilés Sánchez	Márquez de León 2840	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Ángela Márquez Moyrón	5 de Febrero e/ Galeana y J. Mina	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Jesús Bertha Vargas Guluarte	Municipio Libre 545 e/República y Gro.	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Juan Amador Lucero	Santa Ana e/Arroyo e Informática	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
María Corina Green Montaño	Oceáno Atlántico y Mar Caribe	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Irma E. Amador Moreno	Josefa Ortiz e/ Colosio y Garzas	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Ernesto Geraldo Geraldo	Altamirano 615 e/Sinaloa	Convenio o carta de autorización y Copia de la Credencial para votar	
Berenice Concepción Flores Rivera	Legaspy e/ S. Leal y J. Domínguez C.	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar.
Román García Cota	Allende y Matteotti	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar.
Micaela Avilés Olachea	Matteotti y Allende	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta.
Francisco Reyes Martínez	Ocampo 3520	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta

APORTANTE	DOMICILIO DE LA BARDA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	INCONSISTENCIAS
Fernando Reyes Martínez	Ocampo 3520	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta
Antonieta Barrera	5 de Feb. e/ Margarita M. de Juárez	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta
Alberto Carreón García	S. Leal e/ Navarro	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta
No Especifica	Prol. J. Mújica S/N	Convenio o carta de autorización	Falta copia de la Credencial para votar y Firma de la persona que autoriza la pinta

Por lo que al no presentar las copias de la credencial para votar de las personas que autorizaron la pinta de la barda y la falta de firma de las personas que autorizaron la pinta de la barda, en los convenios o cartas, el Partido incumplió con establecido en el artículo 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 14.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP" de la serie "P", así como tampoco presentó la documentación soporte correspondiente; por lo tanto, al

no reportar el gasto o aportación en especie, según se trate, no se tiene la certeza de la totalidad de los ingresos o egresos reflejados en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado, C. Marcos Covarrubias Villaseñor, y que éstos últimos puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 21, 24, 27, 29 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, que a la letra dice: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Artículo 21: *“Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes”*, Artículo 24: *“Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”*, Artículo 27: *“Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M” (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los Lineamientos”*, Artículo 29: *Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato “RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de Lineamientos”*, Artículo 45: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 15.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Por este conducto bajo protesta de decir verdad nos permitimos informarle que la página de Internet utilizada por el precandidato durante la precampaña electoral, proviene de un espacio que el propio precandidato tenía a su disposición, es decir, la página de Internet no fue creada en tiempos del proceso electoral”.

Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que respecto a subsanar la falta de registro contable respecto al diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.marcoscovarrubias.com a favor del C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, ya que se observó en una muestra de propaganda impresa, soporte de la póliza de ingresos número 9, de fecha 21 de agosto de 2010; además de presentar en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la componen, y presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente, el Partido Político señaló que: *“la página de Internet utilizada por el precandidato durante la precampaña electoral, proviene de un espacio que el propio precandidato tenía a su disposición, es decir, la página de Internet no fue creada en tiempos del proceso electoral”*, argumento que resulta insuficiente para subsanar la observación que nos ocupa, en virtud de que, si bien, la página no fue creada en tiempos del proceso electoral, ésta estuvo a disposición del precandidato durante su precampaña e inserta en la propaganda utilizada, por lo que debió haber reportado el gasto o la aportación, registrando contablemente lo proporcional al número de días de duración de su precampaña; por lo tanto, no se tiene la certeza de la totalidad de los ingresos y egresos reflejados en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado, C. Marcos Covarrubias Villaseñor, y que éstos últimos puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, *que a la letra dice: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 17.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Bajo protesta de decir verdad”, independientemente que el precandidato a gobernador del estado aparezca en la publicación a la que se refiere el presente punto, no resulta responsable de dicha inserción, toda vez que no fue el responsable de la publicación respectiva”.

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que respecto al registro contable del prorrateo del gasto por la cantidad de \$2,909.31 (dos mil novecientos nueve pesos 31/100 MN) por concepto de publicidad difundida en el Diario “El Sudcaliforniano”, el día 08 de septiembre de 2010, registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010, ya que la propaganda difundida es compartida con el precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Luis Andrés Córdova Urrutia, el Partido Político manifestó que: *“Bajo protesta de decir verdad”, independientemente que el precandidato a gobernador del estado aparezca en la publicación a la que se refiere el presente punto, no resulta responsable de dicha inserción, toda vez que no fue el responsable de la publicación respectiva”*, argumento que resulta insuficiente para subsanar la observación que nos ocupa, en virtud de que al ser una publicación de propaganda que hace alusión a los precandidatos a Gobernador del Estado C. Marcos Covarrubias Villaseñor y a Presidente Municipal de Comondú C. Luis Andrés Córdova Urrutia, se debió haber realizado el prorrateo del gasto y considerarlo para efecto de los topes de gasto de precampaña, por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Marcos Covarrubias Villaseñor, respecto a sus ingresos y egresos, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO.

Cuenta: 0962-138972 Banamex.

PRD 18.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 19.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 20.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 21.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 22.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 23.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 24.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 25.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 26.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 27.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Con el objeto de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 27, lo siguiente:

- a) Ficha de depósito original por traspaso a la cuenta donde se manejan los recursos ordinarios nuestra representada.*
- b) Registro contable del retiro por cancelación de la cuenta asignada a la precandidata, así como de la comisión correspondiente.”*

Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó el registro contable del traspaso por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$75.11 (setenta y cinco pesos 11/100 MN), el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$132.00 (ciento treinta y dos pesos 00/100 MN) y el registro contable del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$14.52 (catorce pesos 52/100 MN), en póliza de diario número 2, de fecha 28 de octubre de 2010.

Sin embargo, el Partido fue omiso en presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, por lo

que esta Comisión Fiscalizadora no tiene la certeza de que el remanente de la cuenta número 0962-138972, por la cantidad de \$75.11 (setenta y cinco pesos 11/100 MN), haya sido depositado a la cuenta donde maneja el Partido de la Revolución Democrática su financiamiento estatal para actividades ordinarias; por lo tanto el Partido incumplió con lo señalado en los artículos 3 y 13 tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 13, tercer párrafo: ...“Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado”*. Esta falta es sancionable con multa.

C. LUIS ARMANDO DÍAZ

Cuenta: 0962-139294 Banamex.

PRD 28.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 29.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 30.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 31.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 32.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 33.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 34.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 35.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 36.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 37.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

"Respuesta PRD 37 (Observación PRD 37).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 37, la documentación que se solicita".

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, en virtud de que señaló los periodos de uso de los siguientes bienes muebles e inmuebles y cuales fueron compartidos con los precandidatos a Presidente Municipal de Los Cabos, C. José Antonio Agundez Montaña y a Presidente Municipal de Mulegé, C. Armando Naranjo Rivera:

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
Daniel Fisher Guerrero	Casa precampaña	09 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Cecilia Reyes	Barda	09 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Oscar Salazar	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Isabel Z. Martínez	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Alejandro Juárez	Barda	12 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Benjamín Muñoz	Barda	13 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Simon Castillo	Barda	14 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
Ofelia Josefina Juárez	Barda	16 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Néstor Herrera	Barda	18 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Ignacio D. López Arreola	Barda	20 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Raúl Villegas	Barda	20 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
María Del Carmen Martínez	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Bonifacio Vega M.	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
José Luis Costich	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Delfino Fregoso Martínez	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Alfredo Rodríguez	Barda	23 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Julio Navarro	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Gonzalo Franyuti	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Rosario Morales	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Heraclio Márquez	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
			Montaño y Presentó período de uso
Gustavo Gallo	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Rigoberto Montaño	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaño y Presentó período de uso
Antonio García Agundez	Equipo de transporte	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Gerardo Manríquez Amador	Artículos de oficina	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Reynaldo Duarte Ruiz	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Luis Ayala Yamuni	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Luis Ayala Yamuni	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Mercedes Mendoza Beltrán	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Luis Toledo Alvarado	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Claudia Fernanda Minjarez López	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Paula Manríquez Agundez	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Antonio Álvarez Avilés	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Manuel Candelario Mata Hernández	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
María Teresa León Garibay	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
María De La Paz Mendoza	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Oscar González	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
José Luis Carballo	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Cecilia Ruiz Pelatos	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Lorena Lucero Estrada	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
María de Lourdes Lucero Orantes	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Jesús Omar Castro Cota	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Cecilia Romero Cota	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Fredy Erubey Martínez Rivera	Mobiliario para oficina	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Rodolfo Coterá Orozco	Casa Precampaña	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Julio César Castro Pérez	Automóvil	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Rubén Atilio Perea de la Peña	Automóvil	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
David Moyron Quiroz	Eq. de transporte	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Rosalva Mesa Romero	Mobiliario y Equipo de oficina	17 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Emilia Ruiz García	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con Armando Naranjo Rivera y Presentó período de uso
Francisco Buelna Maytorena	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con Armando Naranjo Rivera y Presentó período de uso
Jorge Reyes Ibarra	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	Barda compartida con Armando Naranjo Rivera y Presentó período de uso
Jesús René González Fuerte	Casa Precampaña	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Manuel Eduardo Leyva Alvarado	Vehículo	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Marco Antonio Martínez Calvillo	Vehículo	03 Agosto al 30 septiembre	Presentó Período de uso
Elva Sofía Flores	Barda	08 al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Abel Peralta	Barda	01 al 30 setiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Herminia Ceseña	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
Javier Abaroa	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Juan Márquez González	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
Marcela Carmona Alemán	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elisa Avilés Miranda	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Luisa Ceseña	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elena Ramírez Valdez	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elena Ramírez Valdez	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elena Ramírez Valdez	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elena Ramírez Valdez	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso
María Elena Ramírez Valdez	Barda	01al 30 septiembre	Barda compartida con José Antonio Agundez Montaña y Presentó período de uso

Sin embargo, respecto a los siguientes bienes muebles e inmuebles, el Partido Político fue omiso en presentar copia de la credencial para votar, y en algunos casos, la muestra de la propaganda rotulada en la barda:

NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	NO PRESENTÓ
Daniel Fisher Guerrero	Casa precampaña	Credencial para votar

NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	NO PRESENTÓ
Cecilia Reyes	Barda	Credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	Credencial de elector y fotografía de la propaganda en barda
Oscar Salazar	Barda	Credencial para votar
Isabel Z. Martínez	Barda	Credencial para votar
Alejandro Juárez	Barda	Credencial para votar
Benjamín Muñoz	Barda	Credencial para votar
Simon Castillo	Barda	Credencial para votar
Ofelia Josefina Juárez	Barda	Credencial para votar
Néstor Herrera	Barda	Credencial para votar
Ignacio D. López Arreola	Barda	Credencial para votar
Raúl Villegas	Barda	Credencial para votar
María Del Carmen Martínez	Barda	Credencial para votar
Bonifacio Vega M.	Barda	Credencial para votar
José Luis Costich	Barda	Credencial para votar
Delfino Fregoso Martínez	Barda	Credencial para votar
Alfredo Rodríguez	Barda	Credencial para votar
Julio Navarro	Barda	Credencial para votar
Gonzalo Franyuti	Barda	Credencial para votar
Rosario Morales	Barda	Credencial para votar
Heraclio Márquez	Barda	Credencial para votar
Gustavo Gallo	Barda	Credencial para votar
Rigoberto Montaña	Barda	Credencial para votar
Mercedes Mendoza Beltrán	Barda	Credencial para votar
María Teresa León Garibay	Barda	Credencial para votar
María De La Paz Mendoza	Barda	Credencial para votar
Oscar González	Barda	Credencial para votar
José Luis Carballo	Barda	Credencial para votar
Cecilia Ruiz Pelatos	Barda	Credencial para votar
Lorena Lucero Estrada	Barda	Credencial para votar
Cecilia Romero Cota	Barda	Credencial para votar
Rosalva Mesa Romero	Mobiliario y Equipo de oficina	Credencial para votar
Emilia Ruiz García	Barda	Credencial para votar
Francisco Buelna Maytorena	Barda	Credencial para votar
Jorge Reyes Ibarra	Barda	Credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Jesús René González Fuerte	Casa Precampaña	Credencial para votar
Elva Sofía Flores	Barda	Credencial de elector
Abel Peralta	Barda	Credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Herminia Ceseña	Barda	Credencial para votar
Javier Abaroa	Barda	Credencial para votar
Juan Márquez González	Barda	Credencial para votar
Marcela Carmona Alemán	Barda	Credencial para votar
María Elisa Avilés Miranda	Barda	Credencial para votar

NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	NO PRESENTÓ
María Luisa Ceseña	Barda	Credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	Credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	Credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	Credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	Credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	Credencial para votar

Ahora bien, al señalar el periodo de uso de cada uno de los bienes señalados anteriormente, además de especificar cuales fueron compartidas con los precandidatos a Presidente Municipal de Los Cabos, C. José Antonio Agundez Montaña y a Presidente Municipal de Mulegé, C. Armando Naranjo Rivera, esta Comisión corroboró que los importes registrados en cuanto al parámetro de arrendamiento mensual o fracción, de cada uno de ellos, coincidieran con el periodo de uso otorgado, percatándose que hay errores en el registro de los parámetros de los siguientes bienes:

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-01 31-Ago-10	Daniel Fisher Guerrero	Casa precampaña	09 Agosto al 30 septiembre	\$2,201.83	\$632.06
PD-02 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Barda	09 Agosto al 30 septiembre	\$500.46	\$143.65
PD-03 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	\$491.19	\$143.65
PD-04 31-Ago-10	Oscar Salazar	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	\$245.60	\$143.65
PD-05 31-Ago-10	Isabel Z. Martínez	Barda	10 Agosto al 30 septiembre	\$245.60	\$143.65
PD-06 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Barda	12 Agosto al 30 septiembre	\$236.33	\$143.65
PD-07 31-Ago-10	Benjamín Muñoz	Barda	13 Agosto al 30 septiembre	\$231.69	\$143.65
PD-08 31-Ago-10	Simon Castillo	Barda	14 Agosto al 30 septiembre	\$227.06	\$143.65
PD-09 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Barda	16 Agosto al 30 septiembre	\$217.79	\$143.65
PD-10 31-Ago-10	Néstor Herrera	Barda	18 Agosto al 30 septiembre	\$208.52	\$143.65
PD-11 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Barda	20 Agosto al 30 septiembre	\$203.89	\$143.65
PD-12 31-Ago-10	Raúl Villegas	Barda	20 Agosto al 30 septiembre	\$199.26	\$143.65
PD-13 31-Ago-10	María Del Carmen Martínez	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	\$189.99	\$143.65
PD-14 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	\$189.99	\$143.65

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-15 31-Ago-10	José Luis Costich	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	\$189.99	\$143.65
PD-16 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Barda	22 Agosto al 30 septiembre	\$189.99	\$143.65
PD-17 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Barda	23 Agosto al 30 septiembre	\$185.35	\$287.30
PD-18 31-Ago-10	Julio Navarro	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-19 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-20 31-Ago-10	Rosario Morales	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-21 31-Ago-10	Heraclio Márquez	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-22 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-23 31-Ago-10	Rigoberto Montaño	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$278.03	\$143.65
PD-24 31-Ago-10	Antonio García Agundez	Equipo de transporte	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$574.60
PD-25 31-Ago-10	Gerardo Manríquez Amador	Artículos de oficina	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$143.65
PD-26 31-Ago-10	José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$574.60
PD-27 31-Ago-10	José Reynaldo Duarte Ruiz	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-28 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-29 31-Ago-10	José Luis Ayala Yamuni	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-30 31-Ago-10	Roberto Daniel Fuerte Espinoza	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-31 31-Ago-10	Mercedes Mendoza Beltrán	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-32 31-Ago-10	José Luis Toledo Alvarado	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-33 31-Ago-10	Claudia Fernanda Minjarez López	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-34 31-Ago-10	Paula Manríquez Agundez	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-35 31-Ago-10	José Antonio Álvarez Avilés	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-36	Roberto Daniel	Barda	03 Agosto al	\$556.06	\$287.30

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
31-Ago-10	Fuerte Espinoza		30 septiembre		
PD-37 31-Ago-10	Manuel Candelario Mata Hernández	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-38 31-Ago-10	María Teresa León Garibay	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-39 31-Ago-10	María De La Paz Mendoza	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-40 31-Ago-10	Oscar González	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-41 31-Ago-10	José Luis Carballo	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-42 31-Ago-10	Cecilia Ruiz Pelatos	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-43 31-Ago-10	Lorena Lucero Estrada	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-44 31-Ago-10	María de Lourdes Lucero Orantes	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-45 31-Ago-10	Jesús Omar Castro Cota	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-46 31-Ago-10	Cecilia Romero Cota	Barda	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-47 31-Ago-10	Fredy Erubey Martínez Rivera	Mobiliario para oficina	03 Agosto al 30 septiembre	\$556.06	\$287.30
PD-48 31-Ago-10	Rodolfo Cotera Orozco	Casa Precampaña	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,446.68	\$1,264.12
PD-49 31-Ago-10	Julio César Castro Pérez	Automóvil	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$1,149.20
PD-50 31-Ago-10	Rubén Atilio Perea de la Peña	Automóvil	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$1,149.20
PD-52 31-Ago-10	David Moyron Quiroz	Eq. de transporte	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$1,149.20
PD-63 31-Ago-10	Rosalva Mesa Romero	Mobiliario y Equipo de oficina	17 Agosto al 30 septiembre	\$426.32	\$143.65
PD-64 31-Ago-10	Emilia Ruiz García	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	\$213.16	\$143.65
PD-65 31-Ago-10	Francisco Buelna Maytorena	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	\$213.16	\$143.65
PD-66 31-Ago-10	Jorge Reyes Ibarra	Barda	17 Agosto al 30 septiembre	\$213.16	\$0.0
PD-67 31-Ago-10	Jesús René González Fuerte	Casa Precampaña	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,446.68	\$632.06
PD-68 31-Ago-10	Manuel Eduardo Leyva Alvarado	Vehículo	03 Agosto al 30 septiembre	\$2,224.26	\$574.60
PD-69	Marco Antonio	Vehículo	03 Agosto al	\$2,224.26	\$1,149.20

PÓLIZA Y FECHA	COMODANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
31-Ago-10	Martínez Calvillo		30 septiembre		
PD-01 29-Sep-10	Elva Sofía Flores	Barda	08 al 30 septiembre	\$110.13	\$143.65
				\$41,695.14	\$18,904.34

Por lo tanto, al no presentar copia de la credencial para votar del aportante y fotografía de la propaganda rotulada en bardas, como soporte de los convenios o cartas de autorización para la pinta de bardas o de contratos de comodatos para la utilización vehículos, casa de precampaña, mobiliario y equipo de oficina; además de que los importes registrados en cuanto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de dichos bienes muebles e inmuebles, resultan erróneos, en virtud de que no coinciden con el periodo de uso proporcionado y señalado en la tabla anterior, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 primero y segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia. Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos. En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona":*

Barda	5 salarios mínimos mensuales o fracción
Vehículos	20 salarios mínimos mensuales o fracción
	Equipo en general
Mobiliario y eq. de oficina	5 salarios mínimos mensuales o fracción
	Edificios:
Zona urbana	22 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 38.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 39.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 40.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 41.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 42.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

"Respuesta PRD 42 (Observación PRD 42).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 42, la documentación que se solicita".

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que no realizó el registro contable respecto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción del vehículo, casa de precampaña, mobiliario y equipo de oficina y mobiliario para eventos, que se encuentran reportados en el informe de gastos de precampaña, del precandidato a Presidente Municipal de Mulegé C. Armando Naranjo Rivera y que fueron compartidos con el precandidato C. Luis Armando Díaz, por la cantidad de \$1,003.69 (un mil tres pesos 69/100 MN), si no que hizo una disminución de sus gastos, por una cantidad de \$633.92 (seiscientos treinta y tres pesos 92/100 MN), registrados en póliza de diario número 16, de fecha 29 de septiembre de 2010, presentada como solventación a la observación que nos ocupa.

Por lo tanto, al no registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los bienes señalados anteriormente, no se tiene la certeza de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado, C. Luis Armando Diaz, en virtud de que no fueron reflejados en su formato "IPR", en el rubro de gastos, sino por el contrario, fueron disminuidos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 20 segundo párrafo y 87 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley*

Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia".
Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos. En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona":

Vehículos	20 salarios mínimos mensuales o fracción
Equipo en general	
Mobiliario y eq. de oficina	5 salarios mínimos mensuales o fracción
Mobiliario para eventos	10 salarios mínimos mensuales o fracción
Edificios:	
Zona urbana	22 salarios mínimos mensuales o fracción

Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 43.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 44.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 45.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 46.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 47.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 47, la documentación que se solicita”

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que presentó la ficha de depósito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$446.72 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos 72/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 0962-139294 de la Institución denominada Banamex; además presentó el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$446.72 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos 72/100 MN), registrado en póliza de diario número 1, de fecha 18 de octubre de 2010, así como póliza de diario número 21, de fecha 29 de septiembre de 2010, en la cual se registró la comisión bancaria por la cantidad de \$53.28 (cincuenta y tres pesos 28/100 MN).

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato “IPR” debidamente corregido; incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 87 primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3 “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 87 primer párrafo: “En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS- TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1”. Artículo 90 inciso c: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.”.* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 48.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

OSCAR RENÉ NUÑEZ COSÍO
Cuenta: 0962-141469 Banamex.

PRD 49.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar el motivo por el cual fue presentado de manera extemporánea, el día 24 de noviembre de 2010, el informe de gastos de precampaña del Precandidato a Gobernador del Estado, C. Oscar Rene Núñez Cosío, toda vez que dicho informe debió haberse presentado a más tardar el día 29 de octubre del presente año, de conformidad al acuerdo número **CG-0021-AGOSTO-2010** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día 10 de agosto de 2010, el cual señala en el punto de acuerdo **PRIMERO** lo siguiente: *“QUE LA FECHA EN QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, ASÍ COMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, REGISTRADOS PARA CADA TIPO DE PRECAMPAÑA, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010”*, acuerdo que fue emitido en virtud de que la conclusión de los procesos internos de selección de candidatos desarrollados por los Partidos Políticos, los cuales culminarían con la celebración de la asamblea estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, tendrían verificativo en diversas fechas que iban del 01 al 20 de octubre de 2010, resultando necesario precisar una fecha, por parte del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, para la presentación de dichos informes. Por lo tanto, el Partido Político incumplió con dicho acuerdo, en relación con lo establecido en el artículo 59, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículo 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento que señalan: *Artículo 59: Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes: II. Informes de precampaña: b) Los informes se presentarán a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión del proceso interno; Artículo 89.- Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación “IPR” (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno...”. Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 50.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto a los rubros de aportaciones de militantes en especie y aportación de simpatizantes en efectivo y especie, así como de egresos por gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente,

con base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$48,424.77	\$37,213.56	-\$11,211.21
Aportación de simpatizantes en efectivo	\$94,743.54	\$105,973.29	\$11,229.75
Aportación de simpatizantes en especie	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
TOTAL	\$143,168.31	\$148,186.85	\$5,018.54

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampañas	\$31,097.52	\$31,116.06	\$18.54
TOTAL	\$31,097.52	\$31,116.06	\$18.54

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a aportaciones de militantes en especie, de simpatizantes en efectivo y especie, de gasto de operación de precampañas, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 51.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 52.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el convenio carta compromiso y autorización para pinta de barda o contrato de comodato, de la barda registrada en póliza de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010, a nombre de Miguel Mendiola Tenorio, además de que no presentó fotografía de la propaganda rotulada en dicha barda, incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 74 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 20: “Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la*

credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documento; Artículo 74: “Los gastos por concepto de propaganda de cualquier tipo, además de la documentación soporte correspondiente, deberán anexar un ejemplar o fotografía del tipo de propaganda de que se trate según corresponda. Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 53.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar copia fotostática de la credencial para votar de la C. María de la Paz Mendoza, soporte del convenio carta compromiso y autorización para pinta de la barda ubicada en Blvd. Forjadores, colonia Fovissste, registradas en la póliza de ingresos número 7, de fecha 31 de agosto de 2010, además de que no presentó fotografía de la propaganda rotulada en dicha barda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigente en la entidad, el cual señala: “... *Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza*”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 54.- Esta Comisión concluyó que el Partido Político de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en subsanar el convenio carta compromiso y autorización para pinta de la barda ubicada en uva esquina datil, registrada en póliza de ingresos número 7, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que señala a la C. Consuelo Núñez Panuco como la persona que autoriza el uso de la barda y la firma que aparece, corresponde a María del Rosario Casas Nuñez; así como tampoco presentó copia fotostática de la credencial para votar de la persona que autoriza; por lo que ante tal situación, no se tiene la certeza de quien es la persona responsable para autorizar el uso y goce de la barda ubicada en uva esquina datil,

incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 55.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 56.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 57.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 58.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó mediante anexo número 47, la ficha de deposito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$251.36 (doscientos cincuenta y un pesos 36/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 0962-141469 de la Institución Bancaria Banamex.

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$251.36 (doscientos cincuenta y un pesos 36/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010, así como los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados y el formato "IPR" debidamente corregido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 87 primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 5: "Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados". Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en*

el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes.". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 59.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a esté punto, ya que fue totalmente omiso en realizar los registros contables del prorrateo de los siguientes gastos y aportaciones en especie de propaganda, registradas en las siguientes pólizas que se encuentran reportadas en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, ya que la propaganda utilizada es compartida con dicho precandidato:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA O RECIBO	EMPRESA O APORTANTE	CONCEPTO DEL GASTO O APORTACIÓN	IMPORTE
PE-5 10-Oct-10	E 5286	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	Inserción de cintillo	\$6,819.84
PI-02 31-Ago-10	R 001	Jesús Ramón García García	190 mts. de lona impresa	\$18,981.00
PI-04 31-Ago-10	R-003	José Manuel González Burgoin	10,000 volantes media carta, doble impresión.	\$11,100.00
			TOTAL	\$36,900.84

Por lo que el Partido Político debió haber realizado los registros contables del prorrateo de los gastos y aportaciones en especie de propaganda antes detallados, que se encuentran reportados en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña y así tener la certeza de los ingresos y egresos obtenidos en la precampaña del precandidato a Gobernador del Estado C. Rene Nuñez Cosío y que puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña; por lo tanto incumplió con establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 60.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a esté punto, ya que fue totalmente omiso en realizar los registros contables respecto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las bardas registradas en las pólizas de diario número 1, de fecha 31 agosto de 2010 y 2 de fecha 29 de septiembre de 2010, que se encuentran reportadas en el informe de

gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña, ya que la propaganda rotulada en ellas contiene tanto la imagen de dicho precandidato como la imagen del precandidato a Gobernador del Estado, C. Rene Nuñez Cosío:

NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO NO REGISTRADO
Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44
Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44
Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65
Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65
Gabriela Cardona Segura	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$86.19
Heriberto Morales Lazalde	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67
Hilda Castañeda Álvarez	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67
Eduardo M. Magaña Aguilar	Del 13 al 30/Sep/10	\$86.19
Anai Verenice Rojas de La Peña	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67
Antonio Romero Agundez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61
Erika Cervantes Contreras	Del 13 al 30/Sep/2010	\$86.19
Javier Cervantes Velazquez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61
	TOTAL	\$921.98

Por lo tanto, al no realizar los registros contables correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción, por la cantidad de \$921.98 (novecientos veintiún pesos 98/100 MN), correspondientes a las bardas mencionadas en la tabla anterior, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado, C. Rene Nuñez Cosío, respecto a sus ingresos y egresos, para que puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña; por lo que el Partido incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigente en la entidad, que señala: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20, segundo párrafo: "En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Bardas 5 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 61.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en corregir el formato INGRESOS-S, ya que detalla en el punto 4 "Aportaciones en especie", un monto total de \$117,738.15 (ciento diecisiete mil setecientos treinta y ocho pesos 15/100 MN) y dentro de su documentación soporte se encontró la cantidad de \$105,973.29 (ciento cinco mil novecientos setenta y tres pesos 29/100 MN); por lo tanto al no dar contestación alguna, respecto a dicha inconsistencia plasmada en el formato INGRESOS-S, esta Comisión Fiscalizadora no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado C. Rene Nuñez Cosío, respecto a sus ingresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 62.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en corregir el formato INGRESOS-M, ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) EXTRAORDINARIAS, la cantidad de 2 aportaciones, con un monto total de \$37,712.17 (treinta y siete mil setecientos doce pesos 17/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y en especie, es por la cantidad de \$34,712.17 (treinta y cuatro mil setecientos doce pesos 17/100 MN); por lo tanto al no dar contestación alguna respecto a dicha inconsistencia plasmada en el formato INGRESOS-M, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña, del precandidato a Gobernador del Estado C. Rene Nuñez Cosío, respecto a sus ingresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *"Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y*

monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 63.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a esté punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante, respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP" y "RAS, de la serie "D", utilizados en la precampaña del precandidato C. Rene Nuñez Cosio, así como tampoco presentó la documentación soporte correspondiente; por lo tanto, al no reportar el gasto o aportación en especie, según se trate, no se tienen la certeza de la totalidad de los ingresos o egresos reflejados en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Gobernador del Estado, Oscar Rene Núñez Cosio y que estos últimos puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 21, 24, 27, 29 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; "Artículo 21: Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes"; Artículo 24: "Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas"; Artículo 27: "Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo

respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos. Los Partidos Políticos fijarán los límites de las aportaciones que realicen los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas, a través de sus órganos de control interno, de conformidad con sus estatutos; Artículo 29: "Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos; Artículo 45: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago..." Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, B. C. S.

C. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.
Cuenta: 0962-141809 Banamex.

PRD 64.- Respecto a esta observación la Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político, fue omiso al presentar aclaración alguna, respecto a las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales consisten en:

- a) En el rubro de "gastos de propaganda" fue reportada la cantidad de \$64,220.50 (sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 50/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$63,887.50 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 50/100 MN), en virtud de que fue considerado en dicho rubro, la aportación en especie de militante por concepto de renta de servicio sanitario por la cantidad de \$333.00 (trescientos treinta y tres pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de ingresos número 2, de fecha 28 de agosto de 2010, debiendo corresponder al rubro de gastos operativos de precampaña; por lo que en consecuencia, debe de corregirse el rubro de "gastos de operación de precampaña" que señala la cantidad de \$39,743.86 (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 86/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$40,076.86 (cuarenta mil setenta y seis pesos 86/100 MN).
- b) En el rubro gastos financieros faltó reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$248.64 (doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 MN).

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 65.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 66.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 67.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 68.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el prorratio de la aportación en especie de militante, consistente en 4 lonas de 3 x 1.50 mts., con un importe de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), en virtud de que en dichas lonas viene impresa la imagen del precandidato a la Presidencia Municipal de Los Cabos C. Leonel Cota Montaña, según póliza de ingresos número 5, de fecha 14 de septiembre de 2010; por lo tanto, al ser una publicación de propaganda que hace alusión a los precandidatos a Presidente Municipal de La Paz, C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza y a Presidente Municipal de Los Cabos Leonel Cota Montaña, se debió haber realizado el prorratio de la aportación y considerarlo para efecto de los topes de gastos de precampaña, por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza, respecto a sus ingresos y egresos, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 69.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de las CC. Sirahsen Real Castro y Ana Lilia Arce Abundez, como soporte de las cartas de autorización para el uso de las bardas anexas a la póliza de ingresos número 9, de fecha 29 de septiembre de 2010, por lo tanto el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato RELPROM- BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 70.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 71.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en subsanar los registros contables respecto a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción correspondiente al mes de septiembre, de los siguientes bienes en comodato, registrados en la póliza de diario número 1, de fecha 29 de septiembre de 2010, ya que no coinciden los días de uso con el importe registrado:

POLIZA Y FECHA	BIEN EN COMODATO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-1 29-Sep-10	Vehículo Toyota Modelo 2008	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$1,149.20	\$1,110.89
PD-1 29-Sep-10	Vehículo Ford Expedition Modelo 1997	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$1,149.20	\$1,110.89
PD-1 29-Sep-10	Equipo de Computo IBM E54	Del 13/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$402.22	\$388.81
PD-1 29-Sep-10	Computadora Compaq Presario	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00
PD-1 29-Sep-10	Impresora HP Láser Modelo 3005	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00

POLIZA Y FECHA	BIEN EN COMODATO	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-1 29-Sep-10	Impresora a Color HP Modelo D5360	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00
PD-1 29-Sep-10	Impresora a Color HP Modelo D1660	Del 03 al 30/Sep/2010	\$375.41	\$362.00
PD-1 29-Sep-10	Mobiliario y Equipo de Oficina	Del 13/Ago/2010 Al 30/Sep/2010	\$287.30	\$277.72
PD-1 29-Sep-10	Equipo de Sonido y 70 Sillas para Eventos	Del 13/Ago/2010 Al 03/Oct/2010	\$574.60	\$555.45
PD-1 29-Sep-10	Casa Habitación	Del 13/Ago/2010 Al 30/Sep/2010	\$1,264.12	\$1,221.98
		SUMA	\$6,328.28	\$6,113.74

Por lo tanto, al no realizar las correcciones correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción del mes de septiembre, de los bienes descritos en la tabla anterior, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, respecto a sus ingresos, por lo que el Partido incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20: "En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Vehículos</i>	<i>20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Equipo en general</i>	
<i>Mobiliario y eq. de oficina</i>	<i>5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Mobiliario para eventos</i>	<i>10 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Edificios:</i>	
<i>Zona urbana</i>	<i>22 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 72.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar y subsanar el motivo por el cual fue escaneada la factura número 0193 expedida por Construcción, supervisión, proyectos e instalaciones de obras civil, llenando a mano los datos contenidos en ella en cuanto a la fecha de 29 de septiembre de 2010, la cantidad de \$8,158.50 (ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 50/100 MN), por concepto de 7.0 suministro y aplicación de pintura vinílica en bardas de 9 mz aprox. Fondo blanco y rótulo de precampaña del precandidato Profr. Víctor Manuel Lizarraga y 5.0 rehabilitación de mampara de madera de 3.0 x 1.50 con madera de pino y fajillas inc. Pintura y remarcado de leyenda, como soporte de la aportación en especie, registrada en póliza de ingresos número 9, de fecha 29 de septiembre de 2010, por lo tanto, al no proporcionar a esta Comisión Fiscalizadora los documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza, respecto a sus ingresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, *Artículo 3* que dice: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 21: Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 73.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó mediante anexo número 47, la ficha de depósito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$151.36 (ciento cincuenta y un pesos 36/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 0962-141809 de la Institución Bancaria Banamex

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$151.36 (ciento cincuenta y un pesos 36/100 MN), el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 MN) y el registro contable del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$1.32 (un peso 32/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; así como los estados financieros y movimientos auxiliares,

actualizados y el formato "IPR" debidamente corregido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 87 primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 5: "Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados". Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1". Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;". Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 74.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 75.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación a este punto, toda vez que fue omiso en subsanar el formato "IPR" presentado, en virtud de que carece de las firmas del CP. Abelardo Domínguez Villegas, titular del órgano interno responsable del financiamiento, del C. Víctor Lizarraga Peraza, Precandidato a Presidente Municipal de La Paz, y del C. Antonio Fonseca Amador, administrador de los recursos del precandidato, por lo tanto el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 87, en relación con el anexo 2 y 104 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER". Artículo 104, primer párrafo: "Los informes anuales, de precampaña y campaña deberán ser presentados a la Comisión, debidamente suscritos por él o los responsables del órgano interno del Partido Político o Coalición en su caso, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley. Los Partidos Políticos o Coaliciones darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión, el nombre de él o los responsables de dicho órgano interno, responsable de la administración de las finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente". Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 76.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento correspondiente a 4 días,

de los siguientes bienes en comodato, ya que los importes registrados son hasta el 29 de septiembre de 2010 y los contratos de comodato amparan el uso hasta el 03 de octubre de 2010:

BIEN EN COMODATO	PERIODO DE USO	PARAMETRO NO REGISTRADO
Vehículo Toyota Modelo 2008	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$111.21
Vehículo Ford Expedition Modelo 1997	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$111.21
Equipo de Sonido y 70 Sillas para Eventos	Del 13/Ago/2010 al 03/Oct/2010	\$37.07
TOTAL		\$259.50

Por lo tanto, al no realizar los registros contables correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción, de los bienes descritos en la tabla anterior, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, respecto a sus ingresos y egresos, para que puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, por lo que el Partido incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20: "En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Vehículos</i>	<i>20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Equipo en general</i>	
<i>Mobiliario para eventos</i>	<i>10 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 77.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. RICARDO GERARDO HIGUERA.
Cuenta: 962-141558 Banamex.

PRD 78.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 79.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 80.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 81.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 82.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 83.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. ARMANDO COTA NÚÑEZ.
Cuenta: 962-141752 Banamex

PRD 84.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de ingresos por aportación del precandidato en especie, aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen las siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$1,110.89	\$0.00	-\$1,110.89
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$1,389.21	\$1,389.21
Aportación de simpatizantes en especie	\$60,564.94	\$61,420.71	\$855.77
TOTAL	\$61,675.83	\$62,809.92	\$1,134.09

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$6,946.17	\$8,080.26	\$1,134.09
TOTAL	\$6,946.17	\$8,080.26	\$1,134.09

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a aportaciones del precandidato en especie, de militantes y simpatizantes en especie, de gastos de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 85.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 86.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 87.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 88.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

C. HÉCTOR GUADALUPE IBARRA ESPINOZA
Cuenta: 962-1390022 Banamex

PRD 89.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto al rubro de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$9,343.44	\$1,814.64	-\$7,528.80
Aportación de simpatizantes en especie	\$35,485.58	\$66,135.67	\$30,650.09
TOTAL	\$44,829.02	\$67,950.31	\$23,121.29

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondientes a aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 90.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 91.- Esta Comisión concluyó que la observación realizada a este punto fue subsanada parcialmente, toda vez que con fecha 13 de diciembre de 2010, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió a esta autoridad fiscalizadora, el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2010, de la cuenta número 962-139022 de la institución denominada Banamex, proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria; documentación que había sido solicitada el día 11 de octubre de 2010 al Instituto Federal Electoral, con base en el CONSIDERANDO XVI, punto número 4, de la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos utilizados durante el periodo de duración de las precampañas para el Proceso Electoral 2010-2011, aprobada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo número CG-0013-JULIO-2010; por lo que una vez cotejado dicho estado de cuenta, con la copia simple del mismo documento que había presentado el Partido en el informe de precampaña del precandidato C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, se pudo constatar que dichos documentos son iguales y los movimientos bancarios detallados concuerdan con la documentación comprobatoria anexa a dicho informe.

Sin embargo, el Partido no presentó la conciliación bancaria correspondiente a dicho mes y la cancelación de la cuenta bancaria emitida por la institución, ni justificó el motivo por el cual la cuenta, tuvo movimientos después de los quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. Por lo tanto, el Partido Político en comento, incumplió con lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, 13, segundo

párrafo, 16 y 90 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 12 segundo párrafo: “Las cuentas bancarias señaladas en el párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación”, Artículo 13, segundo párrafo: “Los estados de cuenta bancarios en original serán remitidos junto con el informe de precampaña; sin embargo, si a la entrega de éste existe imposibilidad de allegarse del último estado de cuenta, podrá presentar un listado emitido y sellado por la institución bancaria correspondiente que refleje los movimientos realizados durante el mes, quedando obligado el Partido Político a presentar el original de el estado de cuenta faltante en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la presentación del informe de precampaña”, Artículo 16: “Las cuentas bancarias a que se refiere el artículo anterior podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la campaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo y remitir junto con los informes de campaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación. El titular del órgano interno del Partido dentro de los cinco días siguientes a la apertura de las cuentas, deberá remitir a la Comisión, original y copia fotostática simple de los contratos respectivos, original que será devuelto una vez hecho el cotejo correspondiente. Al finalizar el plazo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas anteriores deberán ser reintegrados a la cuenta donde se maneja el financiamiento público ordinario del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado”, Artículo 90, inciso a): “Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos”. Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 92.- Respecto a esta observación la Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político, fue omiso, al presentar aclaración alguna, respecto a las diferencias entre lo reflejado en el formato “IPR”, con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de “aportaciones del precandidato en efectivo” no reporta la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), aportación registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010, por lo que en consecuencia, deberá ser modificado el rubro de monto total de financiamiento privado que detalla la cantidad de \$67,950.31 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 31/100 MN).

- b) En el rubro de gastos financieros falta reportar las comisiones bancarias, por la cantidad de \$261.96 (doscientos sesenta y un pesos 96/100 MN).

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3, 87 y 89 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1. Artículo 89: "Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno". Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 93.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar el motivo por el cuál la aportación en efectivo del precandidato por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010, fue depositada directamente a la cuenta bancaria manejada por el precandidato y no a la cuenta concentradora de Ayuntamientos; además de que no presentó el recibo de aportación en efectivo, copia del cheque con el cual se realizó la aportación y copia fotostática de la credencial para votar del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, documentación soporte de dicha aportación; por lo tanto el Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12, 25 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: *Artículo 12: "Tratándose de ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, que sean utilizados por los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para sufragar sus gastos de precampaña, ingresarán primeramente en una cuenta concentradora de cheques que abrirá el Partido Político por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato. Los gastos de precampaña centralizados en las cuales intervengan dos o más precandidatos según el tipo de elección de que se trate, se realizarán a través de las cuentas concentradoras correspondientes. Las cuentas bancarias señaladas en el*

párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación”, Artículo 25: “Las aportaciones o donativos en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que reciban los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria”, Artículo 27: “Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M”(ANEXO 4)...”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 94.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que no presentó la relación de aportaciones en efectivo del precandidato C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, debidamente corregida, en virtud de que la relación presentada en su informe de precampaña no detalla la aportación realizada por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 01 de octubre de 2010; por lo tanto incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”.* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 95.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 96.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 97.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en subsanar los registros contables de la póliza de ingresos número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas, en virtud de que son erróneos los importes registrados en dicha póliza, ya que no

coinciden con los días de uso señalados en los formatos de autorización para la pinta de bardas.

A continuación se presenta la siguiente tabla que detalla los importes registrados erróneamente, en la póliza señalada con anterioridad, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas:

APORTANTE	UBICACIÓN DE LA BARDA	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO
Aurelio Martínez Pineda	Carret. Benito Juárez e/ México y Colima, col. Chametla	Del 13-ago-10 al 30-sep-10	\$287.30	\$277.63
Jesús Zavala Osuna	Gómez Farías y Fco. King, col. Esterito	Del 13-ago-10 al 30-sep-10	\$287.30	\$277.63
Salvador Castro Ruiz	Allende y callejón Jardín	Del 13-ago-10 al 30-sep-10	\$287.30	\$277.63
Roberto Hernández Martínez	Ayuntamiento #410 esquina Guerrero	Del 13-ago-10 al 30-sep-10	\$287.30	\$277.63
Maximino Iglesias Caro	Salinas Leal y 16 de septiembre	Del 13-ago-10 al 30-sep-10	\$287.30	\$277.63
		TOTAL	\$1,436.50	\$1,388.15

Por lo tanto, el Partido de Revolución Democrática, al no realizar las correcciones correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas, registrados en la póliza de ingresos número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, respecto a sus ingresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos. En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Bardas 5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 98.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar los contratos de comodato del vehículo y equipo de cómputo, otorgados por el C. Adán Mendoza García, así como copia fotostática de su credencial para votar, bienes los cuales se encuentran registrados en las pólizas de ingresos número 2, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 3, de fecha 29 de septiembre de 2010; por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en el artículo 20 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 99.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 100.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 101.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del gasto o de la aportación en especie de militante o simpatizante, respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP" de la serie "I", utilizados en la precampaña del precandidato C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, así como tampoco presentó la documentación soporte correspondiente; por lo tanto, al no reportar el gasto o aportación en especie, según se trate, no se tiene la certeza de la totalidad de los ingresos o egresos reflejados en el Informe de Precampaña del precandidato a Presidente Municipal de La Paz C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, y que éstos últimos puedan ser considerandos para efecto de los topes de gastos de precampaña, incumpliendo así lo establecido en los artículos 3, 21, 24, 27, 29 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. *Artículo 21: "Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con*

la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes”, Artículo 24: “Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”, Artículo 27: “Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M” (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los Lineamientos”, Artículo 29: Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato “RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de Lineamientos”, Artículo 45: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 102.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$1,582.36 (un mil quinientos ochenta y dos pesos 36/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$3.96 (tres pesos 96/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además de que no presentó los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato “IPR” debidamente corregido, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 5, 87, primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, el cual establece: *Artículo 5: “Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados”, Artículo 87 primer párrafo: “En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a*

los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 103.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 104.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable respecto al diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.hectoribarra.com.mx a favor del Precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, que fue observada en diversas muestras de propaganda como calcomanías, lonas, micro-perforado; además de que no presentó en medios ópticos los archivos originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la componen, omitiendo presentar el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente; por lo tanto no se tiene la certeza de de la totalidad de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de gastos de Precampaña del Precandidato a Presidente Municipal C. Héctor Guadalupe Ibarra Espinoza, y que estos últimos puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B. C. S.

C. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
Cuenta: 7000-2349386 Banamex

PRD 105.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportación de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, con base en el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$279,661.66	\$279,948.37	\$286.71
Aportación de simpatizantes en especie	\$10,383.04	\$9,579.64	-\$803.40
TOTAL	\$290,044.70	\$289,528.01	-\$516.69

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Operación de precampaña	\$93,000.23	\$75,833.54	-\$17,166.69
Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión	\$0.00	\$16,650.00	\$16,650.00
TOTAL	\$93,000.23	\$92,483.54	-\$516.69

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a las aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, de gastos de propaganda y en medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“ Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 106.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar aclaración alguna, respecto a las diferencias entre lo reflejado en el formato “IPR”, con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña las cuales consisten en:

- a) En el rubro de “Aportaciones de Militantes en Especie” reporta la cantidad de \$279,948.37 (doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 37/100), debiendo ser la cantidad de \$280,197.95 (doscientos ochenta mil doscientos ciento noventa y siete pesos 95/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$249.80 (doscientos cuarenta y nueve pesos 80/100 MN).
- b) En el rubro de “Aportaciones de Simpatizantes en Especie” reporta la cantidad de \$9,579.64 (nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 64/100), debiendo ser la cantidad de \$9,846.61 (nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 61/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$266.97 (doscientos sesenta y seis pesos 61/100 MN).

- c) En el rubro "Gastos de Operación de Precampaña" reporta la cantidad de \$75,833.54 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 54/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$76,350.09 (setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 09/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$516.55 (quinientos dieciséis pesos 55/100 MN).
- d) En el rubro de gastos financieros faltó reportar el cargo por comisiones bancarias, por la cantidad de \$53.28 (cincuenta y tres pesos 28/100 MN).

Por lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigente en la entidad, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 107.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar la documentación soporte de aportaciones de simpatizantes en especie por la cantidad de \$3,534.90 (tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 MN), según detalla el formato INGRESOS-S en el punto 4 "Aportaciones en especie", ya que no se encontraron anexos a su informe. Por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Alberto Treviño Angulo, respecto a sus ingresos en especie, incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigente en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS-TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 108.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 109.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del gasto o aportación en especie de militante o simpatizante respecto de la impresión de los formatos "RA-M", "DONATIVO-ESP", "RAS" y "REPAP", de la serie "P", utilizados en la precampaña del precandidato C. Alberto Treviño Angulo, así como tampoco presentó la documentación soporte correspondiente; por lo tanto, al no reportar el gasto o aportación en especie, según se trate, no se tiene la certeza de la totalidad de los ingresos o egresos reflejados en el Informe de Precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Alberto Treviño Angulo y que estos últimos puedan ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 21, 24, 27, 29 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 21: "Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes". Artículo 24: "Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas"; Artículo 27: "Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos. Los Partidos Políticos fijarán los límites de las aportaciones que realicen los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas, a través de sus órganos de control interno, de conformidad con sus estatutos"; Artículo 29: " Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato*

“RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos”; Artículo 45: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...” Esta falta es sancionable con multa.

PRD 110.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 111.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en subsanar el formato “IPR” presentado, en virtud de que carece de la firma del C. Alberto Treviño Angulo, Precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, y del administrador de los recursos del precandidato, elementos necesarios dentro del formato mencionado en virtud de que convalida la información plasmada en el, por lo que el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 87 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“ En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS- TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1”*. Esta falta es sancionable con multa

PRD 112.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de septiembre y octubre de 2010, de la cuenta número 7000-2349386, de la institución bancaria denominada Banamex, tal y como lo establecen los artículos 17 y 90 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *Artículo 17: “Las cuentas de cheques para el sostenimiento de precampaña y campañas políticas deberán abrirse a nombre del Partido Político y con las firmas mancomunadas autorizadas por el mismo Partido. Los estados de cuenta servirán como base documental de los informes de precampaña y campaña, deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integraran a los informes de precampaña y campaña. ”. Artículo 90: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos...”* . Esta falta es sancionable con multa.

PRD 113.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar muestra o fotografía de lonas, soporte del recibo de aportación de militantes número 011, de fecha 21 de agosto de 2010, a nombre de Margarita Amalia Salcido Cota, por la cantidad de \$6,893.10 (seis mil ochocientos noventa y tres pesos 10/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 21 de agosto de 2010; incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 114.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar el motivo de la aportación en especie de militante consistente en 1000 (mil) paquetes escolares, soporte del recibo número P 20, de fecha 26 de septiembre de 2010, registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 26 de septiembre de 2010; asimismo tampoco subsanó la factura número 0958, de fecha 26 de septiembre de 2010, expedida por Caboprinting impresores, por la cantidad de \$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), soporte de dicho recibo de aportación, ya que la factura presenta una vigencia al 28 de agosto de 2010, por lo que a la fecha de su expedición se encontraba vencida. Por lo tanto, al no proporcionar a esta Comisión los elementos necesarios para justificar el motivo por el cual fueron aportados a la precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Alberto Treviño Angulo, 1000 paquetes escolares, incumple dicho partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 115.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

"Respuesta PRD 115 (Observación PRD 115).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 115, lo que se solicita".

Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que el anexo presentado por el Partido se refiere a una relación de diferencias en valuaciones y no a los registros contables,

respecto a las correcciones correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas registradas en pólizas de ingresos señaladas en la siguiente tabla, respecto a los meses de agosto y septiembre de 2010, ya que no coinciden los días de uso con el importe registrado; asimismo fue omiso en presentar fotografía de la propaganda utilizada en las bardas, así como copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de los aportante:

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO	PARAMETRO CORRECTO	NO PRESENTÓ
PI-07 24-Ago-10	Javier Rodríguez Contreras	24/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$66.90	\$74.14	Fotografía de la barda
PI-8 25-Ago-10	Adolfo Bustamante Ibarra	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$57.42	\$64.87	copia credencial para votar ambos lados
PI-9 20-Ago-10	Cecilia Martínez Ceseña	20/Ago/2010 al 01/Oct/2010	\$105.27	\$111.21	Fotografía de la barda.
PI-10 26-Ago-10	Ernesto Villela Miranda	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$47.85	\$55.61	copia credencial para votar por ambos lados y fotografía de barda
PI-11 26-Ago-10	Tomas Balbuena García	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$47.85	\$55.61	Copia de credencial para votar ambos lados y fotografía de la barda.
PI-12 16-Ago-10	Carlos Hernández Mancilla	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$143.55	\$148.28	Fotografía de la barda.
PI-13 16-Ago-10	Félix Alberto Hernández	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$143.55	\$148.28	fotografía de propaganda en barda
PI-14 25-Ago-10	Mayra Edith Lugo Vega	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$57.42	\$64.87	copia de credencial para votar ambos lados
PI-16 01-Sep-10	Javier Rodríguez Contreras	24/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-17 01-Sep-10	Adolfo Bustamante Ibarra	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	Copia de credencial de elector.
PI-18 01-Sep-10	Cecilia Martínez Ceseña	20/Ago/2010 al 01/Oct/2010	\$277.72	\$287.30	

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO	PARAMETRO CORRECTO	NO PRESENTÓ
PI-19 01-Sep-10	Ernesto Villela Miranda	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	copia de credencial de elector
PI-20 01-Sep-10	Tomás Balbuena García	26/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	copia de credencial de elector
PI-21 01-Sep-10	Félix Alberto Hernández Flores	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-22 01-Sep-10	Mayra Edith Lugo Vega	25/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$287.30	copia de credencial de elector
PI-23 01-Sep-10	Julio Cesar Romero Covarrubias	27/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$324.06	\$333.64	copia credencial para votar ambos lados
PI-24 01-Sep-10	María Sonia Rodríguez Mendoza	27/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$324.06	\$333.64	copia credencial para votar ambos lados
PI-25 03-Sep-10	Carmen Georgina Gutiérrez Salazar	01 al 30/Sep/2010	\$258.57	\$287.30	copia credencial para votar ambos lados
PI-26 01-Sep-10	Rogelio Romero García	03 al 30/sep/2010	\$277.72	\$268.15	copia de credencial de elector
PI-27 03-Sep-10	Teresa de Jesús Padilla González	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-28 08-Sep-10	Jacobo Baena Cuadrilla	08/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$229.84	\$248.07	
PI-29 03-Sep-10	Julio Cesar Reyes Reyes	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-30 01-Sep-10	Juan Ojeda García	16/Ago/2010 al 02/oct/2010	\$426.01	\$454.12	
PI-31 01-Sep-10	Edilberto Miramontes Gómez	16/Ago/2010 al 02/oct/2010	\$426.01	\$454.12	
PI-32 08-Sep-10	María de Jesús Castro Maldonado	08/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$229.84	\$248.07	
PI-33 03-Sep-10	Lidia Anguiano Rodríguez	03/Sep/2010 al 03/oct/2010	\$258.57	\$295.95	
PI-34 04-Sep-10	Sergio Contreras	04 al 30/sep/2010	\$248.99	\$258.57	copia credencial ambos lados

PÓLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO	PARAMETRO CORRECTO	NO PRESENTÓ
PI-35 01-Sep-10	Leneth Costich Pérez	01 al 30/sep/2010	\$277.72	\$287.30	
PI-40 01-Sep-10	Carlos Hernández Mancilla	16/Ago/2010 al 30/Sep/2010	\$277.72	\$435.72	

Por lo tanto, al no realizar debidamente los registros contables correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual de bardas, para ser considerados para efecto de los topes de gastos de precampaña, ni presentar copia de la credencial para votar del aportante y fotografía de la propaganda rotulada en las bardas, el Partido incumplió con lo establecido en los artículos 3, 20 y 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos. En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Bardas 5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Artículo 74: "... Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrato de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 116.- El Partido Político, en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Respuesta PRD 116 (Observación PRD 116).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 116, lo que se solicita”.

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, en virtud de que señaló los periodos de uso de un Automóvil Honda Pilot, tipo Sedan, modelo 2009; una Casa habitación para uso de oficina de precampaña, y un equipo de Computo e Impresoras HP Deskjet 3550 y HP 2600.

Sin embargo, de los periodos de uso de dichos bienes señalados en los contratos de comodato presentados por el Partido, se desprende que los importes registrados en póliza de ingresos número 15, de fecha 16 de agosto de 2010, pólizas de ingresos números 16, 17 y 18, todas del 20 de agosto de 2010, correspondientes a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de dichos bienes, resultan erróneos, en virtud de lo siguiente:

BIEN	COMODANTE	DÍAS DE USO	PARÁMETRO CORRECTO	PARÁMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
Automóvil Honda Pilot, tipo Sedan, modelo 2009	José Luis Pineda Gómez	46	\$1,742.34	\$1,685.39
Casa habitación para uso de oficina de precampaña	Horacio Alejandro Garza Galván	42	\$1,753.46	\$1,685.41
Equipo de Oficina	Horacio Alejandro Garza Galván	42	\$398.51	\$382.99
Equipo de Computo e Impresoras HP Deskjet 3550 y HP 2600	Horacio Alejandro Garza Galván	42	\$557.92	\$536.21
		TOTAL	\$4,452.23	\$4,290.00

En virtud de lo anterior, se tiene al Partido de la Revolución Democrática, incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“... En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos	20 salarios mínimos mensuales o fracción
Equipo en general	
Equipo de cómputo y periféricos	7 salarios mínimos mensuales o fracción
Mobiliario y eq. de oficina	5 salarios mínimos mensuales o fracción
Edificios:	
Zona urbana	22 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 117.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar debidamente corregidos en cuanto al nombre y firma de autorización de los CC. Carlos Hernández Mancillas y Félix Alberto Hernández, los convenios o cartas de autorización para la pinta de bardas, registradas en pólizas de ingresos número 12 y 13, ambas de fecha 16 de agosto de 2010; incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos 20 primer párrafo y 74, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“Artículo 20.- Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos”*; *Artículo 74.- segundo párrafo... “Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza”*.

PRD 118.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 119.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar

el motivo por el cual la firma del C. Rogelio Romero García, plasmada en el convenio o carta de permiso y autorización para la pinta de barda, anexo a la póliza de ingresos número 26, de fecha 01 de septiembre de 2010, no coincide con la firma plasmada en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de dicho ciudadano; por lo que al no proporcionar a esta Comisión, los datos necesarios que aclaren dicha situación, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señala; *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 120.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, toda vez que presentó mediante anexo número 47, la ficha de depósito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$438.41 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 41/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 7000-2349386 de la Institución Bancaria Banamex.

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$438.41 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 41/100 MN), el registro contable del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 MN), el registro contable del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$3.96 (tres pesos 96/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; así como los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados y el formato “IPR” debidamente corregido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 87 primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 5: “Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados”*. *Artículo 87, primer párrafo: “En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS-TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1”, Artículo 90 inciso c: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:...* c) *Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de*

resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes". Esta falta es sancionable con multa.

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.

Cuenta: 0962-141450 Banamex

PRD 121.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 122.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 123.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

Cuenta: 7000-2555598 Banamex.

PRD 124.- Esta comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda, gastos de operación de precampaña y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$6,919.35	\$20,663.77	\$13,744.42
Aportación de simpatizantes en especie	\$124,645.97	\$110,605.87	-\$14,040.10
TOTAL	\$131,565.32	\$131,269.64	-\$295.68

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$100,226.00	\$113,028.78	\$12,802.78
Gastos de Operación de precampaña	\$31,339.32	\$18,240.86	-\$13,098.46
Gastos en medios Impresos distintos a Radio y televisión	\$50,553.84	\$0.00	-\$50,553.84
TOTAL	\$182,119.16	\$131,269.64	-\$50,849.52

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado

en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a las aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, de gastos de propaganda, de operación de precampaña y en medios impresos distintos a radio y televisión, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, así como la aplicación de sus egresos, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 125.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 126.- Esta comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue omiso al presentar aclaración alguna, respecto a las diferencias entre lo reflejado en el formato "IPR", con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 31 de octubre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales se detallan a continuación:

- a) En el rubro de "Aportaciones de militante en efectivo" no reporta la cantidad de \$50,553.84 (cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 84/100 MN) aportación registrada en póliza de ingresos número 1, de fecha 08 de octubre de 2010.
- b) En el rubro de "Gastos de propaganda en Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión", no reporta la cantidad de \$50,553.84 (cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 84/100 MN).

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3, 87 y 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: Artículo 3: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*", Artículo 87: "*En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1*", Artículo 89: "*Los informes de*

precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 127.- Esta comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el formato INGRESOS-M, debidamente corregido, ya que detalla en el punto 1 "Cuotas", inciso B) EXTRAORDINARIAS, la cantidad de 4 aportaciones, con un monto total de \$984.23 (novecientos ochenta y cuatro pesos 23/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de militantes en efectivo y especie, reporta tres aportaciones, por la cantidad de \$70,539.84 (setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 84/100 MN); por lo tanto debió haber hecho las correcciones pertinentes al formato INGRESOS-M y así tener la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Leonel Efraín Cota Montaña; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: Artículo 3: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*", Artículo 87: "*En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1". Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 128.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el formato INGRESOS-S, debidamente corregido, ya que detalla en el punto número 4 "APORTACIONES EN ESPECIE", la cantidad de \$3,290.98 (tres mil doscientos noventa pesos 98/100 MN) y de conformidad a la documentación soporte de aportaciones de simpatizantes en especie, reporta dos, por la cantidad de \$105,042.78 (ciento cinco mil cuarenta y dos pesos 78/100 MN); por lo tanto debió haber hecho las correcciones pertinentes al formato INGRESOS-S y así tener la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Leonel Efraín Cota Montaña; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales señalan: Artículo 3: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el*

origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 87: “En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS- TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 129.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 130.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

Respuesta PRD 130 (Observación PRD 130).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase a recibir como anexo 130, lo que se solicita.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó parcialmente la observación a este punto, en virtud de que si bien hizo la entrega del formato RG-PROP-PAG-INT, respecto a los gastos por la cantidad de \$18,870.00 (dieciocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), efectuados en propaganda colocada en Páginas de Internet, registrados en póliza de egresos números 2 y 4, ambas de fecha 10 de octubre de 2010, fue totalmente omiso en presentar en medios ópticos el archivo original del contenido de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato de la propaganda insertada en la página de Internet del medio electrónico denominado “Noticiero TV Aquí Los Cabos”, correspondiente al gasto registrado en póliza de egresos número 4, de fecha 10 de octubre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: Artículo 77: “*En el caso de páginas de Internet o sitios Web deberán entregarse los comprobantes soportados con los contratos correspondientes en los términos del párrafo anterior, en los que se especificará la empresa contratada para su diseño, elaboración, publicación, gestión o administración, así como las fechas o periodos de colocación o publicación, las direcciones electrónicas de las mismas o en su caso los dominios de Internet, el valor unitario de cada servicio contratado, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con tal página o sitio Web. Los Partidos Políticos o Coaliciones entregarán en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos fuentes originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan. Se deberá llenar el formato RG-PROD-PAG.INT (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo*”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 131.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el formato REL-PROM-PREN, respecto a los gastos efectuados en propaganda en prensa,

registrados en las pólizas de egresos números 03 y 05, ambas de fecha 10 de octubre de 2010; incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: Artículo 75: *“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación de cada inserción, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato o candidato beneficiado con cada una de ellas. Los Partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las precampañas y campañas electorales. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con el informe de precampaña y campaña. Se deberá llenar el formato REL-PROM-PREN (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 132.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar el motivo por el cual los contratos de prestación de servicios de inserción en prensa escrita, celebrados entre el Partido y las empresas denominadas Compañía Periodística Sudcaliforniana S.A. de C.V. y Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., señalan fechas de publicidad distintas a las detalladas en las facturas registradas en pólizas de egresos número 3 y 5, ambas de fecha 10 de octubre de 2010, además de que los importes señalados en ellas, no coinciden con lo establecidos en los contratos, para mayor ilustración se presentan las inconsistencias en la siguiente tabla:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE DE LA FACTURA	FECHAS SEGÚN FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO	FECHAS SEGÚN CONTRATO
PE-3 10-Oct-10	60152 29-Sep-10	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$24,864.00	Días 08, 11, 14, 15, 18, 21 y 23 de sept de 2010.	\$27,972.00	Días 08, 10, 11, 14, 16, 18, 21, 23 y 28 de sept de 2010.
PE-5 10-Oct-10	E5286 30-Sep-10	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$6,819.84	Días 08, 10, 12, 14, 15, 18, 21 Y 23 de sept de 2010.	\$8,524.80	Días 08, 10, 11, 14, 15, 18, 21, 23, 25 y 28 de sept de 2010.
		TOTAL	\$31,683.84		\$36,496.80	

Por lo tanto, el Partido de Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en su informe, respecto a la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de

financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 133.- Esta comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en reportar el diseño o elaboración de la propaganda difundida en la página de Internet www.cabovision.tv, así como su registro contable correspondiente, en virtud de que el contrato de prestación de servicios de publicidad celebrado con la empresa denominada COMUNICABOS, S.C., anexo a la póliza de egresos número 2, de fecha 10 de octubre de 2010, solo ampara la difusión de campaña política en diario electrónico cabovision.tv y no el diseño o elaboración; además de que no presentó en medios ópticos, el archivo original de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato, del contenido de la propaganda insertada en la página de Internet del medio electrónico denominado “Comunicabos”, por lo que ante tales situaciones, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda colocada en páginas de Internet, deberán de ir soportados con los contratos correspondientes, en los que se especificará la empresa contratada para el diseño, elaboración, y/o publicación, así como las fechas o periodos de colocación de la propaganda, las direcciones electrónicas de las mismas, o en su caso, los dominios de colocación de la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda elaborada, colocada o publicada, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con tal propaganda. Adicionalmente, los Partidos Políticos o Coaliciones entregarán en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos originales de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato del contenido de la propaganda insertada en las páginas de Internet en el formato original en el cual se publicó. El importe que ampara la factura deberá coincidir con el establecido en el contrato. Se deberá llenar el formato RG-PROP-PAG.INT (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 134.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en realizar el prorrateo correspondiente, respecto a aportaciones en especie de propaganda consistente en 190 metros de lona y 10,000 volantes ½ carta, doble, ambos lados, por la cantidad de \$30,081.00, (treinta mil ochenta y un pesos 00/100 MN), registradas en pólizas de ingresos números 02 y 04, ambas de fecha 31 de agosto de 2010, ya que la propaganda utilizada es compartida con el precandidato a Gobernador, C. Oscar René Núñez Cosío; por lo que al no realizar el prorrateo correspondiente, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reflejado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Leonel Efraín Cota Montaña, respecto a sus ingresos y egresos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y

Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 135.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en señalar qué bardas fueron rotuladas a través de la aportación en especie de simpatizante, amparado con el recibo número R 004, de fecha 31 de agosto de 2010, por la cantidad de \$16,199.99 (dieciséis mil cientos noventa y nueve 99/100 MN), registrado el póliza de ingresos número 5, de fecha 31 de agosto de 2010; esto con la finalidad de saber si de las bardas rotuladas, la propaganda difundida, corresponde a uno o varios precandidatos, y así poder realizar el prorrateo de dicha aportación en especie. Por lo tanto el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, el cual señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 136.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRD 137.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en realizar correctamente los registros contables de las pólizas de diario número 1, de fecha 31 de agosto de 2010 y número 2, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento de los meses de agosto y septiembre, de bardas compartidas con el precandidato C. Oscar René Núñez Cosío, en virtud de que el formato de valuación presentado detalla inconsistencias respecto de los días de uso con el importe total registrado, detallados a continuación:

APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO	DIFERENCIA
Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44	\$64.87	-\$32.43
Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$32.44	\$64.87	-\$32.43

APORTANTE	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO	DIFERENCIA
Beethoven Castrejón García	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65	\$287.30	-\$143.65
Celia Ceseña Agundez	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$143.65	\$287.30	-\$143.65
Gabriela Cardona Segura	Del 25-Ago-10 Al 30-Sep-10	\$86.19	\$95.77	-\$9.58
Heriberto Morales Lazalde	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$95.77	-\$43.10
Hilda Castañeda Álvarez	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$162.80	-\$110.13
Eduardo M. Magaña Aguilar	Del 13 al 30/Sep/10	\$86.19	\$95.77	-\$9.58
Anai Verence Rojas de La Peña	Del 20 al 30/Sep/2010	\$52.67	\$143.65	-\$90.98
Antonio Romero Agundez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61	\$162.80	-\$86.19
Erika Cervantes Contreras	Del 13 al 30/Sep/2010	\$86.19	\$162.80	-\$76.61
Javier Cervantes Velazquez	Del 15 al 30/Sep/2010	\$76.61	\$162.80	-\$86.19
	TOTAL	\$921.98	\$1,786.50	-\$512.36

Por lo tanto, al no registrar correctamente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Leonel Efraín Cota Montaña, respecto a sus ingresos y egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: Artículo 3: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*, Artículo 20 *"En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los toques de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona"*:

Bardas 5 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 138.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en realizar correctamente los registros contables de la póliza de diario número 2, de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los siguientes bienes otorgados en comodato o a través de cartas o convenios de autorización, en virtud de que el formato de valuación presentado detalla inconsistencias respecto de los días de uso con el importe total registrado, detallado a continuación:

BIENES	PERIODO DE USO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO	DIFERENCIA
Barda ubicada en calle s/ nombre Manzana 40 B Col. Las Palmas	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$162.80	\$9.58
Barda ubicada en Prolongación Leona Vicario Manzana D Col. Lagunitas II	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$143.65	\$28.73
Barda ubicada Antonio Mijares e/ Matamoros y Abasolo Col. Matamoros	Del 13 al 30/Sep/2010	\$172.38	\$162.80	\$9.58
Vehículo Hummer H3 Modelo 2006	Del 02/Agosto al 30/Sep/2010	\$1,149.20	\$1,112.13	\$37.07
	TOTAL	\$1,666.34	\$1,581.38	\$84.96

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no registrar correctamente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de bardas y vehículo, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, C. Leonel Efraín Cota Montaña, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*

Artículo 20: “En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona”:

Bardas	5 salarios mínimos mensuales o fracción
--------	---

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 139.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del prorrateo de la aportación en especie de militante, consistente en 4 lonas de 3 x 1.50 mts., por la cantidad de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 5, de fecha 14 de septiembre de 2010, presentada en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, el C. Víctor Manuel Lizarraga Peraza, en virtud de que en dichas lonas viene impresa la imagen del precandidato a Presidente Municipal de Los Cabos, el C. Leonel Efraín Cota Montaña; por lo tanto, el Partido debió haber registrado contablemente la parte proporcional que le corresponde al precandidato, para efecto de sumárselo a sus gastos y ser considerado para el tope de gastos de precampaña, y de esta manera tener la certeza de la veracidad de lo reportado en su informe en cuanto a sus egresos, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“ Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

C. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.

Cuenta: 962-0141299 Banamex.

PRD 140.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto al rubro de ingresos por aportación de militantes en efectivo y en especie, aportación de simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, con base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen las siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en efectivo	\$10,000.00	0.00	-\$10,000.00
Aportación de militantes en especie	\$98,639.17	\$89,710.89	-\$8,928.28
Aportación de simpatizantes en especie	0.00	\$11,245.51	\$11,245.51
TOTAL	\$108,639.17	\$100,956.40	-\$7,682.77

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$50,338.30	\$61,382.11	\$11,043.81
Gastos de Operación de precampaña	\$48,300.87	\$39,074.29	-\$9,226.58
TOTAL	\$98,639.17	\$100,456.40	\$1,182.77

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a aportaciones de militantes en efectivo y especie, de simpatizantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 141.- Respecto a esta observación la Comisión concluyó que no subsanó la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político fue omiso al presentar aclaración alguna, respecto a las diferencias entre lo reflejado en el formato “IPR”, con lo detallado en sus movimientos auxiliares al 30 de septiembre de 2010 y documentación soporte anexa al informe de precampaña, las cuales consisten en:

- a) Respecto al rubro de “aportaciones de militantes en efectivo” no fue detallada la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), correspondiente a las aportaciones soportadas con los recibos números E 004, E 005 y E006, todos de fecha 27 de agosto de 2010, registradas en pólizas de ingresos números 4, 5 y 6 respectivamente, todas de fecha 27 de agosto de 2010.
- b) En el rubro de “aportaciones de militantes en especie” detalla la cantidad de \$89,710.89 (ochenta y nueve mil setecientos diez pesos 89/100 MN) y de acuerdo a la documentación presentada en el informe de gastos de precampaña, es por la cantidad de \$82,710.89 (ochenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 MN),

existiendo una diferencia de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), que corresponden a dos aportaciones de militantes en efectivo, soportadas con el recibo número E 005, de fecha 27 de agosto de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN) y número E 004, de fecha 27 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN).

- c) En el rubro de "aportaciones de simpatizantes en especie" fue reportada la cantidad de \$11,245.51 (once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 51/100 MN) y de acuerdo a la documentación presentada en el informe de precampaña, es por la cantidad de \$8,245.51 (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 51/100 MN), existiendo una diferencia de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), que corresponde a una aportación de militantes en efectivo, según el recibo de aportación número E 006, de fecha 27 de agosto de 2010, registrado en la póliza de ingresos 4, de fecha 27 de agosto de 2010.
- d) En el rubro de "gastos de propaganda" fue reportada la cantidad de \$61,382.11 (sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 11/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$70,882.11 (setenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 11/100 MN), en virtud de que no fue considerado el gasto por compra de lonas, pagadas con el cheque número 3, de fecha 24 de septiembre de 2010, a nombre de Comercializadora Cabo Alto, S.A. de C.V., por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), el cual fue registrado en el rubro de gastos operativos de precampaña, por lo que en consecuencia, deberá ser modificado dicho rubro por la cantidad de \$29,574.29 (veintinueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 29/100 MN).
- e) En el rubro de "gastos financieros" faltó reportar las comisiones bancarias y el retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN).

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3, 87 y 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1. Artículo 89: "Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de*

elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO 2)". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 142.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 143.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 144.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 145.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 146.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en especificar el número de bardas que fueron pintadas, mediante aportación en especie de militante consistentes en material y mano de obra, soportadas con el recibo número E-017, de fecha 20 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), registrada en póliza de ingresos número 02, de fecha 20 de septiembre de 2010; por lo tanto, dicho Partido Político incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 147.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 147, lo que se solicita"

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación realizada a este punto, en virtud de que señaló los periodos de uso de las siguientes bardas y presentó fotografías de la propaganda colocada en algunas de las bardas, para mayor ilustración se presenta la siguiente tabla:

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	PERIODO DE USO	ACLARACIÓN
Cecilia Reyes	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
Oscar Salazar	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Isabel Z. Martínez	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Alejandro Juárez	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Benjamín Muñoz	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Ofelia Josefina Juárez	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
Néstor Herrera	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
Ignacio D. López Arreola	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept.-2010	Presentó periodo de uso
Raúl Villegas	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
Bonifacio Vega M.	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept.-2010	Presentó periodo de uso
José Luis Costich	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
María Del Carmen Martines	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso
Delfino Fregoso Martínez	Barda	17 Agosto 2010 30 Sept. 2010	Presentó periodo de uso

Sin embargo, respecto a los siguientes bienes muebles e inmuebles, el Partido Político fue omiso en señalar el periodo de uso y presentar copia de la credencial para votar y fotografía de la propaganda rotulada en bardas:

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	NO PRESENTÓ
Gerardo Manríquez Amador	Muebles para oficina	Periodo de uso
José Norberto Ceseña Rodríguez	Vehículo	Periodo de uso
Daniel Fisher Guerrero	Casa Precampaña	Periodo de uso
Jesús Armida Castro Guzmán	Vehículo	Periodo de uso
Cecilia Reyes	Barda	copia credencial para votar

NOMBRE APORTANTE	BIEN APORTADO	NO PRESENTÓ
Judith Jazbeth Espinoza L.	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Oscar Salazar	Barda	copia credencial para votar
Isabel Z. Martínez	Barda	copia credencial para votar
Alejandro Juárez	Barda	copia credencial para votar
Benjamín Muñoz	Barda	copia credencial para votar
Simon Castillo o María Auxiliadora Ceseña C.	Barda	Falta copia credencial para votar, periodo de uso y fotografía de la propaganda en barda
Ofelia Josefina Juárez	Barda	copia credencial para votar
Néstor Herrera	Barda	copia credencial para votar
Ignacio D. López Arreola	Barda	copia credencial para votar
Raúl Villegas	Barda	copia credencial para votar
Bonifacio Vega M.	Barda	copia credencial para votar
José Luis Costich	Barda	copia credencial para votar
María Del Carmen Martines	Barda	copia credencial para votar
Delfino Fregoso Martínez	Barda	copia credencial para votar
Heraclio Márquez	Barda	copia credencial para votar
Alfredo Rodríguez	Barda	copia credencial para votar y periodo de uso
Gonzalo Franyuti	Barda	copia credencial para votar
Julio Navarro	Barda	copia credencial para votar
Rosario Morales	Barda	copia credencial para votar
Gustavo Gallo	Barda	copia credencial para votar
Rigoberto Montaña	Barda	copia credencial para votar
Elva Sofía Flores	Barda	copia credencial para votar y periodo de uso
Herminia Ceseña	Barda	copia credencial para votar
Javier Abaroa	Barda	copia credencial para votar
Marcela Carmona Alemán	Barda	copia credencial para votar
María Elisa Avilés Miranda	Barda	copia credencial para votar
María Luisa Ceseña	Barda	copia credencial para votar
María Elena Ramírez Valdez	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
María Elena Ramírez Valdez	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
María Elena Ramírez Valdez	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
María Elena Ramírez Valdez	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
María Elena Ramírez Valdez	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Abel Peralta	Barda	copia credencial para votar y fotografía de la propaganda en barda
Juan Márquez González	Barda	copia credencial para votar

Ahora bien, respecto a los importes registrados en pólizas de diario, referente a los parámetros de arrendamiento correspondientes al mes de agosto de 2010, de bardas, vehículos, casa de precampaña y muebles para oficina, referidos en la observación que nos ocupa, éstos resultan erróneos, ya que no coinciden con el periodo de uso señalado en los contratos de comodato presentados por el Partido, dichos registros son los siguientes:

POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL DONANTE	UBICACIÓN/BIEN	DÍAS DE USO AGOSTO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-01 31-Ago-10	Gerardo Manríquez Amador	Muebles para oficina	29	\$268.76	\$143.65
PD-02 31-Ago-10	José Norberto Ceseña Rodríguez	Armada Marca Nissan Mod-2005	29	\$1,075.06	\$574.60
PD-04 31-Ago-10	Daniel Fisher Guerrero	Casa de precampaña	29	\$1,182.56	\$632.06
PD-03 31-Ago-10	Antonio García Agundez	Suburban Marca Chevrolet Mod-2008	29	\$1,075.06	\$1,149.20
PD-27 31-Ago-10	Jesús Armida Castro Gúzman	Lincoln Mod. Aviator 2003	29	\$1,075.06	\$574.60
PD-05 31-Ago-10	Cecilia Reyes	Calle Ejidal Esq. Alikan amp. Juarez	15	\$139.02	\$143.65
PD-06 31-Ago-10	Judith Jazbeth Espinoza L.	Meza Colorada etapa 2 meza 53 lote 2 y 4	15	\$69.51	\$143.65
PD-07 31-Ago-10	Oscar Salazar	Carret. Transpeninsular e/ Reforma	15	\$69.51	\$143.65
PD-08 31-Ago-10	Isabel Z. Martinez	Leona Vicario	15	\$69.51	\$143.65
PD-09 31-Ago-10	Alejandro Juárez	Miguel Hidalgo e/ Ildefonso Green	15	\$69.51	\$143.65
PD-10 31-Ago-10	Benjamin Muñoz	Adolfo López Mateos	15	\$69.51	\$143.65
PD-11 31-Ago-10	Simon Castillo	Leona Vicario	30	\$69.51	\$143.65
PD-12 31-Ago-10	Ofelia Josefina Juárez	Toltecas e/ Quetzalcoatl, camino al faro	15	\$69.51	\$143.65
PD-13 31-Ago-10	Nestor Herrera	Calle Alikan e/ leona vicario y morelos col. Juarez	15	\$69.51	\$143.65
PD-14 31-Ago-10	Ignacio D. López Arreola	Otomiez e/ ildefonso Green, col 4 de Marzo	15	\$69.51	\$143.65

POLIZA Y FECHA	NOMBRE DEL DONANTE	UBICACIÓN/BIEN	DÍAS DE USO AGOSTO	PARAMETRO CORRECTO	PARAMETRO REGISTRADO POR EL PARTIDO POLÍTICO
PD-15 31-Ago-10	Raúl Villegas	Calle Miguel Hidalgo y Niños Héroes	30	\$278.03	\$287.30
PD-16 31-Ago-10	Bonifacio Vega M.	Prol. Leona Vicario Col. Lomas del Sol	15	\$69.51	\$143.65
PD-17 31-Ago-10	José Luis Costich	Calle Tezomoc y Zapotecas	15	\$69.51	\$143.65
PD-18 31-Ago-10	María del Carmen Martínez	Pericues y Atoyac	15	\$69.51	\$143.65
PD-19 31-Ago-10	Delfino Fregoso Martínez	Calle ejido esq. Prol. Alikan, Col. Ampl. Juarez	15	\$69.51	\$143.65
PD-20 31-Ago-10	Heraclio Márquez	A un costado del vado Santa Rosa	29	\$69.51	\$143.65
PD-21 31-Ago-10	Alfredo Rodríguez	Av. Adolfo López Mateos	29	\$69.51	\$143.65
PD-22 31-Ago-10	Gonzalo Franyuti	Carret. Transp. Soriana	29	\$69.51	\$143.65
PD-23 31-Ago-10	Julio Navarro	Carret. Transpeninsular (Tecate)	29	\$69.51	\$143.65
PD-24 31-Ago-10	Rosario Morales	Vado Santa Rosa (Junto Mariscos Sandy)	29	\$69.51	\$143.65
PD-25 31-Ago-10	Gustavo Gallo	Carret. Transp. Col. San Jose Viejo	29	\$69.51	\$143.65
PD-26 31-Ago-10	Rigoberto Montaña	Carret. Transp. Km. 40 Col. San José Viejo	29	\$69.51	\$143.65
TOTAL				\$6,483.71	\$6,378.06

Por lo tanto, al no presentar la copia de la credencial para votar del aportante, la muestra de la propaganda rotulada en bardas, ni señalar el periodo de uso de vehículos, muebles de oficina, casa de precampaña y bardas; además de no realizar correctamente el registro contable de los bienes descritos en la tabla anterior, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 primero y segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las*

aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos. En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:

<i>Bardas</i>	<i>5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Vehículos</i>	<i>20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Equipo en general</i>	
<i>Mobiliario y eq. de oficina</i>	<i>5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Edificios:</i>	
<i>Zona urbana</i>	<i>22 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Dichas faltas son sancionables con multa.

PRD 148.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en registrar contablemente los parámetros de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre, de vehículos, muebles de oficina, casa de precampaña y bardas, por la cantidad de \$7,096.31 (siete mil noventa y seis pesos 31/100 MN), por lo que al no realizar debidamente dichos registro contables y haber reflejado en su formato IPR, en el rubro de gastos de propaganda, dicha cantidad, el Partido Político incumplió con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *"En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Bardas</i>	<i>5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Vehículos</i>	<i>20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Equipo en general</i>	

<i>Mobiliario y eq. de oficina</i>	<i>5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
<i>Edificios:</i>	
<i>Zona urbana</i>	<i>22 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Esta falta es sancionable con multa.

PRD 149.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 150.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 151.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 152.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación a este punto, toda vez que fue omiso en cuanto a justificar y subsanar el contrato de comodato correspondiente a la barda ubicada en Leona Vicario, Cabo San Lucas, B.C.S., anexo a la póliza de diario número 11, de fecha 31 de agosto de 2010, en virtud de que en el proemio se señala como comodante al C. Simón Castillo y la firma signada en la parte final del contrato señala como comodante a la C. María Auxiliadora Ceseña C.; por lo tanto el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 20 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 20: "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos."* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 153.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 154.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 154, lo que se solicita”

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que presentó 2 fotografías de calcas microperforado 1.20 x .20 mt, microperforado 1.00 x 0.70 mt y vinil con foto 0.28 x 0.14 mt, con la imagen del precandidato C. José Antonio Agundez Montaña, 1 fotografía de Playera con serigrafía con la leyenda TONY PRESIDENTE, 1 fotografía de volante tamaño media carta con la imagen del precandidato C. José Antonio Agundez Montaña, 1 fotografía de pendón en lona con impresión digital, con la imagen del precandidato C. José Antonio Agundez Montaña, 3 fotografías de Lona en impresión con la imagen del precandidato C. José Antonio Agundez Montaña y la imagen del precandidato a Gobernador C. Luis Armando Díaz, dichas fotografías como soporte de gastos y aportaciones en especie.

Sin embargo, en las fotografías presentadas de las lonas como soporte de las aportaciones en especie por la cantidad de \$7,164.61 (siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 61/100 MN), registradas en pólizas de ingresos números 9 y 5, de fechas 31 de agosto de 2010 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente, y de la fotografía presentada de la lona como soporte del gasto por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), registrado en póliza de egresos número 3, de fecha 24 de septiembre de 2010; se aprecia la imagen de los precandidatos a Presidente Municipal de Los Cabos. C. José Antonio Agundez Montaña y del precandidato a Gobernador C. Luis Armando Díaz; por lo tanto, el Partido Político debió haber realizado el prorrateo de dichas aportaciones y del gasto, haciendo el registro contable correspondiente a cada uno de los precandidatos y haberlo reflejado en su informe de gastos de precampaña, para efecto de los topes de gastos de precampaña; ante tal situación, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 155.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 155, lo que se solicita”

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación a este punto, toda vez que presentó, copia de ficha de depósito de fecha 18 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,560.32 (dos mil

quinientos sesenta pesos 32/100 MN), correspondiente al traspaso de los remanentes a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, anexando una relación de los remanentes que integran dicha cantidad, detallándose el importe de \$264.68 (doscientos sesenta y cuatro pesos 68/100 MN), respecto al remanente de la cuenta número 962-0141299 de la Institución Bancaria Banamex. Además presentó el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$264.68 (doscientos sesenta y cuatro pesos 68/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010.

Sin embargo, el Partido Político fue omiso en presentar los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido; incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3, 87, primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;". Esta falta es sancionable con multa.*

PRD 156.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 157.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDÚ, B. C. S.

C. LUIS ANDRÉS CORDOVA URRUTIA.
Cuenta: 7000-2860978 Banamex.

PRD 158.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 159.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en aclarar o presentar documento alguno que justifique las inconsistencias plasmadas en la factura número 039, de fecha 30 de agosto de 2010, expedida por Daniela Guadalupe Ruiz Martínez "Imprenta RM", como soporte de una aportación de militante en especie por la cantidad de \$4,162.50 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 MN), ya que la factura detalla un importe de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de 3,200 formas de dísticos, tamaño carta en selección de color, ambos lados; y señala un precio unitario de \$1.25 (un peso 25/100 MN), que al multiplicar ambos factores dan un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), más el 11% de IVA, da un total de \$4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN). Además, debió haber presentado, el recibo de aportación en especie correspondiente a dicha aportación, en sustitución al recibo número G 002, de fecha 30 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,162.50 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha 30 de agosto de 2010, que resulta erróneo; esto con la finalidad de tener la certeza de los ingresos obtenidos en la precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Luis Andrés Córdova Urrutia. Por lo tanto el Partido Político en comento, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 7 Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales establecen: "*Artículo 3: Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*"; *Artículo 7: "Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos."*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 160.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en aclarar o presentar documento alguno que justifique las inconsistencias plasmadas en factura número 89565, de fecha 31 de agosto de 2010, expedida por Combustibles Boulevard, S.A. de C.V., como soporte de una aportación de militante en especie, por concepto de consumo de combustible de 516.605 litros de magna, con un precio unitario de \$7.360000 (siete pesos 36/100 MN), que al multiplicar ambos factores dan un importe de \$3,802.21 (tres mil ochocientos dos pesos 21/100 MN), más el 11% de IVA, da un total de \$4,220.45 (cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 MN) y la factura detalla un importe total de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN). Además, debió haber presentado el recibo de aportación en especie correspondiente a dicha aportación, en sustitución al recibo número G 004, de fecha 31 de agosto de 2010, por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN), registrado en póliza de ingresos número 4, que resulta erróneo; esto con la finalidad de tener la certeza de los ingresos obtenidos en la precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Luis Andrés

Córdova Urrutia. Por lo tanto el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban Por Cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, los cuales a letra señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 7: “ Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos. Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 161.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedo debidamente subsanada.

PRD 162.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar la factura original soporte del cheque de caja número 9159224, de fecha 28 de octubre de 2010, por la cantidad de \$2,770.56 (dos mil setecientos setenta pesos 56/100 MN), expedido a favor de Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., registrado en póliza de egresos número 1, de fecha 28 de octubre de 2010, referente al pago de una publicación en prensa escrita, difundida en el Diario “El Sudcaliforniano; por lo que el Partido al no presentar la documentación original y fiscal que garantice la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Comondú C. Luis Andrés Córdova Urrutia, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban Por Cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales establecen: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 45: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 163.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 164.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar debidamente corregido, el contrato de comodato del vehículo marca Chevrolet, modelo 2008, color gris, tipo pick up, con numero de serie 3GCEC14X38M113069, otorgado por el C. Benigno Murillo Orantes, anexo a su informe de precampaña, en virtud de que señala que la conclusión de dicho contrato será al término del proceso electoral del 06 de febrero de 2005 y la fecha de celebración del contrato es del mes de agosto de 2010. Por lo tanto, no se tiene la certeza del periodo de uso concedido de dicho vehículo, para efecto de verificar el parámetro de arrendamiento mensual o fracción otorgado por el Partido Político; incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 20: “Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos”.* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 165.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en justificar el motivo por el cual la cuenta bancaria número 7000-2860978, de la institución denominada Banamex, no fue cancelada dentro del periodo de 15 días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, es decir, fue cancelada el día 28 de octubre de 2010 y la precampaña concluyó el día 30 de septiembre de 2010; además de que tuvo movimientos después de dicho periodo, ante tal situación, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 12 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 12: “ ... Las cuentas bancarias señaladas en el párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de*

precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 166.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$190.69 (ciento noventa pesos 69/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además de que no presentó los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido; por lo tanto, al no presentar la ficha depósito, no se tiene la certeza de que el remanente de la cuenta número 7000-2860978, por la cantidad de \$190.69 (ciento noventa pesos 69/100 MN), haya sido depositado a la cuenta donde maneja el Partido de la Revolución Democrática su financiamiento estatal para actividades ordinarias, incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 13, tercer párrafo 87, primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 5.- "Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados", Artículo 13, tercer párrafo: "Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado", Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;". Esta falta es sancionable con multa.*

C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.

Cuenta: 962-141817 Banamex.

PRD 167.- De acuerdo a lo presentado por el Partido de la Revolución Democrática en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 168.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la relación de donantes presentada en el informe de gastos de precampaña, ya que detalla la cantidad de \$51,382.18 (cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos

pesos 18/100 MN), faltando registrar la aportación de simpatizante en efectivo, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN); por lo tanto, dicho Partido Político incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 169.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la factura número 089, de fecha 18 de agosto de 2010, expedida por María Cristina Gómez Vilchis “3G Publicidad CN & N”, por la cantidad de \$8,325.00 (ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 MN), por concepto de 700 calcomanías de 32 x 11 cm en vinil recortado, 60 calcomanías de 80 x 28 cm en vinil recortado y 50 playeras impresas por ambos lados, soporte del recibo de aportación en especie número H 005, de fecha 18 de agosto de 2010, a nombre del C. Felipe Toyos Aviles, registrado en póliza de ingresos número 5, de fecha 18 de agosto de 2010, en virtud de que dicha factura presenta una vigencia hasta el 06 de marzo de 2010; por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 170.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el original de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), soporte de la aportación en efectivo del C. Felipe Toyos Avilés, amparada con el recibo H 013, de fecha 14 de octubre de 2010, registrada en la póliza de ingresos número 2, de fecha 15 de octubre de 2010; por lo que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que a la letra dicen: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 7: “Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento*

previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos. Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes. La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 171.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso, al no dar contestación a dicha observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a justificar el motivo por el cual la cuenta bancaria número 962-141817, de la institución denominada Banamex, no fue cancelada dentro del periodo de 15 días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña, es decir, fue cancelada el día 28 de octubre de 2010 y la precampaña concluyó el día 30 de septiembre de 2010; además de que tuvo movimientos después de dicho periodo; por lo que dicho Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 12 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 12: "Tratándose de ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, que sean utilizados por los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para sufragar sus gastos de precampaña, ingresarán primeramente en una cuenta concentradora de cheques que abrirá el Partido Político por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato. Los gastos de precampaña centralizados en las cuales intervengan dos o más precandidatos según el tipo de elección de que se trate, se realizarán a través de las cuentas concentradoras correspondientes.*

Las cuentas bancarias señaladas en el párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación". Esta falta es sancionable con multa.

PRD 172.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar la ficha de depósito por traspaso a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para

actividades ordinarias, así como el registro contable del retiro por cancelación de cuenta bancaria, por la cantidad de \$416.12 (cuatrocientos dieciséis pesos 12/100 MN), del cargo por comisión bancaria por la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 MN) y del cargo por IVA de comisión, por la cantidad de \$1.32 (un peso 32/100 MN), según refleja el estado de cuenta del mes de octubre de 2010; además de que no presentó los estados financieros y movimientos auxiliares, actualizados, así como el formato "IPR" debidamente corregido; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 13, tercer párrafo, 87, primer párrafo y 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 5.- "Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apearse a los principios de contabilidad generalmente aceptados", Artículo 13, tercer párrafo: "Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado", Artículo 87, primer párrafo: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1", Artículo 90 inciso c: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;".* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 173.- Esta Comisión concluyó que el referido Partido Político no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el formato REL-PROM-PREN, respecto al gasto efectuado en propaganda en prensa, por la cantidad de \$2,770.56 (dos mil setecientos setenta pesos 56/100 MN), amparado con la factura D 5369, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedida por Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V., registrado en póliza de egresos número 02, de fecha 15 de octubre de 2010; por lo que dicho Partido Político incumplió con lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación de cada inserción, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato o candidato beneficiado con cada una de ellas. Los Partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las precampañas y campañas electorales. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con el informe de precampaña y campaña. Se deberá llenar el formato REL-PROM-PREN (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo".* Esta falta es sancionable con multa.

C. JUAN ADOLFO ORCI MARTÍNEZ
Cuenta: 0962-141566 Banamex.

PRD 174.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso respecto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, así como de egresos por gastos de propaganda y gastos en medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$25,224.03	\$21,612.40	-\$3,611.63
Aportación de simpatizantes en especie	\$89,938.43	\$95,300.02	\$5,361.59
TOTAL	\$115,162.46	\$116,912.42	\$1,749.96

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda.	\$24,553.33	\$26,303.36	\$1,750.03
Medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión.	\$4,262.40	\$0.00	-\$4,262.40
TOTAL	\$28,815.73	\$26,303.36	\$2,512.37

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a las aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, de gastos de propaganda y en medios impresos y electrónicos, distintos a radio y televisión, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 175.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 176.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 177.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 178.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 179.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 180.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 181.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en presentar el registro contable del diseño, elaboración y/o publicación de la página de Internet www.orci.mx a favor del C. Juan Adolfo Orci Martínez, ya que fue observada en una muestra de propaganda utilitaria, soporte de la póliza de egresos número 10, de fecha 25 de agosto de 2010; así como tampoco presentó en medios ópticos los archivos originales, ni las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan, y no presenta el formato RG-PROD-PAG-INT correspondiente; por lo tanto, no se tiene la certeza de la totalidad de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de gastos de Precampaña del Precandidato a Presidente Municipal de Comondú, C. Juan Adolfo Orci Martínez, y que dicho gasto pueda ser considerado para efecto de los topes de gastos de precampaña; incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 77, párrafo segundo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 77, segundo párrafo: "En el caso de páginas de Internet o sitios Web deberán entregarse los comprobantes soportados con los contratos correspondientes en los términos del párrafo anterior, en los que se especificará la empresa contratada para su diseño, elaboración, publicación, gestión o administración, así como las fechas o periodos de colocación o publicación, las direcciones electrónicas de las mismas o en su caso los dominios de Internet, el valor unitario de cada servicio contratado, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con tal página o sitio web. Los Partidos Políticos o Coaliciones entregarán en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos fuentes originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan. Se deberá llenar el formato RG-PROD-PAG.INT (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo".* Esta falta es sancionable con multa.

PRD 182.- Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática no subsanó la observación realizada a este punto, ya que fue totalmente omiso en explicar en que consistió la aportación en especie de simpatizante por "promotorias", a través del C. Marcelo Miramontes Higuera, soportada con el recibo número 19, de fecha 04 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$9,435.00 (nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), registrada en póliza de egresos número 21, de fecha 04 de septiembre de 2010; por lo tanto, al no proporcionar los datos y documentos necesarios que den la certeza de los ingresos obtenidos en la precampaña del precandidato a Presidente Municipal de Comondú, Juan Adolfo Orci Martínez, mediante aportaciones en especie, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala: *"Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 183.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 184.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 185.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

"Respuesta PRD 185 (Observación PRD 185).- Con la finalidad de solventar el presente punto, sírvase recibir como anexo 185, lo que se solicita".

Esta Comisión concluyó que el Partido de la Revolución Democrática subsanó parcialmente la observación en comento, toda vez que presentó copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de los CC. Jesús Valtierra García y Roberto Logan Cuadras, como soporte de carta de autorización y contrato de comodato que amparan el uso de bardas anexas a la póliza de egresos número 24, de fecha 21 de septiembre de 2010.

Sin embargo, no presentó copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía de los CC. Moisés López y Rosa María Navarro, como soporte de carta de autorización y contrato de comodato que amparan el uso de las bardas anexas a la póliza de egresos número 24, de fecha 21 de septiembre de 2010; por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 20, primer párrafo y 74, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala: *Artículo 20, primer párrafo "Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por*

las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos”, Artículo 74, segundo párrafo: “Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza”. Esta falta es sancionable con multa.

PRD 186.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 187.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 188.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, B. C. S.

C. JOSÉ CRUZ AMADOR MURILLO

PRD 189.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 190.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. LORETO ARCE DAVIS

PRD 191.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. FRANCISCO JAVIER RUBIO ROMERO

PRD 192.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 193.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. JUAN MANUEL MILLAN MONTES

PRD 194.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ

Cuenta: 7000-2860919 Banamex.

PRD 195.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 196.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. MANUEL SALVADOR HIGUERA ROMERO

Cuenta: 7000-2860900 Banamex.

PRD 197.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE, B. C. S.

C. ARMANDO NARANJO RIVERA

Cuenta: 7000-2860951 Banamex

PRD 198.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 199.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 200.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA

Cuenta: 7000-2451547 Banamex.

PRD 201.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 202.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

C. JOSÉ ANTONIO ESPINOZA TIRADO.

Cuenta: 7000-2451628 Banamex

PRD 203.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 204.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRD 205.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, REGISTRADOS PARA CADA TIPO DE PRECAMPAÑA, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DEL TRABAJO.

PT 1.- De conformidad con los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso b) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes.

PT 2.- De conformidad con el artículo 32 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de recibos de aportación de militantes y simpatizantes correspondientes a los folios del 6 al 25, 32 al 48, 52, 53, 57 al 73, 77 al 98, 100, 104 al 120, 123 al 144, 154 al 167 y del 169 al 192, en el caso de existir recibos cancelados y que no fueron utilizados, estos deberán de presentarse en original con la leyenda cancelados.

PT 3.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar e informar a esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

- a) Lista actualizada de afiliados como militantes del Partido del Trabajo, que aportaron en la precampaña electoral 2010;
- b) Límites mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, delimitados por el Partido;

- c) Límites de cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aportarían exclusivamente para su precampaña, fijados por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento del Partido.

PT 4.- De conformidad con el artículo 148 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 10 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la normatividad que establezca la utilización de financiamiento público para financiar a sus precandidatos en los procesos internos.

PT 5.- De conformidad con el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar por qué los siguientes recibos de aportaciones en especie utilizados en la precampaña, no contienen los requisitos en cuanto a cantidad del monto aportado y el criterio de evaluación:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	ASIGNADO AL PRECANDIDATO
001	28-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
002	29-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
003	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
004	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
005	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
026	05-Sept-10	Tereso Duarte Gurrola	Leticia Margarita Ramírez
027	06-Sept-10	Elsy Duarte Ramírez	Leticia Margarita Ramírez
028	06-Sept-10	Gabriel López García	Leticia Margarita Ramírez
029	06-Sept-10	Ye Roy Duarte Ramírez	Leticia Margarita Ramírez
030	30-Sept-10	Gabriel López García	Leticia Margarita Ramírez
031	24-Sept-10	Tereso Duarte Gurrola	Leticia Margarita Ramírez
049	15-Ago-10	Raúl Ramírez Águila	Manuela Ruíz Alucano
050	10-Ago-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
051	15-Ago-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
054	10-Sept-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
055	01-Sept-10	Raúl Ramírez Águila	Manuela Ruíz Alucano
056	15-ago-10	José Alardin Soto	Manuela Ruíz Alucano
074	24/09/2010	Luis Héctor García	Luis Felipe Acevedo
075		Cancelado	Cancelado
076	14-Sept-10	Alejandro Olachea Aripez	Luis Felipe Acevedo Cabrera
99	06-Agos-10	Benito Beltrán Cota	Esteban Beltrán Cota
101	31-Agos-10	Lucila Gpe. Orozco	Esteban Beltrán Cota
102	02-Sept-10	Victoria Cota García	Esteban Beltrán Cota
103	30-Sept-10	María L. Carballo	Esteban Beltrán Cota
121	10-Sept-10	Yolanda Torres	Jesús Valenzuela Huerta
122	25-Sept-10	Yolanda Torres	Jesús Valenzuela Huerta

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	ASIGNADO AL PRECANDIDATO
145	04-Sept-10	Mario Luis Montaña	Yracema Yolisma Salorio
146	04-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
147	05-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
148	06-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
149	07-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
150	13-Sept-0	Mario Montaña 53584	Yracema Yolisma Salorio
151	14-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
152	20-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
153	21-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
168	20-Sept-10	Karla Marcela Castillo	Jesús E. Cruz Valenzuela
193	20-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria	Rafael Estrada Arce
194	05-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria	Rafael Estrada Arce

OBSERVACIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGÉ.

C. RAFAEL ESTRADA ARCE.

PT 6.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del C. Luis Rafael Estrada Arce en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña.

PT 7.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 8.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Rafael Estrada Arce.

PT 9.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010, correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie

y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR"	DIFERENCIA
Público Nacional	\$18,741.40	\$18,500.00	-\$241.40
Aportación del precandidato en especie	\$2,245.60	\$0.00	-\$2,245.60
Aportación de militantes en especie	\$1,727.65	\$3,000.00	\$1,272.35
TOTAL	\$22,714.65	\$21,500.00	-\$1,214.65

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$18,271.60	\$18,500.00	\$228.40
Operación de precampaña	\$4,443.05	\$3,000.00	-\$1,443.05
TOTAL	\$22,714.65	\$21,500.00	-\$1,214.65

PT 10.- De conformidad con el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en los siguientes recibos de aportaciones, registrados en pólizas de diario:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	MILITANTE
PD-1 05- Sept-10	193 20-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria
PD-2 20-Sept-10	194 05-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria

PT 11.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 12.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Ford Expedition, color guinda, modelo 1997, número de placas 007MPS6, otorgado en comodato por el C. Juan Leonel Gaynor Gutiérrez, además deberá señalar el

periodo de uso del bien, ya que el contrato de comodato anexo al informe de precampaña carece de tal especificación.

OBSERVACIONES RECAIDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO I.

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ

PT 13.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$12,820.00	\$32,850.00	\$20,030.00
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$32,300.82	\$32,300.82
Aportación de simpatizantes en especie	\$39,798.40	\$0.00	-\$39,798.40
TOTAL	\$52,618.40	\$65,150.82	\$12,532.42

EGRESOS:

Tipo de gastos	Informes preliminares	Informe de precampaña	Diferencia
Propaganda	\$45,618.40	\$61,155.00	\$15,536.60
Operación de precampaña	\$7,000.00	\$3,995.82	-\$3,004.18
TOTAL	\$52,618.40	\$65,150.82	\$12,532.42

PT 14.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 15.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la

falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Ramón Alejandro Tirado Martínez.

PT 16.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar la aportación en especie de militante para la precampaña del C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, consistente en 07 serenatas con banda sinaloense, amparada con la factura número 665, de fecha 30 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$7,770.00 (siete mil setecientos setenta pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 4, de fecha 30 de septiembre de 2010.

PT 17.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción de un vehículo Pick up Dakota, color azul, marca Dodge, con número de placas ZNA6243, otorgado en comodato por la C. Génesis Fabiola Pelayo Solís, además deberá señalar el periodo de uso del bien, ya que el contrato de comodato anexo al informe de precampaña carece de tal especificación.

PT 18.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$32,850.00 (treinta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 6, de fecha 30 de septiembre del 2010.

C. LETICIA MARGARITA RAMÍREZ GONZÁLEZ

PT 19.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$9,820.00	\$14,130.00	\$4,310.00

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación del precandidato en especie	\$2,851.80	\$0.00	-\$2,851.80
Aportación de militantes en especie	\$8,533.78	\$5,147.63	-\$3,386.15
TOTAL	\$21,205.58	\$19,277.63	-\$1,927.95

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$12,185.50	\$15,295.50	\$3,110.00
Operación de precampaña	\$8,425.68	\$3,982.13	-\$4,443.55
TOTAL	\$20,611.18	\$19,277.63	-\$1,333.55

PT 20.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 21.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24 y 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Leticia Margarita Ramírez González.

PT 22.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$14,130.00 (catorce mil ciento treinta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 5, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 23.- De conformidad con los artículos 3 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual presenta como soporte del recibo de aportación en especie número 27, registrado en la póliza de diario número 1, de fecha 06 de septiembre de 2010, la factura número 223268, de fecha 06 de septiembre del 2010, por concepto de combustible, por la cantidad de \$1,712.08 (un mil setecientos doce pesos 08/100 MN) expedida a nombre del Instituto Estatal Electoral.

PT 24.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto de los parámetros de arrendamiento mensual o

fracción de los siguientes vehículos aportados en comodato a la precampaña de la C. Leticia Margarita Ramírez González:

VEHÍCULO	NOMBRE DEL COMODANTE
Tipo Vagoneta Marca Dodge Gran Caravan Modelo 1996	Refugio Valle Villalobos
Toyota línea Tercel modelo 1991	Leticia Margarita Ramírez

PT 25.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por cual los contratos de comodato de vehículos anexos al informe de precampaña, establecen un vencimiento de término el día 03 de noviembre del 2010, si el periodo de precampaña correspondió del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 26.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la muestra o fotografía de la propaganda, soporte de aportaciones en especie registradas en las siguientes pólizas de diario:

POLIZA Y FECHA	RECIBO	FACTURA	CONCEPTO
PD-5 30-Sept-10			Aportación Nacional (Pancarta 0.80x 1.80 m)
PD-2 06-Sept-10	29	836	Camisetas blancas impresas a dos tintas diferentes tallas.

PT 27.- De conformidad con los artículos 3, 27 y 29 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá registrar contablemente y presentar la documentación soporte que ampare la muestra de un volante con la imagen de la precandidata C. Leticia Margarita Ramírez González, anexo a la póliza de diario número 5, de fecha 30 de septiembre de 2010.

C. MANUELA DE JESÚS RUÍZ ALUCANO

PT 28.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de egresos "Gastos de Propaganda", con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$20,623.95	\$25,624.00	\$5,000.05
TOTAL	\$29,922.35	\$34,922.40	\$5,000.05

PT 29.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar las siguientes inconsistencias reportadas en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, en relación con la documentación comprobatoria soporte, anexa a su informe:

- a) No se reportaron aportaciones de financiamiento público nacional y de acuerdo a la documentación anexa a su informe, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo realizó una aportación en especie, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN).
- b) Respecto al rubro de "Aportaciones de militantes en especie" se detalla la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y la documentación presentada correspondiente a recibos por este concepto, suman la cantidad de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN).

PT 30.- De conformidad con los artículos 3, 7 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de aportaciones de simpatizantes en especie, reportadas en el formato "IPR", por la cantidad de \$16,724.00 (dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 MN), ya que no se encontró anexa al informe de precampaña.

PT 31.- De conformidad con los artículos 3, 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de aportaciones del precandidato en especie, reportadas en el formato "IPR", por la cantidad de \$13,198.40 (trece mil ciento noventa y ocho pesos 40/100 MN), ya que no se encontró anexa al informe de precampaña.

PT 32.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de gastos por propaganda, por la cantidad de \$8,744.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), en virtud de que el importe detallado en el formato "IPR", por la cantidad de \$25,624.00 (veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 MN), no coinciden con los estados financieros al 30 de septiembre de 2010, que arrojan la cantidad de \$16,880.00 (dieciséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN).

PT 33.- De conformidad con los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de gastos operativos de precampaña, por la cantidad de \$2,298.40 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 MN), en virtud de que el importe detallado en el formato "IPR", por la cantidad de \$9,298.40 (nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 MN), no coincide con los estados financieros al 30 de septiembre de 2010, que arrojan la cantidad \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN).

PT 34.- De conformidad con los artículos 3 y 20 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las bardas relacionadas en el formato REL-PROM-BARDAS, autorizando su uso las siguientes personas; además deberá presentar, en su caso, fotografía de la propaganda utilizada en la barda y/o copia fotostática de la credencial para votar con fotografía y la firma de quien autoriza:

NOMBRE DEL QUE AUTORIZÓ EL USO	PERIODO DE USO	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE CORRECTO	OBSERVACIÓN
Esperanza Aripez García	10 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$491.19	Falta foto propaganda en barda
Jovani Alucano Ruiz	08 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$509.73	Falta copia credencial para votar ambos lados y foto propaganda en barda
Antonieta Peña Juárez	09 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$500.46	Falta foto propaganda en barda
José Luis Rosas E.	11 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$481.92	Falta copia credencial para votar y foto propaganda en barda
Alma Delia Ojeda Hernández	15 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$444.85	Falta foto propaganda en barda
	12 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$472.65	Falta copia credencial para votar ambos lados, firma de quien autoriza y foto propaganda en barda
Alma Delia Ojeda Hernández	13 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$463.39	Falta foto propaganda en barda
Elizabeth Orantes Sosa	14 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$454.12	Falta foto propaganda en barda
Francisco Armenta	09 Agosto al 30 sept 2010	\$287.30	\$500.46	Falta copia credencial para votar ambos lados y falta foto propaganda en barda
María Damiana Amador Cota	01 al 30 sept 2010	\$287.30	\$287.30	Falta copia credencial para votar ambos lados y falta foto propaganda en barda
Rosa Romero Méndez	1 al 30 sept 2010	\$287.30	\$287.30	Falta copia credencial para votar ambos lados y falta foto propaganda en barda

PT 35.- De conformidad con el artículo 74 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no coincide la firma de la persona que autorizó la pinta de la barda, plasmada en el convenio o carta de permiso y autorización, con la copia fotostática de la credencial de elector de las siguientes personas:

NOMBRE DEL QUE AUTORIZÓ
Alma Delia Ojeda Hernández
Elizabeth Orantes Sosa

PT 36.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Manuela de Jesus Ruiz Alucano.

PT 37.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta del estado de posición financiera, balanza de comprobación y movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 38.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), según relación anexa a su informe de precampaña.

PT 39.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá registrar contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción los siguientes vehículos aportados en comodato, además deberá señalar el periodo de uso de los bienes, ya que los contratos de comodatos carecen de tal especificación:

VEHÍCULO	NOMBRE DEL APORTANTE
Jeep Liberty modelo 2005 color blanco	Manuela de Jesús Ruiz Alucano
Honda modelo Civic 2003	Alejandro González Sosa

PT 40.- De conformidad con los artículos 3 y 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos

reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar las facturas o copias de las mismas, si no contará con estos documentos, deberá presentar por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, un avalúo realizado por un perito valuador, como soporte de aportaciones en especie consistentes en: gorras, calcomanías, dípticos, mamparas, gasolina, pinturas y pintas de bardas, registrados en las siguientes pólizas de ingresos; además deberá presentar en su caso, muestras o fotografías de la propaganda:

POLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PI-1 10-Agos-10	049 15-Agos-10	Raúl Ramírez Águila	Dípticos y mamparas	\$5,000.00	Falta muestra dípticos
PI-1 10-Agos-10	050 10-Agos-10	Alejandro González Sosa	Gasolina	\$4,000.00	
PI-1 10-Agos-10	051 15-Agos-10	Alejandro González Sosa	Pintura	\$3,900.00	
PI-1 10-Agos-10	056 15-Agos-10	José Alardin Soto	pintado de 11 bardas	\$6,000.00	Falta muestra de la propaganda pintada
PI-1 01-Sept-10	055 01 Sept-10	Raúl Ramírez Águila	Gorras y calcomanías	\$1,980.00	Falta muestra gorra
			TOTAL	\$20,880.00	

PT 41.- De conformidad con los artículos 3 y 20 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el contrato de donación celebrado con el C. Alejandro González Sosa, ya que no se detalla cuales son los bienes otorgados, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), cantidad que además, no corresponde con los recibos de aportación en especie números 50 y 51, registrados en pólizas de ingresos número 1, de fecha 10 de agosto de 2010, por la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 MN) y recibo número 54, registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha 15 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN).

OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO III.

C. LUIS FELIPE ACEVEDO CABRERA.

PT 42.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de

operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$12,820.00	\$12,825.00	\$5.00
Aportación del simpatizantes especie	\$8,800.00	\$0.00	-\$8,800.00
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$7,765.40	\$7,765.40
TOTAL	\$21,620.00	\$20,590.40	-\$1,029.60

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$17,620.00	\$20,590.40	\$2,970.40
Operación de precampaña	\$4,000.00	\$0.00	-\$4,000.00
TOTAL	\$21,620.00	\$20,590.40	-\$1,029.60

PT 43.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 44.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la firma del C. Luis Felipe Acevedo Cabrera en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña.

PT 45.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Luis Felipe Acevedo Cabrera.

PT 46.- De conformidad con el artículo 27 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de copia fotostática de la credencial para votar del C. Alejandro Olachea Aripez, como soporte del recibo de aportación de militante en especie, número 76, de fecha 14 de septiembre de 2010, registrado en póliza de diario número 1, de fecha 14 de septiembre de 2010.

PT 47.- De conformidad con el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma del aportante C. Luis Héctor García Alcántara en el recibo de aportación de militante en especie, número 74, de fecha 14 de septiembre de 2010, registrado en la póliza de diario número 2, de fecha 24 de septiembre de 2010.

PT 48.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$12,825.00 (doce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 49.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la muestra o fotografía de playeras (impresión a 2 tintas), como soporte de la aportación en especie de propaganda, amparada con el recibo número 74, de fecha 24 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,325.40 (tres mil trescientos veinticinco pesos 40/100 MN), registrada en póliza de diario número 2, de fecha de fecha 24 de septiembre de 2010.

OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO V.

C. ESTEBAN BELTRAN COTA.

PT 50.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$39,100.00	\$36,835.00	-\$2,265.00
Aportación del precandidato en especie	\$11,051.00	\$0.00	-\$11,051.00

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$14,781.72	\$16,302.87	\$1,521.15
TOTAL	\$64,932.72	\$53,137.87	-\$11,794.85

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$42,858.12	\$40,256.87	-\$2,601.25
Operación de precampaña	\$22,074.60	\$12,881.00	-\$9,193.60
TOTAL	\$64,932.72	\$53,137.87	-\$11,794.85

PT 51.- De conformidad con el artículo 90 inciso c de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 52.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Esteban Beltrán Cota.

PT 53.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$36,835.00 (treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 54.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los siguientes vehículos aportados en comodato, además deberá señalar el periodo de uso de los bienes, en virtud de que lo contratos de comodato anexos al informe de precampaña carecen de tal especificación:

VEHÍCULO	NOMBRE DEL COMODANTE
Toyota Corolla color arena modelo 1991	Norman Franco Manríquez
Toyota Corolla color azul modelo 1995	Esteban Beltrán Cota
Ford Explorer color dorado modelo 1991	Esteban Beltrán Cota
Jeep Liberty color plateado modelo 2002	Alejandra Chávez Castillo

PT 55.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la muestra o fotografía soporte de aportaciones en especie registradas en las siguientes pólizas de diario:

POLIZA Y FECHA	RECIBO	FACTURA	CONCEPTO
PD-3 30-sept-10	No presenta	No presenta	Aportaciones Nacionales (Engomados, Pancartas 0.80 x 1.80 m y trípticos)
PD-1 31-ago-10	99	824	Camisetas blancas impresas a dos tintas diferentes tallas.
PD-1 31-ago-10	99	835	Trípticos tamaño carta a una tinta ambas caras

OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECampaña DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO X.

C. JESUS VALENZUELA HUERTA.

PT 56.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECampaña	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,150.50	\$19,799.80	-\$350.70
Aportación del precandidato en especie	\$1,902.50	\$0.00	-\$1,902.50
Aportación de militantes en especie	\$2,526.60	\$4,429.10	\$1,902.50
TOTAL	\$24,579.60	\$24,228.90	-\$350.70

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECampaña	DIFERENCIA
Propaganda	\$20,172.70	\$4,429.10	-\$15,743.60
Operación de precampaña	\$4,406.90	\$19,799.80	\$15,392.90
TOTAL	\$24,579.60	\$24,228.90	-\$350.70

PT 57.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, ya que los importes correspondientes a los rubros de "gastos de propaganda" y "gastos de operación de propaganda", se encuentran invertidos.

PT 58.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 59.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la firma del C. Jesús Valenzuela Huerta en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña.

PT 60.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Jesús Valenzuela Huerta.

PT 61.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$19,799.80 (diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 80/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 62.- De conformidad con el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en los siguientes recibos de aportación en especie de militantes, registrados en pólizas de diario:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	MILITANTE
PD-2 25- Sept-10	122 25-Sept-10	Yolanda Torres Peña
PD-1 10-Sept-10	121 10-Sept-10	Yolanda Torres Peña

PT 63.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Mazda MPV, color guinda, modelo 1992, número de placas 512PMP2, otorgado en comodato por el C. José Torres Montes, además deberá establecer el periodo de uso del bien, en virtud de que el contrato de comodato anexo a su informe de precampaña carece de tal especificación.

OBSERVACIONES RECAIDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LA PRECANDIDATA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XII.

C. YRACEMA YOLISMA SALORIO GARAYZAR.

PT 64.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,641.30	\$20,661.30	\$20.00
Aportación del precandidato en especie	\$2,245.60	\$0.00	-\$2,245.60
Aportación de militantes en especie	\$1,727.65	\$3,369.31	\$1,641.66
TOTAL	\$24,614.55	\$24,030.61	-\$583.94

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$19,257.10	\$20,661.30	\$1,404.20
Operación de precampaña	\$5,357.45	\$3,369.31	-\$1,988.14
TOTAL	\$24,614.55	\$24,030.61	-\$583.94

PT 65.- De conformidad con los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato "IPR", respecto al rubro de "aportaciones del precandidato", ya que no fueron detalladas las aportaciones de la precandidata por la cantidad de \$1,035.67 (un mil treinta y cinco

pesos 67/100 MN), según la balanza de comprobación y documentación comprobatoria soporte, anexos al informe.

PT 66.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 67.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar.

PT 68.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$20,661.30 (veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 30/100 MN), registrada en la póliza de diario número 10, de fecha 30 de septiembre del 2010.

PT 69.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto al parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Nissan Altima, color gris, modelo 2000, número de placas CZJ7660, otorgado en comodato por la C. Rosa Geraldo Lucero, además deberá señalar el periodo de uso del bien, en virtud de que el contrato de comodato anexo al informe de precampaña carece de tal especificación.

PT 70.- De conformidad con los artículos 3, 27 y 29 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá registrar contablemente y presentar la documentación soporte que ampare la muestra de un volante con la imagen de la precandidata C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar, anexo a la póliza de diario número 10, de fecha 30 de septiembre de 2010.

OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIII.

C. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA.

PT 71.- Con base en el acuerdo número CG-0013-JULIO-2010 correspondiente a la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, en específico al Considerando número XVI, punto número 1, respecto a la presentación de dos informes preliminares sobre sus ingresos y egresos aplicados durante la precampaña, deberá justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,167.10	\$20,160.00	-\$7.10
Aportación del precandidato en especie	\$2,174.40	\$0.00	-\$2,174.40
Aportación de militantes en especie	\$1,557.50	\$4,000.00	\$2,442.50
TOTAL	\$23,899.00	\$24,160.00	-\$261.00

EGRESOS

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$18,963.10	\$20,160.00	\$1,196.90
Operación de precampaña	\$4,135.90	\$4,000.00	-\$135.90
TOTAL	\$23,099.00	\$24,160.00	\$1,061.00

PT 72.- De conformidad con el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010.

PT 73.- De conformidad con los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela.

PT 74.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

deberá subsanar la falta de la firma del C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña.

PT 75.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$20,160.00 (veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 2, de fecha 30 de septiembre del 2010; además deberá presentar muestra o fotografía de la propaganda aportada correspondiente a pancarta 0.80 x 1.80 m, ya que solo presenta muestra de engomado.

PT 76.- De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Nissan Pathfinder, color azul marino, modelo 1998, placas número 215PMS5, otorgado en comodato por la C. Bárbara Aguilar González, presentado dentro del informe de precampaña, así como establecer el periodo de uso del bien en comodato.

PT 77.- De conformidad con el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de recibido en el recibo de aportación de militante en especie número 168, registrado en la póliza de diario número 1, de fecha 20 de septiembre de 2010.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

PT 1.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión, en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el formato control de folios "CTRL-FOL", respecto de los recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes, por lo que dicho Partido incumplió con lo establecido en los artículos 31, 32 segundo párrafo, 90 inciso b) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 31: "Los Partidos Políticos elaborarán un control de recibos de aportaciones foliados, con el objeto de verificar aquellos que se utilizaron, cancelaron o los pendientes por utilizar, y se remitirá como*

anexo a la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña, según corresponda y de conformidad con el formato CTRL-FOL (ANEXO 4)”; Artículo 32, segundo párrafo: “Los recibos no utilizados en el periodo de precampaña, deberán ser inutilizados con la leyenda “cancelado” y remitirse junto con los informes de precampaña; Artículo 90: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ...b) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales, conforme a los formatos correspondientes”; Artículo 121: “Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios “CTRL-FOL” (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 2.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó los recibos de aportación de militantes y simpatizantes correspondientes a los folios del 6 al 25, 32 al 48, 52, 53, 57 al 73, 77 al 98, 100, 104 al 120, 123 al 144, 154 al 167 y del 169 al 192, por lo tanto, al no presentar dichos recibos, no se tiene la certeza si fueron utilizados o se encuentran cancelados, incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos, 3, 27, 29 y 32, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 27: “Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M” (ANEXO 4)...” Artículo 29: “Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato “RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados...” Artículo 32, segundo párrafo: “Los recibos no*

utilizados en el periodo de precampaña, deberán ser inutilizados con la leyenda "cancelado" y remitirse junto con los informes de precampaña". Esta falta es sancionable con multa.

PT 3.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó a esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

- a) Lista actualizada de afiliados como militantes del Partido del Trabajo, que aportaron en la precampaña electoral 2010;
- b) Límites mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, delimitados por el Partido;
- c) Límites de cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aportarían exclusivamente para su precampaña, fijados por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento del Partido.

Información necesaria para tener la certeza de que las aportaciones en efectivo y en especie que fueron reportadas en los informes de gastos de precampaña, corresponden a militantes del Partido del Trabajo, además de que dichas aportaciones no hayan rebasado los límites establecidos por el propio Partido; por lo tanto, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *"Artículo 55.- El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:*

- I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;*
- II.- Cada partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y*
- III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.*

Artículo 27: " Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias

ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos. Los Partidos Políticos fijarán los límites de las aportaciones que realicen los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas, a través de sus órganos de control interno, de conformidad con sus estatutos". Esta falta es sancionable con multa.

PT 4.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la normatividad aplicable para el Partido del Trabajo, que establece la utilización de financiamiento público para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 148 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 3 y 10 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; que señalan: *Artículo 148 BIS: "El financiamiento de las precampañas será preferentemente privado. Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos"; Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia", Artículo 10: " El financiamiento que se utilice para el desarrollo de las precampañas será preferentemente privado; sólo podrá ser público cuando los Partidos Políticos, de conformidad con sus estatutos, reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos. Dicho financiamiento deberá ser reportado en el informe anual y comprobado en el informe de precampaña".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 5.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a

señalar por qué los siguientes recibos de aportaciones en especie, utilizados en la precampaña, no contienen la cantidad del monto aportado y el criterio de evaluación:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	MILITANTE	ASIGNADO AL PRECANDIDATO
001	28-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
002	29-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
003	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
004	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
005	30-Sept-10	Jesús Amado Saiza Castillo	Ramón Alejandro Tirado
026	05-Sept-10	Tereso Duarte Gurrola	Leticia Margarita Ramírez
027	06-Sept-10	Elsy Duarte Ramírez	Leticia Margarita Ramírez
028	06-Sept-10	Gabriel López García	Leticia Margarita Ramírez
029	06-Sept-10	Ye Roy Duarte Ramírez	Leticia Margarita Ramírez
030	30-Sept-10	Gabriel López García	Leticia Margarita Ramírez
031	24-Sept-10	Tereso Duarte Gurrola	Leticia Margarita Ramírez
049	15-Ago-10	Raúl Ramírez Águila	Manuela Ruíz Alucano
050	10-Ago-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
051	15-Ago-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
054	10-Sept-10	Alejandro González Sosa	Manuela Ruíz Alucano
055	01-Sept-10	Raúl Ramírez Águila	Manuela Ruíz Alucano
056	15-ago-10	José Alardín Soto	Manuela Ruíz Alucano
074	24-Sept-10	Luis Héctor García	Luis Felipe Acevedo
075		Cancelado	Cancelado
076	14-Sept-10	Alejandro Olachea Aripez	Luis Felipe Acevedo Cabrera
99	06-Agos-10	Benito Beltrán Cota	Esteban Beltrán Cota
101	31-Agos-10	Lucila Gpe. Orozco	Esteban Beltrán Cota
102	02-Sept-10	Victoria Cota García	Esteban Beltrán Cota
103	30-Sept-10	María L. Carballo	Esteban Beltrán Cota
121	10-Sept-10	Yolanda Torres	Jesús Valenzuela Huerta
122	25-Sept-10	Yolanda Torres	Jesús Valenzuela Huerta
145	04-Sept-10	Mario Luis Montaña	Yracema Yolisma Salorio
146	04-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
147	05-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
148	06-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
149	07-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
150	13-Sept-0	Mario Montaña 53584	Yracema Yolisma Salorio
151	14-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
152	20-Sept-10	Mario Montaña	Yracema Yolisma Salorio
153	21-Sept-10	Yracema Maraver	Yracema Yolisma Salorio
168	20-Sept-10	Karla Marcela Castillo	Jesús E. Cruz Valenzuela
193	20-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria	Rafael Estrada Arce
194	05-Sept-10	Víctor Gabriel Estrada Sanabria	Rafael Estrada Arce

Por lo tanto, si los recibos expedidos por el Partido del Trabajo no contienen las cantidades del monto aportado y los criterios de evaluación, es decir, si el importe fue

establecido a través de valor de mercado, cotización o avalúo, no se puede tener la certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes de gastos de precampaña, incumpliendo de este manera con lo establecido en los artículos 3 y 121, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, Artículo 121, segundo párrafo: “Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes “RA-M” y Recibos de aportación de simpatizantes “RA-S” (ANEXO 4)”. Esta falta es sancionable con multa.*

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGÉ.

C. RAFAEL ESTRADA ARCE.

PT 6.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la falta de firma del precandidato a Presidente Municipal de Mulegé, C. Rafael Estrada Arce, en el formato “IPR”, respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, como responsable de información ahí plasmada; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *Artículo 89: “Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación “IPR” (ANEXO 2)”. Esta falta es sancionable con multa.*

PT 7.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las

rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *" Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a lo demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ...c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes; "*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 8.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Rafael Estrada Arce; por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: *Artículo 149: " El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato "*, *Artículo 24: " Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas "*, *Artículo 90: " Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: g) Relación de donantes por cada precandidato "*; *artículo 91: " La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley "*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 9.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie, aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR"	DIFERENCIA
Público Nacional	\$18,741.40	\$18,500.00	-\$241.40
Aportación del precandidato en especie	\$2,245.60	\$0.00	-\$2,245.60
Aportación de militantes en especie	\$1,727.65	\$3,000.00	\$1,272.35
TOTAL	\$22,714.65	\$21,500.00	-\$1,214.65

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$18,271.60	\$18,500.00	\$228.40
Operación de precampaña	\$4,443.05	\$3,000.00	-\$1,443.05
TOTAL	\$22,714.65	\$21,500.00	-\$1,214.65

Por lo tanto, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a las aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 10.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez

días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó documento idóneo que subsane la falta de firma de recibido, en los recibos de militantes números 193 y 194, de fecha 20 y 05 de septiembre de 2010, respectivamente; por lo tanto, al ser uno de los requisitos indispensables para la validación de las aportaciones recibidas, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes "RA-M" y Recibos de aportación de simpatizantes "RA-S" (ANEXO 4)".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 11.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados y trípticos tamaño carta, utilizados por el precandidato C. Rafael Estrada Arce, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de lo Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 12.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez

días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Ford Expedition, color guinda, modelo 1997, número de placas 007MPS6, otorgado en comodato por el C. Juan Leonel Gaynor Gutiérrez, además de que debió señalar el periodo de uso del bien, ya que el contrato de comodato anexo al informe de precampaña carece de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso del vehículo otorgado para la precampaña, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los topes, incumpliendo el Partido Político con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:”*

<i>Vehículos</i>	<i>20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
------------------	---

Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO I.

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTINEZ.

PT 13.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen las siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$12,820.00	\$32,850.00	\$20,030.00
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$32,300.82	\$32,300.82
Aportación de simpatizantes en especie	\$39,798.40	\$0.00	-\$39,798.40
TOTAL	\$52,618.40	\$65,150.82	\$12,532.42

EGRESOS:

Tipo de gastos	Informes preliminares	Informe de precampaña	Diferencia
Propaganda	\$45,618.40	\$61,155.00	\$15,536.60
Operación de precampaña	\$7,000.00	\$3,995.82	-\$3,004.18
TOTAL	\$52,618.40	\$65,150.82	\$12,532.42

Por lo tanto, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público nacional, aportaciones de militantes en especie y de simpatizantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 14.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 15.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Ramón Alejandro Tirado Martínez; por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *“Artículo 149.- El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato; Artículo 24: “Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”; Artículo 90: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... g) Relación de donantes por cada precandidato”; Artículo 91, segundo párrafo: “La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 16.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó documento alguno que justificara la aportación en especie de militante para la precampaña del C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, consistente en 07 serenatas con banda sinaloense, amparada con la factura número 665, de fecha 30 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$7,770.00 (siete mil setecientos setenta pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 4, de fecha 30 de septiembre de 2010; por lo tanto, no se tiene la certeza de las aportaciones en especie recibidas para la

precampaña del precandidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito I, C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 17.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción de un vehículo Pick up Dakota, color azul, marca Dodge, con número de placas ZNA6243, otorgado en comodato por la C. Génesis Fabiola Pelayo Solís, además de que debió señalar el periodo de uso del bien, ya que el contrato de comodato anexo al informe de precampaña carece de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso del vehículo otorgado para la precampaña, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los toques, incumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los toques de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PT 18.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que

fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$32,850.00 (treinta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 6, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados y pancartas 0.80 x 1.80 m, utilizados por el precandidato C. Rafael Estrada Arce, incumpliendo el Partido del Trabajo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“ Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

C. LETICIA MARGARITA RAMIREZ GONZÁLEZ.

PT 19.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, en cuanto a justificar el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS:

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$9,820.00	\$14,130.00	\$4,310.00
Aportación del precandidato en especie	\$2,851.80	\$0.00	-\$2,851.80
Aportación de militantes en especie	\$8,533.78	\$5,147.63	-\$3,386.15
TOTAL	\$21,205.58	\$19,277.63	-\$1,927.95

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$12,185.50	\$15,295.50	\$3,110.00
Operación de precampaña	\$8,425.68	\$3,982.13	-\$4,443.55
TOTAL	\$20,611.18	\$19,277.63	-\$1,333.55

Por lo tanto, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 20.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, por lo que dicho partido político incumplió con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Artículo 90.- Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 21.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Leticia Margarita Ramírez González, por lo que dicho partido político, incumplió con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 149: “El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes*

sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato; Artículo 24: "Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas"; Artículo 90: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... g) Relación de donantes por cada precandidato; Artículo 91, segundo párrafo.- La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley". Esta falta es sancionable con multa.

PT 22.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$14,130.00 (catorce mil ciento treinta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 5, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados y pancartas 0.80 x 1.80 m, utilizados por la precandidata a diputada de Mayoría Relativa por el Distrito I, C. Leticia Margarita Ramírez González, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa.

PT 23.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez

días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó documento alguno que justificara el motivo por el cual presentó como soporte del recibo de aportación en especie número 27, registrado en la póliza de diario número 1, de fecha 06 de septiembre de 2010, la factura número 223268, de fecha 06 de septiembre del 2010, por concepto de combustible, por la cantidad de \$1,712.08 (un mil setecientos doce pesos 08/100 MN), expedida a nombre del Instituto Estatal Electoral; por lo que al no proporcionar los elementos suficientes que aclaren dicha situación y tener la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata a diputada de Mayoría Relativa por el Distrito I, C. Leticia Margarita Ramírez González, respecto a sus ingresos, incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos 3 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *“Artículo 3: “ Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”;* *Artículo 24: “Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban, los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”.* Esta falta es sancionable con multa.

PT 24.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el registro contable respecto de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los vehículos Tipo Vagoneta Marca Dodge, Gran Caravan, Modelo 1996 y Toyota línea Tercel, modelo 1991, aportados en comodato a la precampaña de la C. Leticia Margarita Ramírez González; por lo tanto, al no realizar el registro contable por la cantidad de \$2,145.18 (dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 18/100 MN), respecto a los parámetros de arrendamiento mensual de los dos vehículos, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 20 segundo, párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Artículo 20, segundo párrafo.- En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros*

de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:

Vehículos	20 salarios mínimos mensuales o fracción
-----------	--

Esta falta es sancionable con multa.

PT 25.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad que justificara el motivo por el cual los contratos de comodato de vehículos anexos al informe de gastos de precampaña, establecen como término el día 03 de noviembre del 2010, si el periodo de precampaña correspondió del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010; en tal virtud, no se justifica el uso de los vehículos en fecha posterior a la conclusión del periodo de precampaña, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

PT 26.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la muestra o fotografía de propaganda consistente en camisetitas blancas impresas a dos tintas diferentes tallas y pancarta 0.80x 1.80 m, soporte de aportaciones en especie, registradas en pólizas de diario número 2 y 5, de fechas 06 y 30 de septiembre, respectivamente; esto con la finalidad de saber si la propaganda plasmada en las pancartas y camisetitas, es alusiva únicamente a la precandidata C. Leticia Margarita Ramírez González o también a otros precandidatos; por lo tanto, al no proporcionar los datos que garanticen la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de dicha precandidata, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la*

veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa.

PT 27.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el registro contable y documentación soporte correspondiente a la aportación en especie o gasto por la compra de volantes con la imagen de la precandidata C. Leticia Margarita Ramírez González, del cual se anexó un ejemplar en la póliza de diario número 5, de fecha 30 de septiembre de 2010; por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata a Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito I, respecto a sus ingresos y egresos, toda vez que no reportó, mediante aportación o gasto, la expedición de volantes con la imagen de la precandidata, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 27, 29 y 45 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 27: "Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA-M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos"; Artículo 29: "Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos" y Artículo 45: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...". Esta falta es sancionable con multa.*

C. MANUELA DE JESUS RUIZ ALUCANO

PT 28.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justificara el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto al rubro de egresos "Gastos de Propaganda", con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existe la siguiente inconsistencia:

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$20,623.95	\$25,624.00	\$5,000.05
TOTAL	\$29,922.35	\$34,922.40	\$5,000.05

Por lo tanto, el Partido del Trabajo, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a gastos de propaganda, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: "*Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

PT 29.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que subsanara las siguientes inconsistencias reportadas en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, en relación con la documentación comprobatoria soporte, anexa a su informe:

- a) No se reportaron aportaciones de financiamiento público nacional y de acuerdo a la documentación anexa a su informe, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo realizó una aportación en especie, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN).
- b) Respecto al rubro de "Aportaciones de militantes en especie" se detalla la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y la documentación presentada correspondiente a recibos por este concepto, suman la cantidad de \$23,880.00 (veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN).

Por lo tanto, el Partido del Trabajo, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen a veracidad de los reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 87: "En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 30.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la documentación comprobatoria soporte de aportaciones de simpatizantes en especie, reportadas en el formato "IPR", por la cantidad de \$16,724.00 (dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 MN), ya que no se encontró anexa al informe de gastos de precampaña. Por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe, sobre el origen de sus ingresos, incumpliendo el Partido del Trabajo, con lo establecido en los artículos 3, 7 y 29 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 7: "Los ingresos en efectivo como en especie*

que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos. Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes”; Artículo 29: “ Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato “RA- S” (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 31.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la documentación comprobatoria soporte de aportaciones de la precandidata, en especie, reportadas en el formato “IPR”, por la cantidad de \$13,198.40 (trece mil ciento noventa y ocho pesos 40/100 MN), ya que no se encontró anexa al informe de precampaña; por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata a Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito I, C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano, respecto a sus ingresos, incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 7: “Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos. Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales

deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes. La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”; Artículo 27: “Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato “RA- M” (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos. Esta falta es sancionable con multa.

PT 32.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la documentación comprobatoria soporte de gastos por propaganda, por la cantidad de \$8,744.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), en virtud de que el importe detallado en el formato “IPR”, por la cantidad de \$25,624.00 (veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 MN), no coinciden con los estados financieros al 30 de septiembre de 2010, que arrojan la cantidad de \$16,880.00 (dieciséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN; por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata, C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano, respecto a sus egresos por propaganda, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria soporte por la cantidad de \$8,744.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), incumpliendo el Partido con lo establecido en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 45 “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago...”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 33.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que feneció el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de

Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la documentación comprobatoria soporte de gastos operativos de precampaña, por la cantidad de \$2,298.40 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 MN), en virtud de que el importe detallado en el formato "IPR", por la cantidad de \$9,298.40 (nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 MN), no coincide con los estados financieros al 30 de septiembre de 2010, que arrojan la cantidad \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN); por lo tanto, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata, C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano, respecto a sus egresos por gastos operativos de precampaña, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria soporte por la cantidad de \$2,298.40 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 MN), incumpliendo el Partido Político con lo establecido en los artículos 3 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: " Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 45: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago..."* Esta falta es sancionable con multa.

PT 34.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó el registro contable de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las bardas relacionadas en el formato REL-PROM-BARDAS, anexo al informe de gastos de precampaña de la precandidata, C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano, además de que no presentó fotografía de la propaganda rotulada en la barda y/o copia fotostática de la credencial para votar con fotografía y la firma de la persona que autoriza.

Para mayor ilustración se presenta la siguiente tabla:

NOMBRE DEL QUE AUTORIZÓ EL USO	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	NO PRESENTÓ
Esperanza Aripez García	10 Agosto al 30 sept 2010	\$491.19	Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Jovani Alucano Ruiz	08 Agosto al 30 sept 2010	\$509.73	Copia credencial para votar ambos lados y fotografía de la

NOMBRE DEL QUE AUTORIZÓ EL USO	PERIODO DE USO	IMPORTE CORRECTO	NO PRESENTÓ
			propaganda rotulada en barda
Antonieta Peña Juárez	09 Agosto al 30 sept 2010	\$500.46	Fotografía de la propaganda rotulada en barda
José Luis Rosas E.	11 Agosto al 30 sept 2010	\$481.92	Copia credencial para votar y Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Alma Delia Ojeda Hernández	15 Agosto al 30 sept 2010	\$444.85	Falta foto propaganda en barda
	12 Agosto al 30 sept 2010	\$472.65	Copia credencial para votar ambos lados, firma de quien autoriza y Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Alma Delia Ojeda Hernández	13 Agosto al 30 sept 2010	\$463.39	Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Elizabeth Orantes Sosa	14 Agosto al 30 sept 2010	\$454.12	Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Francisco Armenta	09 Agosto al 30 sept 2010	\$500.46	Falta copia credencial para votar ambos lados y Fotografía de la propaganda rotulada en barda
María Damiana Amador Cota	01 al 30 sept 2010	\$287.30	Copia credencial para votar ambos lados y Fotografía de la propaganda rotulada en barda
Rosa Romero Méndez	1 al 30 sept 2010	\$287.30	Copia credencial para votar ambos lados y Fotografía de la propaganda rotulada en barda

Por lo que al ser omiso el Partido del Trabajo en relación a los registros contables de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de las bardas arriba señalados, por la cantidad de \$4,893.37 (cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 37/100 MN), incumpliendo de esta forma con lo establecido en los artículos 3 y 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *“Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 20, segundo párrafo.- En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

<i>Bardas 5 salarios mínimos mensuales o fracción</i>
--

Esta falta es sancionable con multa.

PT 35.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justificara el motivo por el cual no coincide la firma de la persona que autorizó la pinta de la barda, plasmada en el convenio o carta de permiso y autorización, con la copia fotostática de la credencial de elector de las CC. Alma Delia Ojeda Hernández y Elizabeth Orantes Sosa, toda vez que todos los convenios o cartas de autorización, deben estas debidamente firmadas por las personas que autorizan el uso de los bienes, en este caso bardas; incumpliendo con ello el Partido lo establecido en el artículo 74, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala: *Artículo 74, segundo párrafo: "Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 36.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Manuela de Jesús Ruiz Alucano, incumpliendo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 incisos g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 149: "El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que*

dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato”; Artículo 24: “Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”; Artículo 90: “Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... g) Relación de donantes por cada precandidato”; Artículo 91, segundo párrafo: “La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 37.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó el estado de posición financiera, balanza de comprobación y movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con ello el Partido Político, lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *Artículo 90: “ Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes”.* Esta falta es sancionable con multa.

PT 38.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada

como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), según relación anexa a su informe de gastos de precampaña; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en dípticos tamaño carta, utilizados por el precandidato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 39.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no registró contablemente los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los vehículos Jeep Liberty modelo 2005 color blanco y Honda modelo Civic 2003, aportados en comodato a la precampaña de la C. María de Jesús Ruíz Alucano, además debió haber señalado el periodo de uso de dichos vehículos, ya que los contratos de comodatos carecen de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso de los vehículos otorgados para la precampaña, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, para cada uno, dichos gastos no puede ser reflejados en su informe de gastos de precampaña y ser considerados para efecto de los topes; incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *Artículo 20, segundo párrafo: “En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PT 40.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las

rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó las facturas o copias de las mismas, como soporte de aportaciones en especie consistentes en: gorras, calcomanías, dípticos, mamparas, gasolina, pinturas y pintas de bardas, registradas en póliza de ingresos número 1, de fecha 10 de agosto de 2010, por la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) y si no contaba con esos documentos, debió haber presentado por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, un avalúo realizado por un perito valuador; además de haber presentado muestras o fotografías de la propaganda, esto con la finalidad de saber si la propaganda plasmada en las gorras, calcomanías, dípticos, mamparas y bardas, es alusiva únicamente a la precandidata C. Manuela de Jesús Ruíz Alucano o también a otros precandidatos; por lo tanto, al no proporcionar los datos que garanticen la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de dicha precandidata, el Partido incumplió con lo establecido en artículos 3 y 21 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 21: “Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma: a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 41.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó documento alguno que justificara cuales eran los bienes otorgados mediante contrato de donación, celebrado con el C. Alejandro González Sosa, ya que dicho contrato no señala cuales son los bienes otorgados, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), ya que los recibos de aportación en especie números 50 y 51, registrados en pólizas de ingresos número 1, de fecha 10 de agosto de 2010, por la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 MN) y recibo número 54, registrado en póliza de ingresos número 2, de fecha 15 de septiembre de 2010, por la

cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN); presentados como soporte de dicha donación no corresponden con la cantidad establecida en el contrato, por lo tanto no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la C. María de Jesús Ruíz Alucano, respecto a aportaciones definitivas en especie por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con ello el Partido del Trabajo lo establecido en los artículos 3 y 20 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”; Artículo 20, ultimo párrafo: Las aportaciones definitivas deberán documentarse en contratos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como su valor de mercado considerando las condiciones físicas y de uso del bien aportado. Los contratos y el bien respectivo podrán ser motivo de verificación por parte de la Comisión. Deberá estar registrado con el formato “DONATIVO- ESP” (ANEXO 4)”. Esta falta es sancionable con multa.*

CONCLUSIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO III.

C. LUIS FELIPE ACEVEDO CABRERA

PT 42.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justifique el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$12,820.00	\$12,825.00	\$5.00
Aportación de simpatizantes especie	\$8,800.00	\$0.00	-\$8,800.00

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Aportación de militantes en especie	\$0.00	\$7,765.40	\$7,765.40
TOTAL	\$21,620.00	\$20,590.40	-\$1,029.60

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$17,620.00	\$20,590.40	\$2,970.40
Operación de precampaña	\$4,000.00	\$0.00	-\$4,000.00
TOTAL	\$21,620.00	\$20,590.40	-\$1,029.60

Por lo tanto, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público nacional, a aportaciones de simpatizantes y militantes en especie, de gastos de propaganda y gastos de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 43.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010; incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: Artículo 90: *"Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a lo demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presenta la documentación siguiente: c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 44.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las

rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la falta de la firma del C. Luis Felipe Acevedo Cabrera en el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, como responsable de la información ahí plasmada; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 89 en relación con el anexo 2 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: Artículo 89: *"Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 45.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Luis Felipe Acevedo Cabrera, incumpliendo con lo establecido en los artículos 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: Artículo 149: *"El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato"*, Artículo 24: *"Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas"*, Artículo 90: *"Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: g) Relación de donantes por cada precandidato"*; artículo 91 *"La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes*

deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley". Esta falta es sancionable con multa.

PT 46.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó copia fotostática de la credencial para votar del C. Alejandro Olachea Aripez, como soporte del recibo de aportación de militante en especie, número 76, de fecha 14 de septiembre de 2010, registrado en póliza de diario número 1, de fecha 14 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 47.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no subsanó la falta de firma del aportante, C. Luis Héctor García Alcántara, en el recibo de aportación de militante en especie, número 74, de fecha 14 de septiembre de 2010, registrado en la póliza de diario número 2, de fecha 24 de septiembre de 2010; por lo que al ser uno de los requisitos indispensables para validar las aportaciones, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: artículo 121: *"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la*

información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes "RA-M" y Recibos de aportación de simpatizantes "RA-S" (ANEXO 4)". Esta falta es sancionable con multa.

PT 48.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$12,825.00 (doce mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados, pancartas 0.80 x 1.80 m y trípticos tamaño carta, utilizados por el precandidato C. Luis Felipe Acevedo Cabrera, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

PT 49.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó muestra o fotografía de playeras (impresión a 2 tintas), como soporte de la aportación en especie de propaganda, amparada con el recibo número 74, de fecha 24 de septiembre de 2010, por la cantidad de \$3,325.40 (tres mil trescientos veinticinco pesos 40/100 MN), registrada en póliza de diario número 2, de fecha de fecha 24 de septiembre de 2010; esto con la finalidad de saber si la propaganda plasmada en las playeras, es alusiva únicamente al precandidato, C. Luis Felipe Acevedo Cabrera o también a otros precandidatos. Por lo tanto, al no proporcionar los datos que garanticen la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de dicho precandidato, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

vigentes en la entidad, que señala: *“ Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO V.

C. ESTEBAN BELTRAN COTA.

PT 50.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justificara el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato “IPR”, respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$39,100.00	\$36,835.00	-\$2,265.00
Aportación del precandidato en especie	\$11,051.00	\$0.00	-\$11,051.00
Aportación de militantes en especie	\$14,781.72	\$16,302.87	\$1,521.15
TOTAL	\$64,932.72	\$53,137.87	-\$11,794.85

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$42,858.12	\$40,256.87	-\$2,601.25
Operación de precampaña	\$22,074.60	\$12,881.00	-\$9,193.60
TOTAL	\$64,932.72	\$53,137.87	-\$11,794.85

Por lo tanto, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público

nacional, a aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 51.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010; incumpliendo con ello el Partido Político lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Artículo 90.- Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación*

PT 52.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Esteban Beltrán Cota; por lo que dicho Partido Político, incumplió con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 149: “El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales*

recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato”; Artículo 24: “Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas; Artículo 90.- Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... g) Relación de donantes por cada precandidato; Artículo 91, segundo párrafo.- La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 53.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$36,835.00 (treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados, pancartas 0.80 x 1.80 m y trípticos tamaño carta, utilizados en la precampaña del precandidato, C. Esteban Beltrán Cota, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 54.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no

presentó el registro contable respecto de los parámetros de arrendamiento mensual o fracción de los vehículos Toyota Corolla, color arena modelo 1991, Toyota Corolla, color azul modelo 1995, Ford Explorer, color dorado modelo 1991 y Jeep Liberty, color plateado modelo 2002, aportados en comodato, debiendo señalar el periodo de uso de los bienes, en virtud de que los contratos de comodato anexos al informe de precampaña carecen de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar los periodos de uso de los vehículos otorgados para la precampaña, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los topes, incumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 20, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PT 55.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la muestra o fotografía de propaganda consistente en engomados, pancartas 0.80 x 1.80 m y trípticos, camisetas blancas, impresas a dos tintas diferentes tallas y trípticos tamaño carta, a una tinta, ambas caras, soporte de aportaciones en especie registradas en pólizas de diario número 1 y 3, de fechas 31 de agosto de 2010 y 30 de septiembre, respectivamente; esto con la finalidad de saber si la propaganda plasmada en la propaganda, es alusiva únicamente al precandidato, C. Esteban Beltrán Cota o también a otros precandidatos. Por lo tanto, al no proporcionar los datos que garanticen la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de dicho precandidato, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *Artículo 3: “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de*

Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO X.

C. JESUS VALENZUELA HUERTA.

PT 56.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justifique el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,150.50	\$19,799.80	-\$350.70
Aportación del precandidato en especie	\$1,902.50	\$0.00	-\$1,902.50
Aportación de militantes en especie	\$2,526.60	\$4,429.10	\$1,902.50
TOTAL	\$24,579.60	\$24,228.90	-\$350.70

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORME PRELIMINAR	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$20,172.70	\$4,429.10	-\$15,743.60
Operación de precampaña	\$4,406.90	\$19,799.80	\$15,392.90
TOTAL	\$24,579.60	\$24,228.90	-\$350.70

Por lo tanto, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público nacional, a aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo

establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 57.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no subsanó el formato "IPR", respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, ya que los importes correspondientes a los rubros de "gastos de propaganda" y "gastos de operación de propaganda", se encuentran invertidos; esto con la finalidad de que lo reportado en dicho formato, coincida con la documentación soporte por gastos de propaganda y gastos de operación de propaganda. Por lo tanto, se tiene incumpliendo al Partido del Trabajo con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: artículo 3 *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*, Artículo 87: *"En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1..."*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 58.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento,

vigentes en la entidad, que señala: *“Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a lo demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 59.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la falta de la firma del C. Jesús Valenzuela Huerta en el formato “IPR”, respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, como responsable de la información ahí plasmada, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación “IPR” (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 60.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Jesús Valenzuela Huerta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: Artículo 149: *“El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se*

desprenderán subcuentas por cada precandidato", Artículo 24: "Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas", Artículo 90: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: g) Relación de donantes por cada precandidato"; Artículo 91 "La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley". Esta falta es sancionable con multa.

PT 61.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$19,799.80 (diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos 80/100 MN), registrada en la póliza de diario número 3, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados, pancartas 0.80 x 1.80 m y trípticos tamaño carta, utilizados por el precandidato C. Jesús Valenzuela Huerta, esta incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia*". Esta falta es sancionable con multa.

PT 62.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no subsanó la falta de firma de recibido en los recibos de aportación en especie de militantes, números 121 y 122, de fechas 10 y 25 de septiembre de 2010,

respectivamente, registrados en pólizas de diario números 01 y 02, de fechas 10 y 25 de septiembre de 2010; requisito indispensables para validar las aportaciones realizadas a la precampaña del precandidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito X, C. Jesús Valenzuela Huerta, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: artículo 121 *“Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes “RA-M” y Recibos de aportación de simpatizantes “RA-S” (ANEXO 4)”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 63.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó el registro contable correspondiente al parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Mazda MPV, color guinda, modelo 1992, número de placas 512PMP2, otorgado en comodato por el C. José Torres Montes, además de establecer el periodo de uso del bien, en virtud de que el contrato de comodato anexo a su informe de precampaña carece de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso del vehículo otorgado para la precampaña del C. Jesús Valenzuela Huerta, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los topes; incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:”*

<i>Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción</i>

Esta falta es sancionable con multa.

PRECANDIDATA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XII.

C. YRACEMA YOLISMA SALORIO GARAYZAR.

PT 64.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justificara el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,641.30	\$20,661.30	\$20.00
Aportación del precandidato en especie	\$2,245.60	\$0.00	-\$2,245.60
Aportación de militantes en especie	\$1,727.65	\$3,369.31	\$1,641.66
TOTAL	\$24,614.55	\$24,030.61	-\$583.94

EGRESOS:

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$19,257.10	\$20,661.30	\$1,404.20
Operación de precampaña	\$5,357.45	\$3,369.31	-\$1,988.14
TOTAL	\$24,614.55	\$24,030.61	-\$583.94

Por lo tanto, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público nacional, a aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *"Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley*

Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa.

PT 65.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó documento alguno que subsanará el formato "IPR", respecto al rubro de "aportaciones del precandidato", ya que no fueron detalladas las aportaciones de la precandidata por la cantidad de \$1,035.67 (un mil treinta y cinco pesos 67/100 MN), según la balanza de comprobación y documentación comprobatoria soporte, anexos al informe, por lo tanto, el Partido del Trabajo, al no proporcionar los datos, documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, que señala: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1".* Esta falta es sancionable con multa.

PT 66.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 90 inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *"Artículo 90.- Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: ... c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación..."*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 67.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral de la C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar, incumpliendo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 24, 90 inciso g), 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, los cuales señalan: *Artículo 149: "El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato"; Artículo 24: "Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas"; Artículo 90: "Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:... g) Relación de donantes por cada precandidato; Artículo 91, segundo párrafo.- La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley". Esta falta es sancionable con multa.*

PT 68.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que feneció el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$20,661.30 (veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 30/100 MN), registrada en la póliza de diario número 10, de fecha 30 de septiembre del 2010; por lo que al no presentar dicha

documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en engomados y pancartas 0.80 x 1.80 m, utilizados por la precandidata C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 69.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el termino concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que subsane la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Nissan Altima, color gris, modelo 2000, número de placas CZJ7660, otorgado en comodato por la C. Rosa Geraldo Lucero, además de señalar el periodo de uso del bien, en virtud de que el contrato de comodato anexo al informe de gastos de precampaña carece de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso del vehículo otorgado para la precampaña de la precandidata C. Yrasema Yolisma Salorio Garayzar, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los topes; incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Artículo 20, segundo párrafo.- En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción
--

Esta falta es sancionable con multa.

PT 70.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no presentó el registró contable y la documentación soporte que ampare la muestra de un volante con la imagen de la precandidata C. Yracema Yolisma Salorio Garayzar, anexo a la póliza de diario número 10, de fecha 30 de septiembre de 2010; por lo tanto al no en registrar contablemente y presentar la documentación soporte, no se tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en el informe de gastos de precampaña de la precandidata, respecto a sus ingresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 27, 29 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señalan: *Artículo 3: "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"; Artículo 27: "Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos. Los Partidos Políticos fijarán los límites de las aportaciones que realicen los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas, a través de sus órganos de control interno, de conformidad con sus estatutos; Artículo 29.- Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos"; y Artículo 45: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago..."*. Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XIII.

C. JESÚS ENRIQUE CRUZ VALENZUELA.

PT 71.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que justifique el motivo por el cual no coinciden los importes detallados en el formato "IPR", respecto a los rubros de ingresos por financiamiento público nacional, aportaciones del precandidato en especie y aportaciones de militantes en especie, y de egresos por gastos de propaganda y de operación de precampaña, con lo reportado en los informes preliminares presentados previamente, en base al monitoreo del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos durante el periodo de duración de las precampañas, ya que existen la siguientes inconsistencias:

INGRESOS

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Público Nacional	\$20,167.10	\$20,160.00	-\$7.10
Aportación del precandidato en especie	\$2,174.40	\$0.00	-\$2,174.40
Aportación de militantes en especie	\$1,557.50	\$4,000.00	\$2,442.50
TOTAL	\$23,899.00	\$24,160.00	-\$261.00

EGRESOS

TIPO DE GASTOS	INFORMES PRELIMINARES	INFORME DE PRECAMPAÑA	DIFERENCIA
Propaganda	\$18,963.10	\$20,160.00	\$1,196.90
Operación de precampaña	\$4,135.90	\$4,000.00	-\$135.90
TOTAL	\$23,099.00	\$24,160.00	\$1,061.00

Por lo tanto, al no proporcionar los datos y documentos oficiales y fiscales que esclarezcan las diferencias respecto a lo informado en los informes preliminares, con lo reportado en el informe de precampaña, correspondiente a financiamiento público, a aportaciones del precandidato en especie, de militantes en especie, de gastos de propaganda y de operación de precampaña, esta Comisión no tiene la certeza de la veracidad de lo reportado en dichos informes, incumpliendo el Partido con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: "*Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y*

fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia". Esta falta es sancionable con multa

PT 72.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó los movimientos auxiliares del periodo correspondiente del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2010, incumpliendo con lo establecido en el artículo 90, inciso c) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *" Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a lo demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;"*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 73.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó la relación de donantes en especie a la precampaña electoral del C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela, incumpliendo con lo establecido en los artículos 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 24, 90 inciso g) y 91 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señalan: Artículo 149 *"El partido político establecerá los plazos en que sus precandidatos rendirán los informes sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino. El informe que rindan llevará anexa la relación de los donantes a la precampaña electoral. Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato"*, Artículo 24: *"Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y*

campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas”, Artículo 90: “ Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente: g) Relación de donantes por cada precandidato”; Artículo 91: “La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley”. Esta falta es sancionable con multa.

PT 74.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, respecto a subsanar la falta de la firma del C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela en el formato “IPR”, respecto al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en precampaña, como responsable de la información ahí plasmada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 89 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *Artículo 89 “Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación “IPR” (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno”.* Esta falta es sancionable con multa.

PT 75.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el termino concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ni presentó copia de la póliza del cheque con su respectiva documentación comprobatoria, con que fueron adquiridos los insumos para la elaboración de la propaganda registrada como aportación en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$20,160.00 (veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 MN), registrada en la póliza de diario número 2, de fecha 30 de septiembre del 2010; además deberá presentar muestra o fotografía de la propaganda aportada correspondiente a pancarta 0.80 x 1.80 m, ya que solo presenta muestra de engomado; por lo que al no presentar dicha documentación, no se tiene la certeza del origen con que fueron adquiridos los insumos para la fabricación de propaganda política consistente en pancartas y engomados, utilizados por el precandidato C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la

Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: *“Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Esta falta es sancionable con multa.

PT 76.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el termino concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad; ya que no presentó ni oficio, escrito o documento idóneo alguno que subsane la falta de registro contable respecto del parámetro de arrendamiento mensual o fracción del vehículo Nissan Pathfinder, color azul marino, modelo 1998, placas número 215PMS5, otorgado en comodato por la C. Bárbara Aguilar González, presentado dentro del informe de gastos de precampaña, así como establecer el periodo de uso del bien en virtud de que el contrato de comodato anexo al informe de gastos de precampaña carece de tal especificación. Por lo tanto, al no señalar el periodo de uso del vehículo otorgado para la precampaña de la precandidata C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela, ni realizar el registro contable del parámetro de arrendamiento, dicho gasto no puede ser reflejado en su informe de gastos de precampaña y ser considerado para efecto de los topes; incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala: *“Artículo 20, segundo párrafo.- En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:*

Vehículos 20 salarios mínimos mensuales o fracción

Esta falta es sancionable con multa.

PT 77.- Esta Comisión concluyó que el Partido del Trabajo, no subsanó en tiempo ni en forma la observación planteada, toda vez que fenecido el término concedido de diez días que establece el artículo 59 fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, para efecto de que presentara las aclaraciones o las rectificaciones que estimara pertinentes, respecto a los errores u omisiones técnicas detectados por esta Comisión en su Informe de Gastos de Precampaña, no dio contestación a la observación detectada y notificada en su oportunidad, ya que no

subsano la falta de firma de recibido en el recibo de aportación de militante en especie número 168, registrado en la póliza de diario número 1, de fecha 20 de septiembre de 2010; requisito indispensable para validar las aportaciones realizadas a la precampaña del precandidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito XIII, C. Jesús Enrique Cruz Valenzuela, incumpliendo con lo establecido en el artículo 121 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigentes en la entidad, que señala: Artículo 121: *"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes "RA-M" y Recibos de aportación de simpatizantes "RA-S" (ANEXO 4)".* Esta falta es sancionable con multa.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, REGISTRADOS PARA CADA TIPO DE PRECAMPAÑA, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.

PRS 1.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 27 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar e informar a esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

- a) Lista actualizada de afiliados como militantes del Partido de Renovación Sudcaliforniana, que aportaron en la precampaña electoral 2010;
- b) Límites mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, delimitados por el Partido;
- c) Límites de cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aportarían exclusivamente para su precampaña, fijados por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento del Partido.

PRS 2.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar el formato de control de folios "CTRL-FOL", ya que no detalla si corresponden a recibos por aportación de Simpatizantes o Militantes.

PRS 3.- De conformidad con en el artículo 7 de los Lineamientos, para la Presentación de Los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos

reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar la falta de pólizas de ingresos correspondientes a los recibos de aportación en especie presentados por el Partido.

PRS 4.- De conformidad con los artículos 3, 27 y Anexo 4 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá subsanar los recibos números 000001 y 000003 de Aportaciones en Especie, ya que no detallan si corresponden a simpatizantes o militantes.

OBSERVACIONES RECAIDAS A LAS CUENTAS CONCENTRADORAS NÚMEROS 7000-554314 PARA PRESIDENTES MUNICIPALES Y 0962-142910 PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, AMBAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANAMEX.

PRS 5.- De conformidad con el artículo 12 Párrafo segundo de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual las cuentas bancarias número 0962-142910 aperturada como cuenta concentradora para precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y la cuenta número 7000-554314 aperturada como cuenta concentradora para precandidatos a Presidentes Municipales, fueron canceladas el 27 de Octubre del 2010 y no dentro del periodo de quince días naturales posteriores al día en que concluyeron las precampañas , es decir, al 30 de septiembre de 2010.

OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ.

C. JOSÉ BERNAL ROMERO
Cuenta: 7000-554314 Banamex.

PRS 6.- De conformidad con los artículos 3, 27 y 29 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación soporte de la aportación en especie consistente en dísticos para la precampaña del precandidato a Presidente Municipal de La Paz, C. José Bernal Romero, así como el registro contable, debiendo realizar las modificaciones correspondientes en el formato "IPR", respecto al origen y destino de los recursos utilizados en la precampaña del C. José Bernal Romero.

**OBSERVACIONES RECAIDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECampaña DEL
PRECANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO III.**

C. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ.

Cuenta: 0962-142910 Banamex.

PRS 7.- De conformidad con los artículos 3 y 89 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, vigente en la entidad, deberá subsanar el formato "IPR" en cuanto al punto número IV "Destino de Los Recursos de Precampaña (Egresos)", que detalla un total de \$4,884.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), sin especificar si corresponde a Gasto de Propaganda, Gastos de Operación de Precampañas o Gastos de Propaganda en Medios Impresos y Electrónicos.

PRS 8.- De conformidad con los artículos 3, 27 y 29 de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberá presentar la documentación soporte de la aportación en especie consistente en dípticos para la precampaña del precandidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito III, C. Juan Domingo Carballo Ruiz, así como el registro contable, debiendo realizar las modificaciones correspondientes en el Formato "IPR", respecto al origen y destino de los recursos utilizados en la precampaña del C. Juan Domingo Carballo Ruiz.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.

DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, ESTA COMISIÓN EMITE LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

PRS 1.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRS 2.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRS 3.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRS 4.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS A LAS CUENTAS CONCENTRADORAS NÚMEROS 7000-554314 PARA PRESIDENTES MUNICIPALES Y 0962-142910 PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, AMBAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANAMEX.

PRS 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"EN CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN PRS5. JUSTIFICAMOS QUE, LA CUENTA BANCARIA 0962-142910, APERTURADA COMO CUENTA CONCENTRADORA PARA PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LA CUENTA 7000-554314 APERTURADA COMO CUENTA CONCENTRADORA PARA PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, NO TUVIERON MOVIMIENTOS BANCARIOS DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL, NO HICIMOS LA CANCELACIÓN DE ESTAS CUENTAS, PUESTO QUE NO HABÍAN SIDO UTILIZADAS. FUE HASTA EL DÍA EN QUE APERTURAMOS LA CUENTA CONCENTRADORA PARA EL INGRESO Y EGRESO DEL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, QUE EL EJECUTIVO DE LA SUCURSAL BANCARIA "BANAMEX" NOS INFORMO QUE DEBÍAMOS CANCELAR LAS CUENTAS ESPECIFICADAS EN ESTE PUNTO, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE VERIFICAR LO QUE MARCA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y NOS DIMOS CUENTA QUE EL TERMINO QUE TENÍAMOS PARA LA CANCELACIÓN YA SE NOS HABÍA PREESCRITO, POR LO QUE ESE MISMO DÍA, EL 27 DE OCTUBRE ACUDIMOS A CANCELAR ESTAS CUENTAS BANCARIAS, PARA ANEXAR ESTAS CANCELACIONES EN EL INFORME DE

PRECAMPAÑA, PRESENTADO A ESTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010”.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido señala que el motivo por el cual no canceló las cuentas bancarias números 0962-142910 y 7000-554314, dentro del periodo de quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, se debió a: *“...NO TUVIERON MOVIMIENTOS BANCARIOS DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL, NO HICIMOS LA CANCELACIÓN DE ESTAS CUENTAS, PUESTO QUE NO HABÍAN SIDO UTILIZADAS...”*, argumentos que se consideran insatisfactorios para solventar dicha observación, en virtud de que las cuentas detalladas debieron haber sido canceladas dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de las precampañas, tuvieran o no movimientos, y dichas cuentas fueron canceladas hasta el día 27 de octubre del presente año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 12, Párrafo segundo, de los Lineamientos, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Artículo 12, segundo párrafo: Las cuentas bancarias señaladas en el párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación”*. Esta falta es sancionable con multa.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ.

C. JOSÉ BERNAL ROMERO
Cuenta: 7000-554314 Banamex

PRS 6.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

CONCLUSIONES RECAÍDAS AL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO III.

C. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
Cuenta: 0962-142910 Banamex

PRS 7.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

PRS 8.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que la observación efectuada quedó debidamente subsanada.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICOS ENCONTRADOS EN LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECampaña, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011; ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE DICTÁMEN CONSOLIDADO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2011.

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE
LA COMISIÓN

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

PROF. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LIDIZETH GUILLERMINA PATRÓN DUARTE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN